



---

**SUMARIO**

---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (2014-2020).

8

Acuerdo de 27 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, en virtud de los cuales se crearon, respectivamente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

11

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Corrección de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación. (BOJA núm. 252, de 27.12.2013).

13

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de Centros del Profesorado, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013.

14

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden de 1 de octubre de 2013. 15

## **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se da publicidad a la Orden JUS/2208/2013, de 22 de noviembre de 2013, por la que se adjudica destino a doña Rosario Hidalgo Guerra, según lo dispuesto en la Orden JUS/1823/2013, de 27 de septiembre de 2013, en relación con el proceso selectivo convocado por Orden de 30 de agosto de 1991. 17

## **2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**

### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de libre designación, próximo a quedar vacante. 18

### **UNIVERSIDADES**

Resolución de 17 de diciembre de 2013, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 20

## **3. Otras disposiciones**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2014 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo. 32

Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 2013. 34

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el procedimiento para la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por expropiación forzosa, solicitada por la entidad mercantil Cobre Las Cruces, S.A., para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de la Escombrera Sur de Estériles Inertes (Margas) de Mina, dentro de la concesión de explotación denominada «Las Cruces», núm. 7.532-A, sita en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras, en la provincia de Sevilla. 35

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 8 de octubre de 2013, dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, en el recurso de casación núm. 1823/2012. 40

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

- Decreto 246/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente al establecimiento Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., en Arahal (Sevilla). 41
- Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Remedios Medina. 66
- Resolución de 5 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Caremujer. 68
- Resolución de 18 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe la liquidación, dando baja a la misma en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de la Fundación Fragaría. 70
- Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia. 73
- Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Escuela de Solidaridad y se acuerda su traslado a la Administración General del Estado. 75
- Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la no oposición del protectorado y se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la fusión por absorción de la Fundación para la Investigación Puerta del Mar, que es absorbida por la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz. 77

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. Cinco del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Punta Umbria. 80

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Acuerdo de 12 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se declara prevalente la utilidad pública minera sobre el uso forestal, de una superficie de 69.080 m<sup>2</sup>, perteneciente al monte público «Sierra de los Filabres» (AL-30054-AY) en el término municipal de Còbdar y catalogado de utilidad pública con el número 37 de la provincia de Almería. 94

**4. Administración de Justicia****AUDIENCIAS PROVINCIALES**

- Edicto de 17 de diciembre de 2013, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de Rollo de apelación núm. 7524/12-F. 96

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 16 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2119/2010. (PP. 3379/2013). 97

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 28 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 869/2012. (PP. 3321/2013). 98

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita. 100

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita. 101

**OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Anuncio de 29 de noviembre de 2013, de la Comunidad de Regantes «Vega de la Higuera», de concurso de obras que se citan. (PP. 3384/2013). 102

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Anuncio de 8 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de diversos actos y resoluciones administrativas correspondientes al programa de apoyo y fomento del trabajo autónomo. 103

Anuncio de 12 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de acto de trámite que se cita. 104

Anuncio de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de resolución administrativa que se cita. 105

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud. 106

Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud. 107

Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.	108
Resolución de 18 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.	109
Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	110
Resolución de 19 de diciembre de 2013, de de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	111
Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.	112
Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud.	113
Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud.	114
Acuerdo de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita.	115
Acuerdo de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.	116
Acuerdo de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación del desamparo que se cita.	117
Acuerdo de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	118
Acuerdo de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.	119
Acuerdo de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.	120
Acuerdo de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución de desamparo provisional que se cita.	121
Acuerdo de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de promoción judicial de adopción que se cita.	122

Acuerdo de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	123
Acuerdo de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.	124
Acuerdo de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita.	125
Acuerdo de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación del desamparo que se cita.	126
Acuerdo de 26 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.	127
Acuerdo de 2 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de Desamparo que se cita.	132
Anuncio de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública resolución de procedimiento de reintegro.	133
Anuncio de 26 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública resolución de procedimiento de reintegro.	134
Anuncio de 26 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace público acuerdo de inicio de expediente sancionador.	135
Anuncio de 30 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en procedimiento de Actualización de Idoneidad para Adopción Internacional que se cita.	136
Anuncio de 30 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Preadoptivo y Adopción.	137
Anuncio de 30 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en procedimiento de Actualización de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente.	138
Anuncio de 30 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo de procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional que se cita.	139
Anuncio de 30 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo de procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Simple.	140

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos.	141
--	-----

Anuncio de 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos. 142

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 2 de enero de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resolución de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones. 143

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad al acuerdo de modificación de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina sita en el término municipal de Arcos de la Frontera, Cádiz. (PP. 2947/2013). 144

Acuerdo de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 3203/2013). 145

Anuncio de 27 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 4 de diciembre de 2013, por el que se Aprueba Definitivamente el Cumplimiento de Resolución del Plan de Sectorización que se cita de Córdoba, y se ordena la publicación de la modificación en las Fichas de Planeamiento. 146

Anuncio de 22 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Construcción de Almacén de Aperos en el Arroyo de las Perejilas, en el término municipal de Genalguacil (Málaga). (PP. 3158/2013). 151

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ACUERDO de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (2014-2020).*

La Junta de Andalucía es consciente que traspasada la primera década del siglo XXI e inmersos en una profunda crisis, estructural, económica, social y política, el desarrollo científico y tecnológico y en definitiva el avance del conocimiento, son más que nunca decisivos para garantizar progreso económico y bienestar ciudadano.

Por ello, es necesario sentar las bases de un nuevo modelo económico basado en el conocimiento y en la innovación, que haga un uso más racional y eficaz de los recursos materiales y humanos, conducente a la creación de empleo, el desarrollo sostenible y la cohesión social.

Ante este reto, la Unión Europea ha definido la Estrategia Europea 2020 para convertir Europa en una economía cimentada en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, consolidando el conocimiento y la innovación como motores del crecimiento futuro.

Innovar es transformar la investigación y el conocimiento en riqueza económica y social. Esto implica una inversión y, como consecuencia de la misma, un efecto multiplicador de generación de valor añadido y empleo a través de la cadena productiva en el resto de la economía.

En esta línea ha sido presentado el nuevo Programa Marco de I+D+i «Horizonte 2020» para el período 2014-2020 por la Unión Europea, enfocado prioritariamente a la resolución de los problemas de la sociedad, poniendo en marcha un enfoque interdisciplinar para intentar dar respuestas innovadoras a los grandes retos de la sociedad actual.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 1 de febrero de 2013, aprobó la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación, informada favorablemente por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, donde están representadas todas las Comunidades Autónomas. Esta Estrategia recoge una visión general del Sistema, definiendo los grandes objetivos a alcanzar a nivel del Estado, así como los ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas durante los próximos seis años.

En consonancia con estos principios, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de diciembre de 2012, acordó la formulación de la Estrategia de Innovación de Andalucía para el período 2014-2020, que tiene como finalidad impulsar la innovación como factor de crecimiento y como base para una reorientación del modelo productivo en Andalucía, mediante la identificación de áreas y prioridades de especialización.

Este planteamiento del Gobierno Andaluz coincide con el establecido por la Comisión Europea sobre la necesidad de formular una estrategia de impulso y apoyo a la innovación. De esta forma, la denominada «Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente» (RIS3) es un referente para Andalucía, dentro del proceso de planificación y programación económica para el período 2014-2020.

Como consecuencia y en coordinación con esta estrategia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58.2.1.º y 3.c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ha de plantearse el nuevo Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2014-2020 (PAIDI) como instrumento de planificación y coordinación de las políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación en Andalucía, continuador del actual PAIDI que culmina su período de vigencia en 2013 y teniendo en cuenta las recomendaciones recogidas en la evaluación externa del PAIDI llevada a cabo por el Instituto de Estudios Sociales Avanzados.

La experiencia de los últimos años con el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) y el Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía (PLADIT) y las directrices más recientes aprobadas en los ámbitos nacional y europeo, aconsejan que deban integrarse la investigación fundamental, el desarrollo tecnológico, la innovación y competitividad empresarial, para dar respuestas a las necesidades y retos sociales que repercutan en un desarrollo económico y social sostenible y en la calidad de vida de los ciudadanos.

En los últimos años y, gracias en buena parte a esta planificación de las políticas de I+D+i, los investigadores andaluces han incrementado la internacionalización de su actividad y, en particular, en el 7.º Programa Marco de la Unión Europea, cuyo resultado ha sido la consolidación, no sólo en ámbito nacional, sino también en el internacional, de una comunidad científica y tecnológica altamente cualificada y competitiva capaz de enfrentarse a los retos sociales, siendo necesario ahora un mayor esfuerzo en la imbricación con su entorno productivo y empresarial, facilitando la transferencia del conocimiento generado y traduciéndolo en crecimiento económico y empleo. Sin duda, Andalucía parte de una base sólida pero con gran potencialidad para continuar creciendo de cara al nuevo marco de investigación europeo Horizonte 2020.



Andalucía no debe perder el ritmo de convergencia con España y otras regiones europeas en materia de I+D+i, iniciada con éxito hace más de dos décadas, y que ha supuesto un avance de más de un 15% sólo en los últimos 10 años. Por tanto, se considera imprescindible y siendo congruente con los planteamientos expuestos, seguir apostando por el avance del conocimiento y su puesta en valor con la aprobación de un nuevo Plan de I+D+i con horizonte 2020, en consonancia con el artículo 29 de la Ley 16/2007 de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que determina la planificación como instrumento de programación, fomento y evaluación de las políticas establecidas por el Consejo de Gobierno, las cuales deben estar orientadas a la mejora de la cohesión social y territorial, al impulso de la competitividad empresarial y a la rentabilidad social, económica y ambiental de la ciencia, así como con el resto de medidas puestas en marcha por el Gobierno Andaluz en este sentido.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2013,

#### A C U E R D A

Primero. Formulación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (2014-2020).

Se acuerda la formulación del Plan de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía, en adelante PAIDI, cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones y disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Segundo. Objetivos del Plan.

El PAIDI constituye el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico y de Innovación de la Junta de Andalucía y, como tal, asume y resalta la importancia del fomento de la I+D+i como motor del cambio social y de la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza.

Los objetivos generales del Plan deben estar enfocados a fomentar la excelencia científica como base futura de la competitividad, impulsar la internacionalización del Sistema de I+D+i, facilitar un entorno innovador como apoyo al sector empresarial, así como contribuir a la reorientación del modelo productivo andaluz.

Tercero. Contenidos del Plan.

El Plan incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Introducción y antecedentes.
- b) Diagnóstico del Sistema Andaluz de I+D+i.
- c) Objetivos generales.
- d) Objetivos específicos e indicadores de resultado.
- e) Programas y acciones estratégicas.
- f) Marco financiero.
- g) Coordinación, seguimiento y evaluación.

Cuarto. Proceso de elaboración y aprobación.

1. Se crea la Comisión de Redacción, presidida por la persona titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo e integrada por un representante de las siguientes Consejerías: Hacienda y Administración Pública; Igualdad, Salud y Políticas Sociales; Educación, Cultura y Deporte; Fomento y Vivienda; Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y Turismo y Comercio.

Actuará como Secretario de esta Comisión el actual titular de la Secretaría del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Corresponden a la Comisión de Redacción del Plan las siguientes funciones:

- a) Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el procedimiento de redacción del Plan.
- b) Informar la propuesta del Plan una vez concluida su redacción, antes de iniciar su tramitación.
- c) Informar las modificaciones que se introduzcan en la propuesta del Plan como consecuencia de los trámites de información pública y de audiencia.

2. La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a propuesta de la Comisión de Redacción, elaborará un borrador inicial del Plan, que trasladará a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía para su análisis y observaciones.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.f) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, se enviará la propuesta del Plan para su información, al Consejo Andaluz de Universidades.

Así mismo, se remitirá a las Universidades, Centros Públicos de Investigación y demás Agentes del Conocimiento acreditados para la aportación de sugerencias y observaciones.

4. La propuesta del Plan será remitida a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Dirección General de Autónomos y Planificación para su análisis y evaluación en el marco de la planificación económica regional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2.m) del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

5. Posteriormente, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo elevará la propuesta del PAIDI al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante Acuerdo, dando cuenta del mismo al Parlamento.

6. Se faculta al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo.

7. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2013

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO  
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ACUERDO de 27 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, en virtud de los cuales se crearon, respectivamente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998, se creó la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (RCJA), constituida por todos los medios tecnológicos y sistemas de telecomunicaciones, sean o no de titularidad de la Junta de Andalucía, destinados a prestar los servicios de telefonía vocal (fija y móvil), transmisión de datos, señales de vídeo y otros que en el futuro pudieran incorporarse, a las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a sus Empresas y a otras Entidades e Instituciones públicas andaluzas.

Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de junio de 2007, luego modificado por el posterior Acuerdo de 21 de julio de 2009, se creó la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), constituida por las infraestructuras, medios y servicios necesarios para la gestión energética de los centros de consumo de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de las Agencias previstas en el Capítulo II del Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. También forman parte de esta Red aquellas otras entidades públicas que, en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria única de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, deban adaptarse a las previsiones contenidas en dicha Ley, para su actuación como Agencias.

Los nuevos retos que deben afrontar las Administraciones Públicas en un contexto en el que la gestión de los recursos públicos debe estar presidida por una actuación rigurosa en la que los principios de economía, eficacia y, sobre todo, eficiencia, constituyan sus ejes orientadores, agudizan la necesidad de contar con herramientas cada vez más eficaces para facilitar esa gestión, así como la consecución de los objetivos planteados, particularmente en materia de gasto corriente. Por ello, ambas Redes han constituido uno de los pilares del Plan de Eficiencia y Racionalización del Gasto Público, auspiciado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En aras de continuar por esa senda, se hace necesario el fortalecimiento de ambas Redes y la asimilación de sus ámbitos subjetivos de aplicación. Más concretamente, la modificación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno viene motivada por tres razones:

1. La homogeneización de ambas Redes, buscando sinergias entre las mismas y determinando un ámbito subjetivo igual para ambas.
2. Aprovechar el potencial de ahorro que ambas Redes tienen para el conjunto de la Administración de la Junta de Andalucía, haciendo extensiva la misma a la totalidad del sector público autonómico, de manera que la adhesión sea preceptiva en todo caso.
3. Tener la posibilidad de que ambas Redes, precisamente por los ahorros y la eficiencia en la gestión que generan, puedan prestar sus servicios a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, le corresponde a ésta, entre otras, las competencias de la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía el órgano directivo al que se le adscriben ambas Redes.

En virtud de lo anteriormente indicado, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 2013,

## A C U E R D A

Primero. Modificar el Ordinal Primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Crear la Red Corporativa de Telecomunicaciones gestionada por la Administración de la Junta de Andalucía, que estará constituida por todos los medios tecnológicos y sistemas de telecomunicaciones, así como los sistemas de información involucrados en la gestión de las telecomunicaciones, sean o no de titularidad de la Junta de Andalucía, y la gestión técnica asociada a los mismos, destinados a prestar servicios de telefonía vocal (fija y móvil), de datos, de radio móvil privada, de señal de video, de seguridad perimetral de la red y control de acceso externo y otros servicios que en el futuro pudieran incorporarse.

2. La adhesión a la Red será obligatoria para la Administración de la Junta de Andalucía y la totalidad de sus entidades instrumentales, así como para los Consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Podrán adherirse asimismo a la Red Corporativa de Telecomunicaciones gestionada por la Administración de la Junta de Andalucía, aquellas entidades con participación de la Junta de Andalucía, las Universidades Públicas de Andalucía y aquellas entidades interesadas de las restantes Administraciones Públicas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las Corporaciones de Derecho Público con sede en Andalucía.»

Segundo. Modificar el Ordinal Primero del Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Crear la Red de Energía gestionada por la Administración de la Junta de Andalucía, que estará constituida por las infraestructuras, medios y servicios necesarios para la gestión energética de los centros de consumo adheridos a la Red.

2. La adhesión a la Red será obligatoria para la Administración de la Junta de Andalucía y la totalidad de sus entidades instrumentales, así como para los Consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Excepcionalmente, en caso de que una entidad adherida justifique y acredite mejores condiciones en la contratación de suministros eléctricos de alta tensión a los ofrecidos por la Red podrá optar por la oferta más ventajosa, previo informe vinculante de la entidad gestora de la Red, que deberá tener en cuenta el interés general de la contratación. En su caso, durante la vigencia del contrato no centralizado, quedará suspendida la adhesión de dicha entidad a la Red.

3. Podrán adherirse asimismo a la Red de Energía gestionada por la Administración de la Junta de Andalucía, aquellas entidades con participación de la Junta de Andalucía, las Universidades Públicas de Andalucía y aquellas entidades interesadas de las restantes Administraciones Públicas, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las Corporaciones de Derecho Público con sede en Andalucía.»

Tercero. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para adoptar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

Cuarto. Transitoriedad.

Aquellas entidades de la Administración de la Junta de Andalucía y sus instrumentales, así como los Consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que a la entrada en vigor de este Acuerdo no estén adheridas a las Redes tienen de plazo hasta el 30 de junio de 2014 para hacer efectiva su adhesión.

Quinto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO  
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación. (BOJA núm. 252, de 27.12.2013).*

Advertido error en la Resolución de 18 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se adjudica el puesto de trabajo por el sistema de libre designación, denominado Servicio de Administración Local, a doña M.<sup>a</sup> de Mar Pastor Roses, publicado en el BOJA núm. 252, de 27 de diciembre de 2013, se procede a efectuar la oportuna subsanación:

Donde dice DNI: «30.533.898-M».

Debe decir DNI: «30.533.898-H».

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de Centros del Profesorado, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013.*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 3.ª, subsección 2.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los directores y directoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 30 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez elevada relación de candidaturas al Delegado Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el apartado sexto, punto 9 de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Nombrar como directores y directoras de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de enero de 2014.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 23 de diciembre de 2013.- El Delegado, Vicente Zarza Vázquez.

#### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

#### LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

Apellidos	Nombre	DNI	CEP
González Moreno	Gonzalo	29.730.490-T	HU1 - Huelva-Isla Cristina
Avilés Coronel	Manuela	29.736.791-E	HU2 - Bollullos-Valverde

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden de 1 de octubre de 2013.*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 4.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los asesores y asesoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 1 de octubre de 2013, la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del profesorado, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de centros del profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez elevada relación de candidaturas al Delegado Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el apartado noveno, punto 1 de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Nombrar como asesores y asesoras de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Nombrar como asesores y asesoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de enero de 2014.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 27 de diciembre de 2013.- El Delegado, Vicente Zarza Vázquez.

#### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

#### LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

Apellidos	Nombre	DNI	CEP	Asesoría
Tello Díaz	Julio	75.537.569-A	HU1 - Huelva-Isla Cristina	Primaria
Domínguez Miguela	Antonia	44.206.781-E	HU1 - Huelva-Isla Cristina	Secundaria - A.L.
Arias Borrego	Eva	44.209.321-D	HU1 - Huelva-Isla Cristina	Educación Permanente

Apellidos	Nombre	DNI	CEP	Asesoría
Vega Domínguez	M. <sup>a</sup> Concepción	29.765.075-Q	HU1 - Huelva-Isla Cristina	Necesidades Educ. Especiales
Cobos Becerra	Fernando	25.661.642-J	HU1 - Huelva-Isla Cristina	Formación Profesional
Otero Saborido	Fernando Manuel	45.651.923-M	HU2 - Bollullos-Valverde	Primaria
Navarrete Ramirez-Montesiono	Erasmus	29.790.583-V	HU2 - Bollullos-Valverde	Secundaria – A.L.
García García	Isabel	25.567.892-B	HU3 - Aracena	Infantil
Jiménez Garrochena	Manuel Vicente	29.734.741-L	HU3 - Aracena	Primaria
Guerrero Gomáriz	Esperanza	30.795.206-T	HU3 - Aracena	Secundaria – A.C.T.

## ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORÍA ADJUDICADA EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 1 DE OCTUBRE DE 2013)

## LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

Apellidos	Nombre	DNI	CEP	Asesoría en Prácticas
Domínguez Miguela	Antonia	44.206.781-E	HU1 - Huelva-Isla Cristina	Secundaria – A.L.
Arias Borrego	Eva	44.209.321-D	HU1 - Huelva-Isla Cristina	Educación Permanente
Vega Domínguez	M. <sup>a</sup> Concepción	29.765.075-Q	HU1 - Huelva-Isla Cristina	Necesidades Educ. Especiales
Cobos Becerra	Fernando	25.661.642-J	HU1 - Huelva-Isla Cristina	Formación Profesional
Otero Saborido	Fernando Manuel	45.651.923-M	HU2 - Bollullos-Valverde	Primaria
Navarrete Ramírez-Montesiono	Erasmus	29.790.583-V	HU2 - Bollullos-Valverde	Secundaria – A.L.
García García	Isabel	25.567.892-B	HU3 - Aracena	Infantil
Guerrero Gomáriz	Esperanza	30.795.206-T	HU3 - Aracena	Secundaria – A.C.T.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se da publicidad a la Orden JUS/2208/2013, de 22 de noviembre de 2013, por la que se adjudica destino a doña Rosario Hidalgo Guerra, según lo dispuesto en la Orden JUS/1823/2013, de 27 de septiembre de 2013, en relación con el proceso selectivo convocado por Orden de 30 de agosto de 1991.*

Con fecha 22 de noviembre de 2013, el Ministerio de Justicia ha dictado la Orden cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

«En cumplimiento de la Orden JUS/1823/2013, de 27 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), por la que se procede al cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 538/2012, en relación al proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (actualmente Cuerpo/Escala de Gestión Procesal y Administrativa), turno libre, convocado por Orden de 30 de agosto de 1991, este Ministerio acuerda adjudicar a la interesada el destino que se indica a continuación:

Apellidos y nombre	NIF	Núm. orden	Destino adjudicado
Hidalgo Guerra, Rosario	30528237S	994 bis	Juzgado de 1.ª Instancia núm. Ocho de Córdoba.

Deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El funcionario interino que actualmente ocupa la plaza que ha sido adjudicada a dicho aspirante aprobado cesará el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

El aspirante a quien se otorga destino en virtud de esta Orden podrá participar en el próximo concurso de traslado que se anuncie, dado que la sentencia otorga efectos retroactivos administrativos.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 22 de noviembre de 2013.- El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/2225/2012, de 5 de octubre), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Gonzalo Conde Díez.»

Sevilla, 28 de noviembre de 2013.- La Directora General, Sofía Duarte Domínguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de libre designación, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 1 de julio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sita en Avda. Carlos III, s/n, Edificio la Prensa, Isla de la Cartuja, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2013.- La Viceconsejera, P.A. (art. 3.2 Decreto 148/2012), la Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Teresa García de Casasola Gómez.

## A N E X O

Consejería/Organismo: Justicia e Interior.  
Centro Directivo: Dirección General Oficina Judicial y fiscal.  
Denominación del puesto: Sv. Protectorado Fundaciones de Andalucía.  
Código: 11498210.  
Núm. de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A111.  
Área Funcional: Leg. Reg. Jurídico.  
Área Relacional: Adm. Pública.  
Nivel comp. destino: 28.  
Complemento específico: XXXX – 19.972,80 euros.  
Experiencia: 3 años.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2013, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, a tenor de lo establecido por los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía.

El artículo 23 uno.1 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2013 (BOE del 28), establece la imposibilidad de incorporación de nuevo personal en el sector público, así como excepción a dicha imposibilidad articulada en forma de tasa de reposición de efectivos, fijada en un máximo del 10%, por el artículo 23 uno punto dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2013 (BOE del 28), igualmente por el artículo, 11.1 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del presupuesto de la comunidad autónoma de Andalucía para el año 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 31).

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2013, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarias (BOE de 13 de septiembre), se convocaron dos plazas de Catedráticos de Universidad, correspondientes a las áreas Química Inorgánica y Química Orgánica.

Mediante Resolución de 11 de noviembre de 2013, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad (BOE del 27.11.2013), a Justo Cobo Domingo, del área de conocimiento «Química Orgánica».

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrática de Universidad (BOE del 9.12.2013), a M.<sup>a</sup> Dolores Gutiérrez Valero, del área de conocimiento «Química Inorgánica».

Según lo expuesto anteriormente, durante el año 2013, la Universidad de Jaén, no ha incorporado nuevo personal por lo que no ha hecho uso de la tasa de reposición de efectivos, fijada en un 10%, es por ello, que con fecha 25 de noviembre de 2013, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en los términos establecidos por la legislación vigente emite la preceptiva Orden de Autorización, que acompaña a esta Resolución como Anexo IV.

En virtud de todo lo anterior, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 53 y 105 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio y Reglamento de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad el 18 de diciembre de 2008, convoca concurso de acceso a las plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Jaén, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio, y en lo no previsto en estas normas por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública, en el Reglamento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

## 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los solicitantes deberán reunir los requisitos específicos que a continuación se señalan:

a) Haber sido acreditado/a para el cuerpo docente universitario objeto de convocatoria y que se especifica en el Anexo I, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docente universitarios.

Asimismo, podrán presentarse quienes resultaran habilitados/as conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados/as para el cuerpo de Catedrático/a de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de profesor Titular de Universidad los funcionarios de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria con título de doctor y a los concursos de Catedráticos de Universidad los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Tal y como regula la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, podrán presentarse los profesores de la universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de catedrático o profesor titular de universidad, siempre que estén en posesión de la certificación de dicha posición realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en este concurso quienes ostenten la condición de funcionario docente en otra universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la plaza de origen obtenida en concurso durante, al menos, dos años.

f) La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

g) Poseer la titulación exigida.

## 3. Solicitudes.

La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado,

asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado, éste se prorrogará al día siguiente hábil, pudiendo presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Jaén.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Jaén en concepto de derechos de participación la cantidad de 30 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 3067.0109.33.1150653028 de la Caja Rural de Jaén, indicando en el ingreso «Cuerpos Docentes Universitarios». En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, caso de ser españoles.

Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en la presente convocatoria por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificación por la que se acredite que se cumple con los requisitos relacionados en el punto e) del anterior apartado.

c) Justificante acreditativo del pago de los derechos de participación.

d) Instancia-curriculum del aspirante por quintuplicado (Anexo II).

e) La documentación que aporten los aspirantes extranjeros estará traducida al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo del concurso.

f) Título académico exigido.

g) Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, la subsanación de las mismas será de cinco días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de las Lagunillas) a la vez que se difundirá a través de la página Web de esta Universidad ([www.ujaen.es/serv/servpod/](http://www.ujaen.es/serv/servpod/)). Las listas definitivas se publicarán por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

#### 5. Comisiones de Selección.

Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que se relacionan en el Anexo III.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra en los mismos causa justificada de abstención prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que no fuese posible su sustitución, el Rectorado de la Universidad de Jaén procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

Transcurrido el plazo de constitución sin que esta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de treinta días desde la publicación de su composición.

Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus correspondientes suplentes, debiéndose constituir la comisión en un plazo no superior a un mes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente será sustituido por el profesor de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el miembro de la Comisión de menor categoría y antigüedad.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros que estuviesen ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la Comisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Si una vez constituida la Comisión esta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, conforme a lo previsto en la presente Normativa, en la que no podrán incluirse los miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

Los miembros de las Comisiones de selección tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Criterios de adjudicación de la plaza.

El Presidente de la Comisión convocará a los candidatos al acto de presentación con al menos diez días de antelación, señalando al efecto fecha, hora y lugar.

La Comisión de Selección, antes de que se inicie el acto de presentación de candidatos, fijará y hará públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas. Dichos criterios, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente, investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, de los candidatos, así como al proyecto docente e investigador, deberán permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

En la primera sesión de comparecencia que se celebre ante la Comisión, que será la de presentación de los aspirantes, estos entregarán la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso asistencial-sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador. Para las plazas de Profesor Titular de Universidad, los candidatos entregarán en esta sesión de comparecencia un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del tema elegido de entre los reseñados en el proyecto docente.

La Comisión podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las pruebas a las que se refiere el artículo 11, del reglamento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 18.12.2008. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda con respecto a la causa de la suspensión, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La celebración de las pruebas deberá iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación, determinándose por sorteo público el orden de actuación.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no se presenten a cualquiera de los actos de comparecencia.

#### 7. Pruebas.

##### 1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de:

a) La primera prueba para Profesores Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, alegado. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador

presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

b) En el caso de que la primera prueba sea superada por más de un candidato, se realizará una segunda prueba que consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema elegido por el candidato de entre los correspondientes al proyecto docente presentado por éste. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que en todo caso se valorará el conocimiento del candidato del tema expuesto, así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión, y, en su caso asistencial-sanitario, alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el candidato, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido proyecto, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que se valorará el proyecto investigador presentado por el candidato, así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

8. Propuesta de provisión de plazas.

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, y a la vista de los informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación y/o votación, en la que no será posible la abstención, para determinar la relación priorizada de candidatos propuestos para ocupar las plazas. La Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.1 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como la documentación entregada por cada candidato que, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, en el plazo máximo de tres meses.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza o plazas convocadas.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad de Jaén o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública.

9. Recurso contra la propuesta de provisión.

Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.



#### 10. Comisión de reclamación.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 109 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y 66.2 de la LOU, mediante el procedimiento previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en los artículos anteriormente citados de los Estatutos y de la LOU, respectivamente.

#### 11. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión en el Registro General de la Universidad de Jaén, los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el apartado 2º e) punto a) de las bases de esta convocatoria.
- b) Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
- c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

#### 12. Nombramientos.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la Universidad de Jaén. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición– con los derechos y deberes que le son propios.

#### 13. Norma final.

Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 17 de diciembre de 2013. El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número 1.

Departamento: Psicología.

Área de Conocimiento: Psicología Social.

Actividades docentes a realizar: Psicología Social en el Grado de Psicología.

Actividades investigadoras a realizar: Inteligencia emocional y bienestar en contextos asistenciales y educativos.

Número de plazas: 1.

Plaza número 2

Departamento: Psicología.

Área de Conocimiento: Psicología Social.

Actividades docentes a realizar: Psicología del Trabajo y de las Organizaciones (Grado en R. Laborales y RRHH).

Actividades investigadoras a realizar: Inteligencia emocional, calidad de vida y salud ocupacional

Número de plazas: 1.



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
Servicio de Personal y Organización Docente

## ANEXO II

### INSTANCIA-CURRICULUM ACADÉMICO

#### PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICO DE ACCESO PARA CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

<b>DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO</b>		
Cuerpo Docente:	Resolución de Fecha:	B.O.E:
Área de Conocimiento:	Departamento:	
Actividades docentes e investigadoras a realizar:		

<b>DATOS PERSONALES</b>			
Nº DNI o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio:			Municipio:
Provincia:	País:	Código Postal:	Teléfono/s:

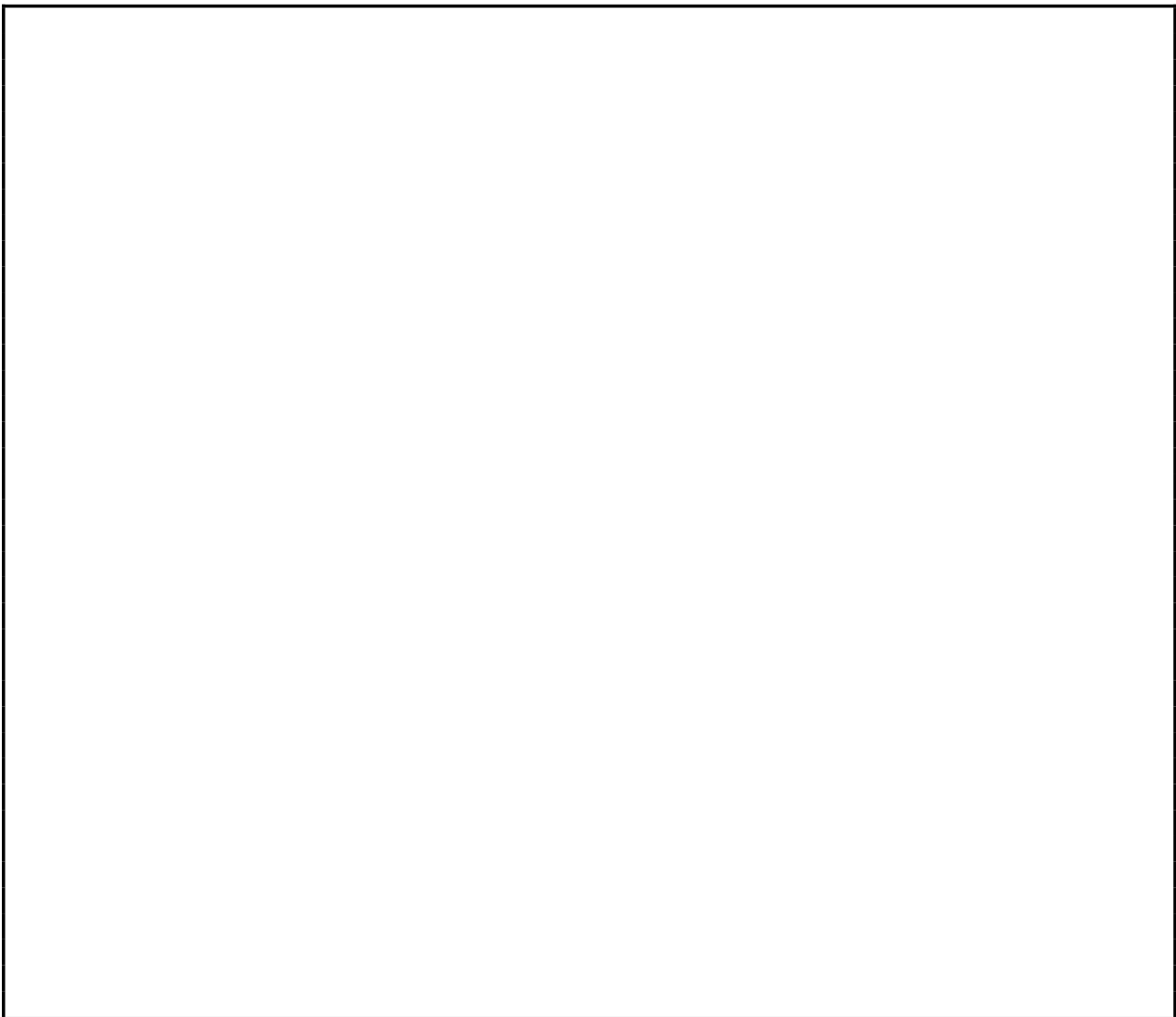
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
Titulación/Doctorado	Centro	Fecha

<b>DATOS SOBRE LA ACREDITACIÓN O HABILITACIÓN</b> (debe estar acreditado o habilitado para el cuerpo y el área de conocimiento de la plaza convocada conforme al Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o el Real 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos)
<b>MEDIANTE SISTEMA DE ACREDITACIÓN NACIONAL</b> Fecha resolución del Consejo de Universidades:
<b>MEDIANTE SISTEMA DE HABILITACIÓN NACIONAL</b> Fecha publicación en BOE:

<b>CASO DE SER FUNCIONARIO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS</b>		
Cuerpo:	Universidad:	Nº Registro Personal:

#### RELACIÓN DE MÉRITOS QUE DESEA ALEGAR

<b>I. ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>



**II. ACTIVIDAD DOCENTE**



--

**III. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

--

**IV. OTROS MÉRITOS**

--



El abajo firmante, D.

**SOLICITA**

ser admitido al Concurso de Acceso a la plaza en el Área de conocimiento de comprometiéndose, en caso de superarlo, a respetar y cumplir los Estatutos de la Universidad de Jaén y a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril

**DECLARA**

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.  
Jaén,

En                    a                    de                    de

Fdo.:

**MUY IMPORTANTE: No olvide firmar la solicitud**

**SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

## ANEXO III

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, la composición de la Comisión será la siguiente:

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número 1

Comisión Titular

Presidente/a: Joaquín de Paul Ochotorena, Catedrático de Universidad, de la Universidad del País Vasco.

Secretario/a: M.<sup>a</sup> del Carmen Cano Lozano, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Pablo Fernández Berrocal, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Málaga.

Esther López Zafra, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Jaén.

José Luis González Castro, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Burgos.

Comisión Suplente

Presidente: Luis Gómez Jacinto, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Málaga.

Vocal: M.<sup>a</sup> Isabel Hombrados Mendieta, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga.

Plaza número 2

Comisión Titular

Presidente/a: José Francisco Morales Domínguez, Catedrático de la Universidad, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario/a: Esther López Zafra, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Pablo Fernández Berrocal, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Málaga.

M.<sup>a</sup> Auxiliadora Durán Durán, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga.

M.<sup>a</sup> del Carmen Cano Lozano, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente

Presidente/a: Lourdes Munduate Jaca, Catedrática de Universidad, de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Carlos M.<sup>a</sup> Alcover de la Hera, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Rey Juan Carlos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2014 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo.*

El Decreto 157/1997, de 17 de junio, por el que se establece el nuevo diseño del Programa de Emisión de Pagarés por importe de hasta sesenta mil millones de pesetas, autoriza en su apartado tercero al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma dentro del Programa de Emisión de Pagarés, de conformidad con las características fundamentales fijadas en el mismo. La duración del mencionado Programa ha sido ampliada hasta el 27 de mayo de 2016, mediante el Decreto 381/2009, de 1 de diciembre.

El Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, crea la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, incluyendo entre sus funciones (en su artículo 13.3) las atribuciones que en materia de endeudamiento le correspondan a la Consejería.

Por otro lado, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado quinto del citado Decreto 157/1997, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, regula actualmente el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de dicha Orden, esta Dirección General ha considerado oportuno llevar a efecto la publicidad del calendario de subastas ordinarias de Pagarés de la Junta de Andalucía a celebrar durante el año 2014, así como proceder a la convocatoria de las mismas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

1. Aprobar y hacer público el calendario de subastas ordinarias de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2014, que se incluye como Anexo.

En dicho calendario, se determinan las fechas de celebración y resolución de las subastas, las fechas de emisión de los pagarés, que serán las de desembolso de los fondos, así como las fechas de amortización de los pagarés emitidos a los distintos plazos. No obstante, si con posterioridad a la puesta en circulación de los pagarés, la fecha fijada para su amortización deviniese inhábil a efectos de la utilización del sistema TARGET, ésta se trasladará al siguiente día hábil para dicho sistema.

2. Convocar las subastas ordinarias de pagarés a tres, seis, nueve, doce, y dieciocho meses, dentro del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía autorizado por el Decreto 157/1997, de 17 de junio, parcialmente modificado por los Decretos 237/1998, de 24 de noviembre; 1/1999, de 12 de enero, y 72/1999, de 23 de marzo, así como por el Decreto 257/1999, de 27 de diciembre, y por el Decreto 381/2009, de 1 de diciembre, por el que se amplía la duración del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía. Dichas subastas habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, y de conformidad con el calendario aprobado en esta Resolución.

2.1. Los pagarés de la Junta de Andalucía que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en el Decreto 157/1997, de 17 de junio, modificado parcialmente por los Decretos antes citados, y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001.

2.2. Los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones presentarán sus ofertas en el Banco de España entre las 8,30 y 10,30 horas del día de presentación de peticiones fijado en el calendario para cada una de las subastas. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

2.3. La celebración y resolución de las subastas se realizarán antes de las 12,30 horas de la fecha establecida en el calendario de subastas ordinarias.



2.4. No se fija objetivo alguno de colocación para las subastas que se convocan en la presente resolución. La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública podrá fijar dicho objetivo, previa consulta con las entidades que ostenten la condición de Creadores de Mercado, antes de la fecha de celebración de la subasta.

2.5. Las segundas vueltas, en caso de convocarse, se desarrollarán conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 2 de agosto de 2001 anteriormente mencionada. La presentación de peticiones, que no excederán de cinco por entidad en las segundas vueltas a precios libres y de tres en el supuesto de segundas vueltas a precio tasado, se realizarán mediante los mecanismos que establezca el Banco de España a tal efecto.

2.6. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subastas serán las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001.

Sevilla, 23 de diciembre de 2013.- El Directo General, Luis Atienza Soldado.

#### A N E X O

#### CALENDARIO DE SUBASTAS ORDINARIAS DE PAGARÉS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE SE CELEBRARÁN DURANTE EL AÑO 2014

Fecha de presentación de ofertas y resolución	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de amortización 3 meses	Fecha de amortización 6 meses	Fecha de amortización 9 meses	Fecha de amortización 12 meses	Fecha de amortización 18 meses
28/01/2014	31/01/2014	25/04/2014	25/07/2014	30/10/2014	30/01/2015	31/07/2015
25/02/2014	28/02/2014	30/05/2014	29/08/2014	28/11/2014	27/02/2015	28/08/2015
25/03/2014	28/03/2014	27/06/2014	26/09/2014	29/12/2014	27/03/2015	25/09/2015
22/04/2014	25/04/2014	25/07/2014	31/10/2014	30/01/2015	24/04/2015	0/10/2015
27/05/2014	30/05/2014	29/08/2014	28/11/2014	27/02/2015	29/05/2015	27/11/2015
24/06/2014	27/06/2014	26/09/2014	29/12/2014	27/03/2015	26/06/2015	28/12/2015
22/07/2014	25/07/2014	31/10/2014	30/01/2015	24/04/2015	31/07/2015	29/01/2016
26/08/2014	29/08/2014	28/11/2014	27/02/2015	29/05/2015	28/08/2015	26/02/2016
23/09/2014	26/09/2014	29/12/2014	27/03/2015	26/06/2015	25/09/2015	29/03/2016
28/10/2014	31/10/2014	30/01/2015	24/04/2015	31/07/2015	30/10/2015	29/04/2016
25/11/2014	28/11/2014	27/02/2015	29/05/2015	28/08/2015	27/11/2015	27/05/2016
23/12/2014	29/12/2014	27/03/2015	26/06/2015	25/09/2015	28/12/2015	24/06/2016

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 2013.*

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de diciembre de 2013.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 500.000 euros.

Pagarés a seis (6) meses: 5.750.000 euros.

Pagarés a nueve (9) meses: 1.500.000 euros.

Pagarés a doce (12) meses: 9.100.000 euros.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 3.000.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,435.

Pagarés a seis (6) meses: 98,860.

Pagarés a nueve (9) meses: 98,395.

Pagarés a doce (12) meses: 97,710.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 96,250.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,247%.

Pagarés a seis (6) meses: 2,280%.

Pagarés a nueve (9) meses: 2,151%.

Pagarés a doce (12) meses: 2,298%.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 2,552%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,435.

Pagarés a seis (6) meses: 98,874.

Pagarés a nueve (9) meses: 98,432.

Pagarés a doce (12) meses: 97,731.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 96,250.

Sevilla, 26 de diciembre de 2013.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ACUERDO de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el procedimiento para la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por expropiación forzosa, solicitada por la entidad mercantil Cobre Las Cruces, S.A., para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de la Escombrera Sur de Estériles Inertes (Margas) de Mina, dentro de la concesión de explotación denominada «Las Cruces», núm. 7.532-A, sita en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras, en la provincia de Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de agosto de 2003, se dicta, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Resolución en virtud de la cual se procede al otorgamiento por un período de 30 años de la concesión derivada de explotación para recursos minerales de la Sección C), cobre, denominada «Las Cruces», número 7.532-A, ubicada sobre una superficie de 100 cuadrículas mineras, sita en las localidades de Gerena, Guillena y Salteras en la provincia de Sevilla, a favor de la entidad Cobre las Cruces, S.A.

Segundo. Entre las infraestructuras necesarias para la ejecución del proyecto «Las Cruces», se encontraba la instalación de la Escombrera Sur, por lo que fue solicitada por Cobre Las Cruces, S.A., la urgente ocupación de los terrenos afectados.

Con fecha 31 de octubre de 2006, se dicta Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el procedimiento para la Declaración de Urgente Ocupación de los Terrenos Afectados por la Expropiación Forzosa solicitada por la Entidad Mercantil «Cobre Las Cruces, S.A.», por la implantación de la Escombrera Sur para la explotación de recursos mineros de Sección C), dentro de la concesión de explotación denominada «Las Cruces», número 7.532-A, sita en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras, en la provincia de Sevilla.

Tercero. De conformidad con la obligación establecida para el concesionario en el artículo 70 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, con fecha 30 de enero de 2009, Cobre Las Cruces, S.A., presenta ante la Autoridad Minera el Plan de Labores correspondiente al año 2009, especificándose en el citado documento la realización de una serie de actuaciones entre las que se encuentra la presentación del Proyecto de Actualización de su Escombrera Sur y su progresiva construcción.

Cuarto. A estos efectos, con fecha 24 de abril de 2009, se presenta por la mercantil Cobre Las Cruces, S.A., ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla, el documento «Proyecto Constructivo de la Escombrera Sur de Estériles Inertes (Margas) de Mina. Marzo 2009», para el que se solicita su aprobación por dicha Delegación Provincial.

Dicho proyecto, supone una ampliación de los terrenos de la actual Escombrera Sur hacia el sureste de ésta, con objeto de garantizar el volumen de estériles inertes (margas) requeridas para el desempeño de las labores mineras.

Asimismo, Cobre Las Cruces, S.A., solicita la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la implantación de la Escombrera Sur de Estériles Inertes (Margas) de Mina, previa a la expropiación forzosa de los mismos, al no haber llegado a un acuerdo con sus propietarios para su adquisición por compraventa.

Quinto. Con fecha 16 de septiembre de 2010, se dicta por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Sevilla, Resolución por la que se autoriza el «Proyecto Constructivo de la Escombrera Sur de Estériles Inertes (Margas) de Mina. Marzo 2009», instalación ubicada dentro del Complejo Minero «Las Cruces», complementado con el documento denominado «Nota de respuesta al requerimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Sevilla sobre Proyecto Constructivo de la Escombrera Sur de Estériles Inertes (Margas) de Mina».

Sexto. Con fecha 20 de enero de 2011, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se dicta por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación

y Ciencia en Sevilla, Resolución por la que se somete a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados que el beneficiario considera de necesaria expropiación.

Consta en el expediente notificada la referida Resolución a los interesados, procediéndose a su publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Salteras durante un periodo de veinte días hábiles. Asimismo, el Anuncio de Información Pública ha sido publicado en el Diario ABC, con fecha 22 de febrero de 2011; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 55, de 18 de marzo de 2011; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 35, de 12 de febrero de 2011.

Séptimo. Finalizado el trámite de información pública, constan presentadas las siguientes alegaciones dentro del plazo del trámite de información pública:

- Don Pedro José Pérez Montero y don Carlos Pérez Montero, mediante escrito con fecha de registro de entrada, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Sevilla, de 24 de febrero de 2011.

- Doña Elia Marina Pérez Montero, que interviene en su propio nombre y derecho y en representación de sus hermanos, doña M.<sup>a</sup> Dolores y don José Pérez Montero, mediante escrito con fecha de registro de entrada, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Sevilla, de 24 de febrero de 2011 y otro de ampliación del anterior presentado ante la misma Administración Pública el 9 de marzo de 2011.

- Doña Elia Marina Pérez Montero, que interviene en su propio nombre mediante escrito con fecha de registro de entrada, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Sevilla, de 27 de abril de 2011.

Octavo. Con fecha 19 de mayo de 2011, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da traslado, por la Delegación Provincial citada, a la entidad Cobre Las Cruces, S.A., en su condición de entidad beneficiaria del expediente expropiatorio por el procedimiento de urgencia, de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública por los interesados afectados, para que, si lo estima oportuno, emita el Informe con carácter previo a su resolución por la Administración Pública expropiante.

Noveno. Con fecha 31 de mayo de 2011, se presenta, en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Sevilla, escrito suscrito por don Luis Vega Cano, en nombre de la sociedad mercantil Cobre Las Cruces, S.A., y en su calidad de Director Facultativo de la Concesión de Explotación Minera «Las Cruces», remitiendo informe sobre las alegaciones presentadas por los interesados en fase de información pública.

Décimo. Con relación a dichas alegaciones, con fecha 14 de marzo de 2012, el Servicio de Industria Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Sevilla, emite informe con las siguientes propuestas:

- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por don Pedro José y don Carlos Pérez Montero en orden a modificar la relación de bienes y derechos, debiendo considerarse como titulares demaniales del Polígono 1, Parcela 29 y Polígono 2, Parcela 12, a los herederos de don José Pérez Bueno y doña Elia Montero Rodríguez; y, en consecuencia, desestimar el resto de las alegaciones formuladas, haciendo constar, en todo caso, que no se ha formulado oposición a la declaración de urgente ocupación; y ello, sin perjuicio de que las cuestiones relativas a la determinación del justiprecio serán objeto de consideración en la pieza separada que se incoe al efecto.

- Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por doña Elia Marina Pérez Montero sobre la relación concreta e individualizada de los terrenos que se consideran de necesaria ocupación, haciendo constar, en todo caso, que no se ha formulado oposición a la declaración de urgente ocupación; y ello, sin perjuicio de que las cuestiones relativas a la determinación del justiprecio serán objeto de consideración en la pieza separada que se incoe al efecto.

Asimismo, dicho informe recoge las siguientes propuestas:

- Informar favorablemente la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del Proyecto Constructivo de la Escombrera Sur de Estériles Inertes (Margas) de Mina en el Complejo Minero «Las Cruces», en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras en la Provincia de Sevilla.

- Informar favorablemente la elevación al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del expediente expropiatorio completo para que declare en tiempo y forma la urgente ocupación de los bienes y derechos a que se refiere.

Undécimo. Con fecha 26 de julio de 2012, se emite informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el que, con relación al expediente remitido, se informa que no se formula objeción alguna por encontrarlo ajustado a Derecho, recogiendo la suficiente motivación que para esta clase de actos administrativos exige la Jurisprudencia presente del Tribunal Supremo.

Asimismo, con fecha 10 de diciembre de 2012, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en respuesta a la solicitud de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre si la declaración de urgente ocupación de los terrenos, y el posterior procedimiento expropiatorio a realizar, estaría condicionada o vinculada a la aprobación definitiva por el órgano competente en materia de urbanismo del Modificado del Plan Especial de la actuación minera, concluye que «si bien no tendría carácter vinculante el contenido de la Modificación del Plan Especial respecto a la actuación sectorial, ha de valorarse por ese centro directivo la conveniencia de esperar a lo que resulte de la tramitación de dicho instrumento de ordenación».

Duodécimo. Con fecha 31 de julio de 2012, la Delegación Provincial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, propone elevar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el expediente expropiatorio a efectos de que se acuerde la declaración de urgente ocupación de los terrenos comprendidos en el citado expediente.

Decimotercero. Con fecha 6 de noviembre de 2013, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en relación con el expediente de Modificación del Plan Especial de la Actuación Minera «Cobre Las Cruces» que afecta a los términos municipales de Salteras, Gerena y Guillena, aprobó definitivamente el documento de la Modificación del Plan Especial de la Actuación Minera «Cobre Las Cruces», aprobado provisionalmente por Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas.

Segundo. En virtud del artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del artículo 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el titular legal de una concesión de explotación tiene derecho a la expropiación forzosa y a la ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios. En este sentido, la entidad Cobre Las Cruces, S.A., es titular de la concesión de explotación minera denominada «Las Cruces», núm. 7.532-A.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, dicho Acuerdo deberá estar debidamente motivado, con la exposición de las circunstancias que, en su caso, justifiquen el excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley y conteniendo referencia expresa a los bienes a que la ocupación afecta o el proyecto de obras en que se determina, así como al resultado de la información pública en la que por imposición legal, o en su defecto, por plazo de quince días, se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate.

En relación con el proyecto en cuestión, y según la propuesta realizada por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Sevilla, los motivos que justifican la aplicación en el procedimiento expropiatorio del trámite de declaración de necesidad de la urgente ocupación son:

- En ejecución de la planificación de los trabajos mineros para la extracción del mineral objeto de la concesión administrativa, resultará necesario depositar 3 millones de metros cúbicos de estériles inertes (margas) en los próximos años en la escombrera sur resultando imposible acumular tales materiales en otra escombrera, en cumplimiento de los límites de altura de escombreras y los criterios geotécnicos y geométricos técnicamente adoptados.

- El volumen total planificado a depositar en esta escombrera será de 4,5 millones de metros cúbicos extraídos de la corta minera, pudiéndose incrementar este volumen como consecuencia de la revisión de otros proyectos de vertido a 8,3 millones de metros cúbicos de la corta, tal y como se indica en el proyecto constructivo aprobado.

- Por lo tanto, como consecuencia de los propios requisitos temporales de las operaciones de depósito de los estériles en tal instalación, dado que la acumulación de margas ha de hacerse de una forma gradual, espaciada en el tiempo, y conforme a los estudios de cálculo del coeficiente B contenido en el Proyecto aprobado, resulta imprescindible controlar la velocidad de construcción de la instalación, y por lo tanto disponer de los terrenos en donde se realizarán las actuaciones sobre la Escombrera Sur, con la mayor urgencia posible, con el objeto de garantizar la estabilidad del talud y la seguridad de las obras que se van a realizar.

- Así, la imperiosa necesidad de obtener urgentemente esos terrenos para garantizar una rápida ejecución de los trabajos mineros con todas las garantías de seguridad y respeto a la planificación de las labores mineras, no permitiría tramitar el procedimiento de expropiación forzosa por el procedimiento ordinario, entendiéndose por tanto, que se dan circunstancias de tal excepcionalidad que permiten el trámite expropiatorio de urgencia en este caso, todo ello de conformidad con la legislación aplicable y la jurisprudencia que la interpreta.

- Además, ha de significarse que la urgencia en la ocupación de los terrenos también derivaría de la necesidad de la inmediata ejecución de los trabajos, con el objeto de poder continuar la extracción del mineral y así proseguir conforme al calendario de plazos requerido por las distintas actuaciones del Complejo Las Cruces, y por las exigencias de los plazos contenidos en los propios condicionados de los permisos administrativos ya obtenidos, y que se están tramitando (por ejemplo, la modificación del Plan Especial de Actuación en Suelo No Urbanizable del Complejo Las Cruces).

- De no adoptarse el acuerdo de declaración de urgente ocupación de los terrenos y de seguirse el procedimiento de expropiación forzosa ordinario, la ausencia de la disponibilidad inmediata de los terrenos también dificultaría las operaciones de depósito de los estériles inertes en los plazos previstos, e incluso podría retrasar la restauración ambiental de los terrenos afectos a la Escombrera Sur, al obstaculizarse en grado máximo el mantenimiento los compromisos asumidos por la empresa en cuanto a la restauración continua de los mismos, cuestión medioambiental que siempre es de carácter preferente para la compañía.

Cuarto. Durante el trámite de información pública se han presentado distintas alegaciones, que han sido debidamente informadas por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Sevilla, tanto en el informe emitido por el Servicio de Industria, Energía y Minas, de 14 de marzo de 2012, como en la propuesta emitida por esa Delegación Provincial con fecha 31 de julio de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y particular aplicación, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su reunión del día 17 de diciembre de 2013,

### A C U E R D A

Primero. Declarar la necesidad de ocupación y el carácter urgente de la misma, de los siguientes bienes y derechos:

TÉRMINO MUNICIPAL DE SALTERAS					
Datos Catastrales					
Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio	Naturaleza Terreno	Superficie Expropiada (m2)
1	27	EL ALMUHEDANO, S.L.	C/ SANTISIMA TRINIDAD, 5, 41807, ESPARTINAS (SEVILLA)	OLIVAR REGADIO, IMPRODUCTIVO Y PASTOS	76.184
2	11	EL ALMUHEDANO, S.L.	C/ SANTISIMA TRINIDAD, 5 41807, ESPARTINAS (SEVILLA)	OLIVAR REGADIO E IMPRODUCTIVO	13.515
1	29	JOSE PEREZ BUENO (HEREDEROS DE)	C/ MONTE CARMELO,2, PI. B 41011,SEVILLA	OLIVAR SECANO, IMPRODUCTIVO Y PASTOS	174.679
2	12	JOSE PEREZ BUENO (HEREDEROS DE)	C/ MONTE CARMELO,2, PI. B 41011,SEVILLA	OLIVAR SECANO	9.012

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la notificación del mismo a las partes interesadas.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, o recurso

contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2013

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO  
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 8 de octubre de 2013, dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, en el recurso de casación núm. 1823/2012.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Siendo firme la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, en el recurso de casación núm. 1823/2012, planteado por la Junta de Andalucía contra Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 26 de marzo de 2012, se anula como consecuencia la Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería de Cultura.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de marzo de 2012, procedente de los autos 1041/2010, establece en su tenor literal:

#### F A L L O

«Debemos estimar el recurso interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería de Cultura, por la que se encomienda de gestión al Instituto Andaluz de las Artes y de las Letras la ejecución del bono cultural para el ejercicio 2010, por la falta de legitimación activa; que anulamos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se consigna como órgano responsable del cumplimiento del fallo a la Viceconsejería de Cultura.

En virtud de la delegación de competencias por Orden de 29 de abril de 2013, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de diciembre de 2013.- El Viceconsejero, Sebastián Cano Fernández.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*DECRETO 246/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente al establecimiento Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., en Arahal (Sevilla).*

Las sociedades caracterizadas por un alto grado de desarrollo han de convivir con determinados niveles de riesgos como consecuencia, entre otros factores, de las necesidades de producción, almacenaje y distribución de sustancias peligrosas aunque esenciales en actividades tales como el transporte o la fabricación de determinados bienes y servicios.

Es el caso de Andalucía, donde la tendencia al incremento en el consumo de determinados bienes y servicios se superpone a una creciente formación y toma de conciencia de la población frente a aquellos riesgos susceptibles de afectarle.

A tal fin, las Administraciones Públicas, en tanto garantes de la vida e integridad física de las personas, los bienes y el medio ambiente, han venido articulando procedimientos de respuesta a estas situaciones de riesgo en sus respectivos ámbitos de competencia.

En el ámbito estatal, el marco normativo lo constituye el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, que establece la directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Por otro lado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 10, recoge la tipología de los planes de emergencia, entre los que se encuentran los planes especiales definidos en el artículo 13.1, como aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo.

Por su parte, el artículo 13.4 de la citada Ley dispone que los planes especiales de emergencia serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno. Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, es preceptiva su homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil.

El plan de emergencia exterior que se aprueba mediante el presente Decreto, cumple todas las previsiones organizativas y procedimentales establecidas en la normativa de aplicación.

Por último, se establece la derogación de uno de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2009, por causa del cese de la actividad en el establecimiento correspondiente.

Corresponde a la Consejería de Justicia e Interior la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de emergencia y protección civil y la elaboración, desarrollo y ejecución, en su caso, de disposiciones y planes de emergencia y protección civil según lo dispuesto en el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece su estructura orgánica.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, a propuesta del Consejero Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2013,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del plan de emergencia exterior.

Se aprueba el plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente al establecimiento Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., en Arahal (Sevilla) cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente al establecimiento Compañía Energética Puente del Obispo Cepunte, S.L. (Cepunte), en Baeza (Jaén), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2009.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Justicia e Interior para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS

COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.,  
ARAHAL, SEVILLA

El Plan de Emergencia Exterior es el marco organizativo y funcional elaborado por la Junta de Andalucía, con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

El Plan de Emergencia Exterior se desarrolla desde una perspectiva integral de prevención-intervención-rehabilitación, con especial atención a la evaluación de los posibles tipos de accidentes que puedan producirse y a la estimación de las zonas de riesgo, estableciendo las medidas de protección más idóneas; a la constitución de una adecuada estructura organizativa y al desarrollo de procedimientos coordinados entre las entidades y servicios implicados en actuaciones de prevención e intervención.

### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO Y ÁMBITO
  - 2.1. FUNCIONES BÁSICAS DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR
  - 2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS
  - 2.3. ENTORNO GEOGRÁFICO
3. BASES Y CRITERIOS
  - 3.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO
  - 3.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO
  - 3.3. DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN
  - 3.4. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN UTILIZADOS
4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN
  - 4.1. CRITERIO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN
  - 4.2. CRITERIOS DE VULNERABILIDAD. ZONAS DE INTERVENCIÓN Y ALERTA
5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
  - 5.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN
6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR
  - 6.1. DIRECCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR
  - 6.2. COMITÉ ASESOR
  - 6.3. GABINETE DE INFORMACIÓN

- 6.4. COMITÉ DE OPERACIONES
- 6.5. CENTRO DE OPERACIONES
- 6.6. GRUPOS OPERATIVOS
- 6.7. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN CON EL PLAN ESTATAL
- 7. OPERATIVIDAD DEL PEE
  - 7.1. CRITERIOS Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE
  - 7.2. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR
- 8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL PEE
  - 8.1. ALERTA AL PERSONAL ADSCRITO AL PEE
  - 8.2. ACTUACIÓN DESDE LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA
  - 8.3. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS
  - 8.4. COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS. PUESTO DE MANDO AVANZADO
  - 8.5. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA
- 9. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA
- 10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS
- 11. IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR
  - 11.1. INFORMACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR A LA POBLACIÓN
  - 11.2. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES
- 12. MANTENIMIENTO DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR
  - 12.1. ACTUALIZACIONES Y COMPROBACIONES PERIÓDICAS
  - 12.2. EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO
  - 12.3. SIMULACROS
  - 12.4. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN
  - 12.5. REVISIONES DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ÉSTAS
- 13. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL
  - 13.1. FUNCIONES BÁSICAS
  - 13.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL
  - 13.3. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVOS LOCALES
  - 13.4. INTERFASE DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN LOCAL Y EL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

#### 1. Introducción.

El consumo creciente de derivados petrolíferos y gas natural, la síntesis de productos sumamente tóxicos para su utilización en la industria química, así como el almacenamiento de productos fertilizantes y fitosanitarios o la acumulación de residuos para su tratamiento, producen, en algunos establecimientos, situaciones excepcionales de riesgo que pueden verse acentuadas tanto por una elevada densidad de población en el entorno de las mismas, ya sea de forma ocasional o permanente, como por la presencia de zonas cuyo valor natural es necesario preservar.

Estas situaciones han incrementado la toma de conciencia por parte de las personas responsables de las Administraciones Públicas de los diferentes países industrializados e, incluso, de los Organismos Internacionales, para establecer criterios, normas y guías con objeto de prevenir el riesgo y controlar las emergencias que puedan producirse en las instalaciones susceptibles de sufrir accidentes graves.

La entrada en vigor, en julio de 1999 del Real Decreto 1254/1999, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, supuso un cambio significativo en cuanto a las obligaciones a cumplir por parte de los establecimientos industriales afectados, con relación a la prevención, gestión y control de los riesgos asociados a sus instalaciones y actividades.

El Real Decreto 1254/1999 constituye la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 96/82/CE, conocida como Directiva Seveso II, que supone un avance relevante en el proceso de armonización de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de accidentes graves y la gestión de los riesgos en aquellos establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades significativas.

El artículo 11.4 del Real Decreto 1254/99 dispone que, para las empresas afectadas, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un Plan de Emergencia Exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados; que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

Posteriormente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía entró en vigor el Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los Órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con los medios de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Asimismo, el 14 de noviembre de ese mismo año, fue publicada la Orden de 18 de octubre de 2000 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para desarrollo y aplicación del artículo 2 del citado Decreto.

La elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas afectadas, se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios que establece la Directriz Básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante «la Directriz Básica»), aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre y publicada en el BOE núm. 242, de 9 de octubre de 2003. Esta directriz pretende adecuarse a los conceptos definidos en la Directiva Seveso II.

La Consejería de Justicia e Interior como órgano competente en el territorio de la Comunidad Autónoma para la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior en las industrias afectadas por el Real Decreto 1254/99, según recoge el Decreto 46/2000 de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, aborda la ejecución de Planes de Emergencia Exterior para la provincia de Sevilla, para aquellas empresas susceptibles de ocasionar accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Así, siguiendo lo establecido en el artículo 7 de la citada Directriz Básica y con la información contenida en los Informes de Seguridad proporcionados por el industrial, se ha elaborado el presente plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidente grave en los que intervengan sustancias peligrosas para el establecimiento Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves limitando sus consecuencias para el hombre y el medio ambiente, dentro de las obligaciones de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de la población así como el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, ambos reconocidos en la Constitución.

El Plan a continuación desarrollado se estructura según establece la Directriz Básica, en su artículo 7, en los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito.
- Bases y criterios.
- Zonas objeto de planificación.
- Definición y planificación de las medidas de protección.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad.
- Procedimientos de actuación del Plan.
- Información a la población durante la emergencia.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación.
- Mantenimiento.
- Planes de Actuación Municipales.

## 2. Objeto y ámbito.

El objeto fundamental del Plan de Emergencia Exterior (PEE) es el establecimiento de las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación, asegurando una mejor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

La finalidad del PEE es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.

El PEE, aquí desarrollado, está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes, o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

El PEE constituye el marco orgánico y funcional para la intervención preventiva o mitigadora frente a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que en el mismo se contemplan. A partir del análisis y evaluación de los accidentes, establece las medidas de actuación, la aplicación de medios y recursos y el esquema de coordinación entre Administraciones, organismos y servicios a intervenir.

La realización del Análisis de Riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de la empresa Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., estando incluidos en el Informe de Seguridad. Esta información es validada y acreditada por la Consejería competente en materia de industria.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Emergencia Exterior es el establecimiento Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., situado en Arahal, Sevilla. Se determinará la descripción general del establecimiento objeto de la planificación así como su entorno geográfico.

#### 2.1. Funciones básicas del plan de emergencia exterior.

Las funciones básicas que pretende cubrir este Plan son las siguientes:

- Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquéllas.
- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

#### 2.2. Descripción general del establecimiento.

Las actividades que desarrolla la empresa Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., están clasificadas según la clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) con el código 5210 y 4950. (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril).

La actividad ejercida por Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., es el depósito y almacenamiento de mercancías peligrosas y su transporte por tuberías.

El objetivo de la planta es la recepción, almacenamiento y trasiego de combustibles líquidos y constará en sus instalaciones de una capacidad de almacenamiento de 184.913 m<sup>3</sup> repartidos en seis nuevos tanques.

La nueva instalación de almacenamiento se conectará por medio de líneas de producto a los oleoductos que recorren la zona.

Los productos que se almacenan son: Gasolina, Gasóleo y Queroseno.

Los principales edificios de la instalación son:

- Sala de control/Oficina
- Almacén de residuos
- Edificio DCI

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación:

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN	
Razón social	COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH S.A. C/ Titán, nº13, 28045, MADRID Tlf: 917 746 000 Fax: 917 746 001
Actividad	Depósito y almacenamiento de mercancías peligrosas.
Establecimiento industrial	COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH S.A. Ctra. A-364 (Écija-Jerez), km 59,5 Arahal,(Sevilla)
Nombre del máximo responsable de la instalación	-

Las instalaciones de Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., se encuentran localizadas en las coordenadas UTM:

X: 269330

Y: 4124995

El establecimiento Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., queda afectado por la legislación vigente en materia de prevención de Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas, Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Los umbrales de aplicación del R.D. 1254/1999 para las sustancias peligrosas presentes son:

Clasificación R.D. 1254/1999	Umbral (t) para aplicar Art. 6/7	Umbral (t) para aplicar Art. 9	Cantidad (t) inventariada
Parte 1/Anexo I R.D. 948/2005) Gasolinas, Gasóleos y Querosenos	2500	25000	Supera umbral Art. 9

La cantidad de Gasóleo, Gasolina y Queroseno presentes en las instalaciones del establecimiento objeto de estudio supera ambos umbrales. Ante los resultados, el presente establecimiento quedaría sujeto, además de a lo previsto en los artículos 6 y 7, a las disposiciones del artículo 9 del Real Decreto 1254/1999.

### 2.3. Entorno geográfico.

En este apartado se describen los elementos destacables en un territorio amplio en torno a la instalación, para conocer mejor la comarca donde se sitúa y, en caso de necesidad, la ubicación de los medios y recursos disponibles más próximos.

La instalación de Almacenamiento de Hidrocarburos líquidos de Arahal se encuentra situada en el km 59,5 de la carretera A-364: de Écija a A-92 (Écija-Jerez), concretamente al suroeste de las instalaciones que la compañía CLH posee en la zona (p.k.-56), en el término municipal de Arahal (Sevilla), ocupando una superficie de 29 Ha.

Las poblaciones principales que se encuentran en el entorno de la instalación son: Arahal, Paradas, Los Molares, Utrera, El Coronil, Morón de la Frontera, Marchena y Carmona.

### 3. Bases y criterios.

La práctica totalidad de los accidentes potenciales en instalaciones de fabricación, tratamiento o almacenamiento de productos químicos que pueden provocar daños sobre las personas, el medio ambiente y los bienes se corresponden con la fuga o derrame incontrolado de sustancias peligrosas por sus características inflamables o explosivas.

Si bien los sucesos iniciadores de tales accidentes se asocian a causas de diversa índole: naturales (terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, etc.), humanos (fallos en procedimientos de operación, arranque, paradas, etc.), o técnicas (deterioro de soldaduras, fallo en juntas, etc.) será la dinámica de procesos, las características de las sustancias involucradas y los medios de protección existentes los que llevarán a los diferentes desarrollos de accidentes y, en definitiva, a los sucesos finales.

De esta manera, analizando la cadena de sucesos desde el suceso inicial hasta las diferentes posibilidades de desarrollo de los mismos mediante las técnicas de identificación de riesgos que se indicarán a continuación, se llegarán a determinar aquellos accidentes que pueden tener consecuencias en el exterior, y que serán objeto de consideración primordial por parte del Plan de Emergencia Exterior.

Entre dichos accidentes cabrá considerar:

- Formación de nube tóxica o contaminación del medio ambiente ante fuga de producto tóxico.
- Formación de dardo de fuego, charco inflamable, nube inflamable y BLEVE ante fuga de sustancia inflamable.
- Explosión ante fuga de gas inflamable o de sustancia altamente inestable.

Los fenómenos físicos peligrosos asociados a dichos accidentes que se producirán sobre los diferentes elementos vulnerables dependen del carácter de la sustancia, pudiendo clasificarse en fenómenos de:

- Tipo mecánico (ondas de presión y proyectiles).
- Tipo térmico (radiación térmica).
- Tipo químico (fuga tóxica).

Una descripción más detallada de los diferentes fenómenos asociados a cada uno de estos accidentes se realiza cuando se definen las Zonas de Riesgo.

#### 3.1. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la identificación del riesgo.

El objetivo de la identificación de riesgos es determinar qué accidentes, con consecuencias para el exterior, se pueden dar en una instalación industrial (almacenamiento, transporte, etc.), y que puedan suponer un grave daño para las personas, los bienes y el medio ambiente de forma que, una vez identificados se evalúen las consecuencias de estos accidentes, y se utilicen en la elaboración del PEE al objeto de poder prevenirlos y mitigar sus efectos, en caso que ocurran.

Existen diferentes procedimientos para identificar riesgos en una determinada instalación industrial; la elección de uno u otro dependerá del grado de experiencia que se tenga del proceso y del nivel al que se quiera identificar el riesgo.

Si el proceso es relativamente conocido, la identificación puede realizarse por:

- Experiencia histórica.
- Lista de chequeo («check list»).

Si el proceso es nuevo o tiene particularidades que no permiten una generalización, hay que aplicar métodos de análisis, siempre cualitativos, que sistematicen la búsqueda de hipótesis incidentales:

- Análisis de Peligros y Operabilidad (HAZOP).
- ¿Qué ocurre si ...? (What if ...?).
- Análisis de modos de fallos y efectos (FMEA).

Las metodologías anteriormente mencionadas no son excluyentes entre sí, pudiendo ser aplicadas independientemente a un mismo proceso.

Para la identificación de escenarios de accidentes en la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., en Arahal (Sevilla), se ha seguido la siguiente metodología:

- Estudio exhaustivo de las instalaciones. Se analizan detalladamente las instalaciones, sistemas y equipos que por almacenar, transportar o procesar sustancias peligrosas presentan riesgos de causar daños graves a las personas, los bienes materiales y/o el medio ambiente, teniendo en cuenta las condiciones de operación y diseño de los equipos.

- Análisis de las propiedades de las sustancias peligrosas presentes.

El Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, define en su artículo 3 el concepto de sustancia peligrosa.

Interpretando dicha definición, cabe considerar diferentes grupos de sustancias y preparados peligrosos:

- Peligrosas enumeradas. Aquellas listadas en el Anexo I, Parte 1.
- Sustancias peligrosas no denominadas específicamente. Aquellas sustancias que se clasifican en algunas de las categorías de peligro contempladas en el Anexo I, Parte 2.
- Otras sustancias peligrosas no afectadas. Aquellas sustancias que se clasifican en alguna categoría de peligro no contemplada en el Anexo I, Parte 2 (por ejemplo corrosivos, nocivos, irritantes, combustibles con  $T_i > 55$  °C, etc.).
- Sustancias no peligrosas. Aquellas sustancias que no presentan clasificación de peligro en la ficha de seguridad.

- Análisis histórico de accidentes en instalaciones similares y/o para las mismas sustancias peligrosas. Este análisis comprende la descripción de situaciones de riesgo que han ocurrido en el pasado. Para ello, se ha realizado una búsqueda en las bases de datos de accidentes FACTS (TNO), MHIDAS y MARS.

- Análisis de las fuentes externas de riesgo que pueden afectar a las instalaciones.

- Criterio general de selección de escenarios, apoyado en datos de fallo genéricos de plantas similares, resultando de gran importancia los resultados y la experiencia previa obtenidos de anteriores análisis de riesgos. Se lleva a cabo una identificación sistemática de las posibles localizaciones de accidentes para las instalaciones, que se extiende para todos aquéllos que se consideran posibles.

### 3.2. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la valoración del riesgo.

#### Evolución del accidente.

Considerando la gran diversidad de parámetros que afectan al posible desarrollo de un accidente, se hace necesario, antes de proceder a utilizar los métodos de cálculo de efectos y consecuencias, definir completamente las evoluciones que se van a estudiar por cada accidente identificado.

En la definición del árbol de sucesos que puede generarse a raíz de un accidente, se deben analizar al menos los siguientes factores:

- Desarrollos del accidente y sus posibles consecuencias. Esta fase propia de la etapa de cálculo de efectos y consecuencias, determina las posibles evoluciones de un accidente en cuanto a sus efectos físicos (formación de charco, evaporación, ignición, dispersión, etc.) y, por tanto, a sus posibles consecuencias.

- Condiciones de contorno. Para cada una de estas evaluaciones, es necesario definir para qué condiciones: atmosféricas (estabilidad, velocidad de viento, etc) o de proceso (arranque, operación, parada, etc) se va a realizar el análisis.

#### Árboles de sucesos.

Según recoge la Directriz Básica, deben incluirse los árboles de sucesos para los accidentes graves seleccionados.

Los árboles de sucesos describen la evolución de un suceso iniciador sobre la base de la respuesta de distintos sistemas tecnológicos o condiciones externas.

Partiendo del suceso iniciador y considerando los factores condicionantes involucrados, el árbol describe las secuencias accidentales que conducen a distintos eventos.

Condiciones meteorológicas.

Los datos relativos a las condiciones meteorológicas se han extraído del Atlas Nacional de España, Sección II, Grupo 9, Climatología, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, 1992.

Condiciones topográficas.

Descripción topográfica del terreno donde se encuentra situado el polígono, establecimiento o establecimientos-industrial/es.

Escenarios accidentales analizados.

A la vista de la identificación de peligros contemplada en el presente PEE, se han de seleccionar para su análisis aquellos accidentes más representativos que dan origen a los escenarios objeto de estudio.

Hipótesis consideradas.

En general, los escenarios accidentales que se plantean dentro del presente PEE son:

- Fuga o derrame de productos inflamables o combustibles.
- Fuga o derrame de productos tóxicos y/o corrosivos.
- Nubes de gases tóxicos y/o inflamables.
- Incendios en derrames o fugas.
- Explosiones.

### 3.3. Definición de las zonas objeto de planificación.

La Directriz Básica define las siguientes zonas:

- Zona de Intervención: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.
- Zona de Alerta: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Para cada una de las hipótesis obtenidas, y en función de las consecuencias de cada una para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las zonas de intervención y alerta.

### 3.4. Justificación y descripción de los criterios de planificación utilizados.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los posibles accidentes en las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior, se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales.

#### 3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de la zona de intervención son los que a continuación se señalan:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 150 mbar · s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 125 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar · s en una cuantía del 95%, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de 250 (kW/m<sup>2</sup>)<sup>4/3</sup> · s, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I, kW / m <sup>2</sup>	7	6	5	4	3
texp, s	20	25	30	40	60

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la Directriz Básica.

#### 3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.

Para la delimitación de la zona de alerta se considerarán los siguientes valores umbrales y circunstancias:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 100 mbar · s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 50 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar · s. en una cuantía del 99,9%, producido por explosión o estallido de continentes.



- Una dosis de radiación térmica de  $115 \text{ (kw/m}^2\text{)}^{4/3} \cdot \text{s}$ , equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I, kW / m <sup>2</sup>	6	5	4	3	2
t <sub>exp</sub> , s	11	15	20	30	45

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-1, ERPG-1 y/o TEEL-1, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la citada Directriz Básica.

#### 3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.

Para la determinación de un posible efecto dominó de un accidente grave en instalaciones circundantes o próximas y/o en un establecimiento vecino, la Directriz Básica establece los siguientes valores umbrales:

- Radiación térmica: 8 Kw/m<sup>2</sup>.

- Sobrepresión: 160 mbar.

- Alcance máximo de los proyectiles producidos por explosión o estallido de continentes: La distancia se calcula en función de las hipótesis accidentales consideradas.

Nota: La Directriz Básica permite la utilización de otros valores umbrales distintos a los mencionados, siempre y cuando se apoyen en referencias técnicas avaladas y se justifiquen debidamente las circunstancias establecidas para dichos valores, en lo que atañe a la naturaleza del material afectado, duración de la exposición, geometría del equipo, contenido, presencia de revestimiento y aislamiento, etc.

#### 4. Zonas objeto de planificación.

Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz Básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

##### 4.1. Criterio para la definición de las zonas objeto de planificación.

Para la definición de las zonas objeto de planificación se elaboran los siguientes inventarios:

- Inventario de sustancias peligrosas, localización y cantidades de las mismas.

- Inventario de los valores que pueden alcanzar las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos.

- Inventario de elementos vulnerables.

- Inventario de consecuencias.

La superposición de los inventarios mencionados, señala las zonas con probabilidad de ser dañadas por un accidente y qué tipo de consecuencias tendría el mismo en ellas. Se deduce por tanto, de qué recursos se debe disponer para su prevención o socorro, lo que constituye el objetivo de la planificación.

La expresión de lo anteriormente expuesto se traduce en los llamados Mapas de Riesgo que se elaboran sobre el mapa del establecimiento en estudio.

Estos Mapas de Riesgo, contienen además, la naturaleza, situación y extensión de todos los elementos vulnerables (personas, medio ambiente y bienes) situados en la zona próxima a los establecimientos objeto de planificación.

Debe tenerse presente que la definición de zonas de intervención y alerta presupone la existencia de elementos vulnerables en las mismas, de manera que las áreas afectadas por un accidente que no coincidan con elementos vulnerables, no requieran más medidas de planificación que las de aislamiento o señalización.

Dependiendo de las características del escenario, la zona objeto de planificación será la máxima zona a que puede dar lugar cualquiera de las evoluciones previsibles del escenario accidental considerado.

##### 4.2. Criterios de vulnerabilidad. zonas de intervención y alerta.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los accidentes potenciales de las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior se determinan a partir de las distancias a las que determinadas variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos alcanzan unos determinados valores umbrales.

Los valores umbrales que deberán adoptarse según la Directriz Básica para la delimitación de las zonas de Intervención y Alerta, son las que han quedado recogidas con anterioridad en el punto 3 -Bases y Criterios- en su apartado 3.4. de este documento.

A efectos de la Directriz Básica, se considera al medio ambiente como el conjunto de recursos que condicionan y sustentan la vida del hombre: el aire, el agua, el suelo, el clima, las especies de flora y fauna, las materias primas, el hábitat y el patrimonio natural y cultural.

La liberación incontrolada de productos contaminantes, conlleva riesgos asociados cuyas consecuencias son diferidas en la mayoría de las ocasiones. Es por ello que, a la hora de delimitar las zonas afectadas por estos

sucesos, es preciso el conocimiento de las circunstancias, en su más amplio sentido, bajo las que se desarrolla el accidente, así como la naturaleza del producto fugado, en lo que a su capacidad contaminante se refiere.

Así desde el punto de vista del medio ambiente, los Planes de Emergencia Exterior se activarán únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente, puede producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

#### 5. Definición y planificación de las medidas de protección.

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones, medios y recursos previstos en los Planes de Emergencia Exterior con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves, inmediatas y diferidas, para la población, el personal de los grupos operativos, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Para la aplicación de las medidas de protección, el PEE tiene en cuenta los valores de las magnitudes físicas, las características del medio y la población que pueda verse afectada y el alcance de las consecuencias que definen el riesgo de los accidentes graves que han servido para definir las zonas objeto de planificación.

Las medidas de protección se seleccionarán en función de su eficacia para mitigar o prevenir los efectos adversos de los accidentes considerados en el PEE, descartando las medidas superfluas y otras de resultados dudosos, así como aquellas medidas y procedimientos de actuación que puedan ocasionar alteraciones en el medio ambiente, de acuerdo con la experiencia y con la práctica internacional.

#### 5.1. Medidas de protección a la población.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección, garantizando en todo caso la asistencia a las personas con discapacidad.

##### 5.1.1. Sistema de avisos.

El sistema de avisos a la población tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

El Plan de Emergencia Exterior prevé la posibilidad de dirigirse a la población a través de las emisoras de radio y, en su caso, de televisión. La relación de estas emisoras así como la forma de contacto y sus frecuencias de emisión se encuentra disponible en las instalaciones del 112-Andalucía. A través de las campañas de divulgación previstas en la implantación del PEE se informará de ellas a la población.

Mediante un sistema adicional de megafonía fija o móvil, se podrá informar a la población de las medidas de protección que sea conveniente adoptar, así como de las medidas de protección de aplicación inminente.

##### 5.1.2. Control de accesos.

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación, tras la activación del PEE.

Su finalidad puede ser tanto proteger a las personas presentes en las zonas de vulnerabilidad frente a la exposición a los efectos dañinos, como el facilitar el acceso de los Grupos Operativos y el mantenimiento del orden del Grupo de Apoyo Logístico.

La aplicación de esta medida, en cualquier caso, deberá sopesar los posibles efectos negativos, tales como saqueos, pillaje o accidentes de tráfico.

##### 5.1.3. Confinamiento.

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles, consecuencia de posibles explosiones, del flujo de radiación térmica, en caso de incendio, y de la toxicidad en caso de emisión de sustancias tóxicas.

En este sentido, para aquellos desarrollos de accidentes en los que la fuente principal de riesgo provenga de una exposición a la radiación térmica, constituye una medida muy eficaz.

En relación con la protección que produce el confinamiento frente a la sobrepresión, ésta dependerá fuertemente de las características constructivas de los inmuebles afectados.

El confinamiento debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

##### 5.1.4. Alejamiento.

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Presenta la ventaja respecto de la evacuación, de que la población trasladada es muy inferior, al mismo tiempo que el traslado se hace con los propios medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen, prácticamente, a las derivadas de los avisos a la población.

Por otra parte, la utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente.

5.1.5. Evacuación.

La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es suficientemente grande. En contrapartida, puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aun sin adoptar medidas de autoprotección personal.

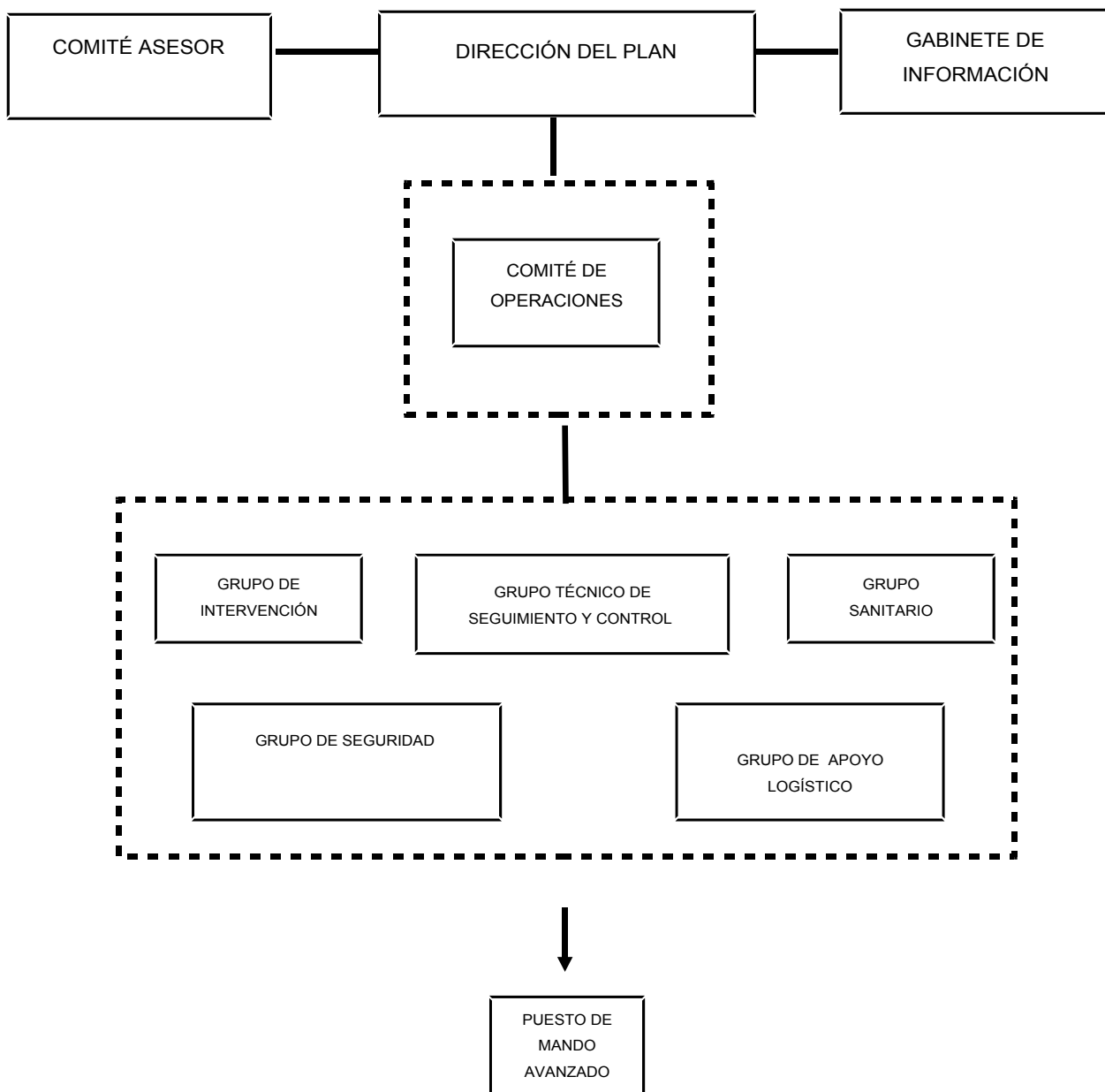
5.1.6. Medidas de autoprotección personal.

Se entiende por autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de cualquier ciudadano, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

6. Estructura y organización del plan de emergencia exterior.

La estructura general del Plan de Emergencia Exterior es la siguiente:



### 6.1. Dirección del plan de emergencia exterior.

La Dirección del Plan corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, o persona en quien delegue.

#### Funciones.

- Activar el PEE y decidir la constitución del CECOP.
- Declarar la categoría del accidente
- Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Determinar la información a suministrar, a través del Gabinete de Información, a la población durante la emergencia, a través de los medios de comunicación social. Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre el suceso.
- Asegurar, aún en aquellas circunstancias que no exijan la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), procedimientos que garanticen con la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal, particularmente en cuanto se refiere al acaecimiento de accidente, su posible evolución, sus consecuencias sobre la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y cualquier otra circunstancia que pudiera ser determinante en el desarrollo de la emergencia.
- Asegurar que se realice la notificación, lo antes posible, al ayuntamiento o ayuntamientos afectados, tanto en el caso de accidentes como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior.
- Convocar el Comité Asesor.
- Convocar el Comité de Operaciones.
- Convocar el Gabinete de Información.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, la Dirección del Plan será asesorado por el Comité Asesor. Para hacer ejecutivas sus decisiones, la Dirección del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- Promover medidas legislativas, preventivas y compensatorias.
- Declarar la desactivación del PEE y el final de la emergencia.
- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del PEE.

### 6.2. Comité asesor.

Es el órgano de apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia.

En su composición deberá respetarse una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y estará constituido por las personas titulares de los siguientes órganos (o aquellas en las que deleguen):

- Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
- Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales
- Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.

Y la representación de:

- Subdelegación del Gobierno.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Ayuntamientos de los municipios afectados en la emergencia.
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
- Establecimiento afectado.

En función de la evolución de la emergencia, la Dirección del Plan podrá convocar al Comité Asesor total o parcialmente. Así mismo, se podrán incorporar otros miembros cuya presencia se estime necesaria a criterio de la Dirección del Plan.

#### Funciones.

- Asesorar a la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones.

### 6.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente para su posterior difusión. El Gabinete de Información será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

La responsabilidad del Gabinete de Información corresponde al responsable del Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla o persona en quien delegue.

#### Funciones.

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia
- Difundir a través de los medios de comunicación social previstos en el PEE, las órdenes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación
- Recabar, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

### 6.4. Comité de Operaciones.

El Comité de Operaciones es un órgano técnico dirigido a la adecuada ejecución de las órdenes establecidas por la Dirección del Plan.

La función principal es desarrollar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, para la mejor aplicación de las necesarias medidas de actuación.

En su composición deberá respetarse una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y estará constituido por:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.
- Titular de Coordinación de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.
- Representantes de los Grupos Operativos.
- Persona responsable del Puesto de Mando Avanzado.

El Comité de Operaciones estará coordinado por la Jefatura de Servicio de Protección Civil de Sevilla o persona designada por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, se podrá convocar al Comité total o parcialmente. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros a petición de la Dirección de Operaciones.

#### Funciones.

- Aplicar las órdenes provenientes de la Dirección del Plan.
- Caracterizar el accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el PEE.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación, e informar y asesorar de forma permanente a la Dirección del Plan.
- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

### 6.5. Centro de operaciones.

#### 6.5.1. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECOP 112-Andalucía constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas.

El CECOP 112-Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año.

El CECOP 112-Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECOP 112-Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios; una vez se activa el PEE, se constituye como Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

#### Funciones.

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

#### 6.5.2. Puesto de Mando Avanzado.

El Puesto de Mando Avanzado (PMA) se establece en las proximidades del incidente y desde él se dirige y coordina las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado será designada por la Dirección de Operaciones, en función de la evolución de la emergencia.

El PMA asume las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA.

#### Integrantes:

- Jefatura del Puesto de Mando Avanzado.
- Mandos designados de los Grupos Operativos presentes en la zona.
- Asesoría Técnica de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la Provincia de Sevilla.
- Integrantes de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- Personal Técnico del Grupo de Emergencias de Andalucía.

#### Funciones del Puesto de Mando Avanzado.

- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.
- Estar en contacto con la intervención para recoger sus necesidades, así como transmitirle la información proveniente de la Dirección del Plan.
- Coordinación de los efectivos actuantes en su zona de actuación.
- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.
- Proponer la desactivación del PMA.

#### 6.6. Grupos operativos.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

##### 6.6.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para evitar, mitigar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc...) sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

#### Integrantes.

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Equipos de Emergencias Sanitarias.
- Equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.

#### Funciones.

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reparación de urgencia de daños ocasionados.

##### 6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

El Grupo Técnico de Seguimiento y Control tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

#### Integrantes.

- Personal Técnico de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía de:
  - Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
  - Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
  - Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
  - Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Técnicos del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Técnicos del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.
  - Técnicos de la Unidad de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno.
  - Técnicos de la Administración Local.
  - Técnicos especialistas del Centro Meteorológico Territorial.
  - Técnicos de empresas, públicas o privadas, de servicios y suministros básicos.
  - Técnicos representantes de los establecimientos incluidos en el PEE.

#### Funciones.

- Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.
  - Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.
  - Simular, mediante cálculos, utilizando los sistemas Informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.
    - Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.
      - En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, de la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.
      - Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.
      - Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.
      - Decidir que equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.
      - Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.
      - Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del PEE, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.
      - Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como para la rehabilitación de la zona afectada.
      - Todos los demás aspectos relacionados con el seguimiento y control de los fenómenos peligrosos.

#### 6.6.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos intervinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

#### Integrantes.

- Sistema Sanitario público de Andalucía.
- Técnicos de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- Cruz Roja.
- Centros hospitalarios privados.
- Empresas de transporte sanitario privadas.

#### Funciones.

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a los heridos que eventualmente pudieran producirse en la zona de intervención.
  - Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos que, por su especial gravedad, así lo requieran.

- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios receptores.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Todos los demás aspectos relacionados con la actuación sanitaria (sanidad ambiental, identificación de víctimas, etc.).

#### 6.6.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

##### Integrantes:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

##### Funciones.

- Desarrollar y ejecutar las acciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas.
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que está sea necesaria.
- Regular del tráfico en general y restablecimiento la circulación vial en cuanto sea posible.
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- Colaborar en la información a la población.

#### 6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

##### Integrantes.

- Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía de:
  - Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
  - Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
  - Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
  - Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Unidades de apoyo de las Fuerzas Armadas.
- Servicios de Carreteras de las Administraciones titulares de las mismas.
- Servicios de los entes locales.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.
- Empresas de servicios y suministros básicos (aguas, electricidad, comunicaciones, gas, alimentos...).

##### Funciones.

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte.

#### 6.6.6. Generalidades.

Las Jefaturas de los distintos Grupos se definirán por designación de la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura de Grupo o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de éstos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.



En función de la evolución de la emergencia, el Comité de Operaciones podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

#### 6.7. Procedimientos de coordinación con el Plan Estatal.

Cuando la emergencia originada por un accidente grave sea declarada de interés nacional o cuando lo solicite la comunidad autónoma afectada, las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un comité de dirección.

Las funciones de dirección serán ejercidas dentro de un comité constituido por:

- Representante del Ministerio del Interior.
- Representante de la Consejería de Justicia e Interior.

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP), queda constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOP I).

El CECOP 112-Andalucía remitirá lo antes posible a la Subdelegación del Gobierno pertinente, la notificación de accidentes de categoría 1, 2 y 3, al objeto de garantizar la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal.

#### 7. Operatividad del PEE.

El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en el que intervienen sustancias peligrosas, establece para los distintos órganos que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad del episodio y los medios y recursos a movilizar.

La activación del PEE supone una respuesta inmediata por parte de la estructura correspondiente, la cual deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y categoría del accidente.

A los efectos de notificación y posterior activación del PEE, se establecen las siguientes categorías de accidentes:

##### Categoría 1.

Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.

##### Categoría 2.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

##### Categoría 3.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

#### 7.1. Criterios y canales de notificación del accidente.

La Dirección de la Emergencia determinada en el Plan de Emergencia Interior del establecimiento compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., cuando ocurra un accidente clasificado como de categoría 1, 2 o 3, lo notificará urgentemente al CECOP 112-Andalucía por la vía establecida. En todo caso se empleará el medio más rápido que se tenga a disposición. En los casos en que el medio utilizado no permita el registro, la notificación se duplicará por otro medio en el que quede constancia de su realización.

La responsabilidad de efectuar la notificación corresponde a la Dirección de la Emergencia del establecimiento afectado. El Plan de Emergencia Interior de cada empresa definirá a la persona titular de la Dirección de la emergencia y cargo/s en quien pueda delegar en caso de ausencia.

La catalogación de los accidentes vendrá expresada en el protocolo de notificación del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Seguridad. En el caso de aquellos accidentes que no sean claramente categorizables, serán igualmente notificados.

ACTUACIÓN	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI

Aquellos sucesos, que sin ser un accidente grave, produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población (tales como ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción

de incendios, etc.), serán notificados utilizando los mismos medios empleados en los accidentes y utilizando el mismo modelo de notificación.

La notificación contendrá al menos la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Categoría del accidente.
- Instalación donde ha ocurrido e instalaciones afectadas o que pueden verse afectadas por un posible efecto dominó.
- Sustancias y cantidades involucradas.
- Tipo de accidente (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.)
- Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse.
- Medidas adoptadas.
- Medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente.

#### 7.2. Criterios de activación del plan de emergencia exterior.

Tal como se indica en el apartado anterior, el CECEM 112-Andalucía recibe la notificación procedente del establecimiento afectado por el accidente.

En función de la categoría del accidente, la Dirección procede a la activación del Plan de Emergencia Exterior. Este se activará siempre que el accidente sea de categoría 2 o 3. El nivel de respuesta lo determinará la Dirección del Plan de acuerdo con las características y evolución del accidente. En este supuesto, el CECEM 112-Andalucía en Sevilla se constituye en CECOP del PEE.

Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del PEE. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del PEE se limitará a una labor de seguimiento e información.

La Dirección de la emergencia en el establecimiento afectado, puede solicitar, a través del CECEM 112-Andalucía, ayuda exterior sin que se active el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

La siguiente tabla resume los criterios de activación del PEE en función de la categoría del accidente:

	Categoría del Accidente		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI
SEGUIMIENTO E INFORME	SI	SI	SI
ACTIVACIÓN DEL PEE	NO	SI	SI

Es competencia de la Dirección del Plan la modificación o mejor adecuación de los criterios de activación, en razón de las condiciones específicas que pudiesen concurrir.

En aquellos casos en que no esté definida la categoría del accidente, corresponderá a la Dirección del Plan decidir si procede su activación.

Desde el punto de vista de afectación al medio ambiente, el presente Plan de Emergencia Exterior, se activará únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente grave, pueda producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

#### 8. Procedimientos de actuación del PEE.

Notificada la existencia de un accidente por parte del establecimiento afectado, se pondrá en marcha el correspondiente procedimiento de actuación. Según los criterios de activación se pueden establecer las siguientes situaciones:

- Si el accidente está identificado como categoría 2 o 3 se procederá a la activación del PEE, el CECOP alertará a los integrantes del PEE, aplicándose los protocolos de actuación correspondientes a cada grupo del PEE.
- Si la categorización del accidente no viniera expresada en la notificación del industrial (y no corresponde a una situación prevista en su estudio de seguridad y PEI), a efectos de evaluar el accidente y activar el PEE si procede, llevará a cabo la localización de la Dirección del Plan.
- Si el accidente está identificado como categoría 1 no se procederá a la activación del PEE, el CECEM 112-Andalucía mantendrá contacto permanente con el establecimiento afectado, informando a la Dirección del Plan de cualquier hecho de relevancia y del fin del accidente.

##### 8.1. Alerta al personal adscrito al PEE.

Para la alerta del personal adscrito al PEE se dispone, en las instalaciones del CECOP, de un documento de carácter reservado donde se recogen los nombramientos de los diferentes integrantes de los grupos, así como el directorio telefónico de los mismos.

En el caso de activación del PEE, por accidentes de categorías 2 y 3, las llamadas se realizarán en paralelo, de forma que la activación del PEE y la constitución de los distintos Órganos del Plan y de los Grupos Operativos se realice lo más rápidamente posible.

Se notificará la situación al CECOPAL de los municipios afectados y a otros organismos, según criterio de la Dirección del Plan.

Una vez constituidos los Grupos Operativos, éstos se ponen en funcionamiento, siguiendo las directrices definidas en sus procedimientos de actuación.

Si previamente a la activación del PEE, existen efectivos actuando en el lugar, se contactará con éstos para recabar la máxima información.

En las situaciones en que no esté claramente identificada la categoría del accidente, pero se hayan producido, o se puedan producir daños, se procederá con la siguiente secuencia, siguiendo los mismos procedimientos establecidos para accidentes de categoría 2 y 3:

- Notificación-Activación de efectivos integrantes del Grupo de Intervención.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación al Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Notificación de la situación a los integrantes del Comité Asesor, según indicación de la Dirección del Plan.
- Notificación a otros organismos, según indicación de la Dirección del Plan.

Una vez evaluado el accidente y tomada una decisión por la Dirección del Plan, se procederá a la notificación de la situación y activación de los distintos integrantes del PEE no activados previamente.

En las situaciones de categoría 1, se establecerá un procedimiento de evaluación y seguimiento. Para ello se actuará según la siguiente secuencia:

- Solicitud de información al Responsable del PEI del establecimiento afectado.
- Solicitud de información al Responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en caso de estar desplazados al lugar del accidente.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación a los Grupos Operativos y al ayuntamiento del municipio afectado.

#### 8.2. Actuación desde los primeros momentos de la emergencia.

En los primeros momentos de la emergencia y hasta la activación completa del PEE, se constituirá en el lugar más adecuado el Puesto de Mando Avanzado (PMA), que será la base de Coordinación de todos los medios que se encuentren haciendo frente a la emergencia.

#### 8.3. Actuación de los grupos operativos.

Los procedimientos de actuación de los Grupos Operativos estarán definidos para los distintos supuestos accidentales y serán objeto de revisiones periódicas en función de los ejercicios de adiestramiento y simulacros que se realicen.

Los procedimientos de actuación se podrán agrupar para aquellos supuestos accidentales en los que se prevé que las pautas de actuación son coincidentes.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención.

Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado, se procederá a la constitución formal del Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado

#### 8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de Mando Avanzado.

El PMA funcionará como centro de coordinación de los servicios operativos con comunicación permanente al CECOP. La Jefatura del PMA será designada por el Comité de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia. Debe quedar garantizada la disposición de los equipos de comunicaciones que le aseguren la comunicación con la Dirección del PEE y las personas responsables de los Operativos.

El PMA se establece en un lugar cercano a donde se produce la emergencia, con objeto de un mejor control y coordinación de los efectivos y actuaciones en las zonas afectadas, teniendo el carácter de fijo o móvil en función del tipo de emergencia y de las indicaciones de la Jefatura del mismo.

#### Grupo de Intervención.

En caso de activarse el PEE. El CECOP alertará al Grupo de Intervención. A partir de esta notificación se adoptará por dicho grupo las actuaciones previstas en los procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención. Al objeto de asegurar la coordinación

de los medios actuantes (Grupo de Intervención), el responsable del Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el lugar del accidente asumirá las funciones de coordinación. Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado se procederá a la constitución formal de Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará a la Jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control y a todos sus componentes. La Jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y los restantes miembros se distribuirán entre el CECOP y el Puesto de Mando Avanzado.

A partir de los valores de medición de campo, datos del accidente e información suministrada por los sistemas informáticos implantados, se llevarán a cabo las funciones de seguimiento y evaluación, informando de todo ello a la Dirección del Plan.

En caso de accidente no categorizado o de categoría 1, el CECOP notificará la situación a la Jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control e integrantes del Grupo designado por ésta. A criterio de la Jefatura de Grupo o por indicación de la Dirección del Plan se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Grupo Sanitario.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Sanitario a través del Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de Sevilla.

A partir de esta notificación se adoptarán por el Grupo Sanitario las actuaciones previstas en los Procedimientos de actuación y medidas de protección.

Grupo de Seguridad.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Seguridad. A partir de esta notificación se adoptarán por dicho Grupo las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Seguridad.

Grupo de Apoyo Logístico.

Una vez recibida la notificación de la activación del PEE, por parte del CECOP, la Jefatura del Grupo procederá a la alerta y notificación de los componentes del Grupo que estime oportunos, incorporándose al CECOP los que así decida.

En el CECOP, y con la ayuda del catálogo de medios y recursos del PEE, se gestionará el suministro de medios necesarios para el control del accidente.

Asimismo, se realizarán actuaciones dirigidas al restablecimiento de servicios básicos, adecuación de alojamientos y otros aspectos asignados.

La actuación de este Grupo se realiza según lo previsto en los Procedimientos de actuación y medidas de protección y los criterios de la Dirección del Plan, de acuerdo a la evolución del accidente.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

La Dirección del Plan podrá contar también con el asesoramiento de expertos e instituciones, ajenas a este PEE, que se consideren necesarios para la resolución de la situación.

También asesorarán a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia y la correspondiente desactivación del PEE.

La declaración del fin de la emergencia no impide sin embargo, que si es necesario continúe la vigilancia preventiva en el lugar o zona afectada por el suceso y se sigan realizando las tareas reparadoras y de rehabilitación.

Una vez finalizada la emergencia, la Jefatura de cada Grupo elaborarán un informe sobre la notificación del accidente y desarrollo de las acciones de su respectivo Grupo, para su análisis por la Dirección del Plan.

9. Información a la población durante la emergencia.

En todos aquellos accidentes en que se active el PEE y aquellos otros en que los efectos sean percibidos por la población, se establecerá un dispositivo de aviso y de información pública sobre las medidas más adecuadas que se deben adoptar.

En tales situaciones se hace necesario facilitar a la población información del accidente y las causas que lo originaron, evitando de este modo los efectos negativos que se generan a partir de informaciones dispersas o inadecuadas.

En relación al Aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.
- Los avisos se establecen a través de:
  - Conexión con emisoras locales (Radio y TV), mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.
  - Teléfonos de contacto.
  - Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información
- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del PEE.
  - El contenido de la información estará referido a:
    - Características del accidente. Evolución y efectos.
    - Explicación de las medidas adoptadas.
  - Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.
  - Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.
  - Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.
    - Localización e identificación de afectados.
    - Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

#### 10. Catálogo de medios y recursos.

El Catálogo de Medios y Recursos es una herramienta orientada a la planificación y gestión en emergencias. El Catálogo de Medios y Recursos está constituido por archivos y bases de datos que recogen información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades privadas, así como técnicos y colaboradores, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el presente PEE.

Este Catálogo se encuentra en el CECEM 112-Andalucía en Sevilla, a disposición permanente. En estos centros se trabaja de modo continuo en su actualización.

El principal objetivo del Catálogo de Medios y Recursos es conocer y localizar, de forma rápida y eficaz, los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de emergencia.

#### 11. Implantación del plan de emergencia exterior.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan de Emergencia Exterior, son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan de Emergencia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. La implantación del Plan de Emergencia Exterior recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Desarrollo de la estructura y organización del PEE.
  - Designación y nombramientos de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.
  - Designación y nombramiento de los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.
  - Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Programas de dotación y/o mejora de medios y recursos.
  - Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al PEE.
  - Implantación y desarrollo del CECOP.
  - Ampliación y optimización de comunicaciones.
  - Equipamiento de sistemas de aviso a la población.

- Elaboración y desarrollo soporte de información territorial.
- Elaboración del Catálogo de Medios y Recursos.
- Programas de formación continua a los integrantes de los Grupos Operativos.
  - Verificación del conocimiento del PEE por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
  - Establecimiento de programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Programas de comprobación de la eficacia del modelo implantado:
  - Comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.
- Programas de información a la población:
  - Realización de campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia.

#### 11.1. Información del plan de emergencia exterior a la población.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del PEE entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, teniendo en cuenta el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de sexo en las campañas de información y divulgación, de acuerdo con el artículo 4.10 y en el artículo 57 de la Ley Igualdad de Género de Andalucía.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Difusión e información pública sobre el PEE.
- Información sobre riesgos potenciales.
- Divulgación de los mensajes y señales aplicables ante situaciones de emergencia.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

#### 11.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación local.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

#### 12. Mantenimiento del plan de emergencia exterior.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PEE sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procedimientos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

A efectos de adecuar el programa de mantenimiento del PEE, la Dirección del Plan, una vez aprobado y homologado, establecerá lo siguiente:

- Plan de resolución de carencias.
- Calendario de actividades para mantenimiento del PEE.

#### 12.1. Actualizaciones y comprobaciones periódicas.

El Plan de Emergencia Exterior debe estar sometido permanentemente a un programa de actualización, asegurando así su aplicación permanente. Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

La actualización del PEE implica:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del PEE.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad, adecuación técnica y asignación de recursos.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación y desarrollo de: sistemas y medios de comunicaciones, sistema de aviso a la población, sistemas informáticos de gestión de emergencias y sistemas de previsión y alerta.

Las actualizaciones se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario.

Igualmente se debe realizar una comprobación periódica que verifique el perfecto estado de uso de los equipos adscritos al PEE. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con el programa establecido por la Dirección del Plan y con las recomendaciones del suministrador del equipo.

Se deben contemplar los siguientes aspectos:

- Comprobación de la adecuación de equipamiento de los Grupos Operativos.
- Desarrollo de comprobaciones técnicas periódicas de los equipos.

El personal a cuyo uso se destine el equipo comprobado será responsable de la realización de la verificación operativa, así como del mantenimiento de un registro en el que hará constar las comprobaciones efectuadas y cualquier incidencia que se haya producido en ellas. El PEE debe establecer la periodicidad mínima de las comprobaciones.

#### 12.2. Ejercicios de adiestramiento.

La formación del personal implicado en el PEE debe ser una labor continuada. Los Programas de formación estarán destinados a:

- Integrantes de los órganos de coordinación y asesoramiento.
- Integrantes del Centro de Coordinación Operativa.
- Integrantes de los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del PEE a los componentes de los Grupos Operativos por parte de la Jefatura de dichos Grupos.
- Cursos de formación para los servicios implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/ o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el PEE con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

La realización de los ejercicios por grupos reducidos, constituye en si mismo un elemento de mayor agilidad para la verificación modular del funcionamiento del PEE.

La Jefatura de cada Grupo Operativo, preparará un ejercicio en el que los miembros del mismo deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

La preparación y diseño de los ejercicios de adiestramiento corresponden a la Jefatura de los Grupos Operativos. Para proceder a su seguimiento técnico y valoración, se constituirá una subcomisión entre los miembros del Comité Asesor del PEE. Los resultados del mismo serán sometidos a la decisión de la Dirección del Plan, para incorporar las mejoras sustanciales tan pronto como sea posible.

#### 12.3. Simulacros.

Un simulacro consiste en la activación simulada del PEE en su totalidad al objeto de comprobar:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos Operativos y de la aplicación de medidas de protección.
- El funcionamiento de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del PEE, respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas.

Se deberá realizar un simulacro por PEE para cada revisión. El tiempo transcurrido entre dos simulacros no podrá superar los 3 años.

#### 12.4. Evaluación de la eficacia de la información a la población.

Las medidas de protección personal de la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por el PEE, entre otras razones, porque la mayoría de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Respuesta, consisten en actuaciones que ha de realizar la propia población tendentes al alejamiento del lugar de los hechos o al confinamiento, una vez declarado el accidente. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del contenido del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada por parte de la Dirección del Plan, con la colaboración de los industriales afectados.

Estas campañas deberán fundamentarse en:

- Folletos descriptivos.
- Material audiovisual.

- Charlas y Conferencias sobre los objetivos y medios del PEE.
- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.
- Contactos directos y visitas a instalaciones.

La forma concreta de esta información depende tanto de la idiosincrasia local como del estado de la opinión pública. En consecuencia el Gabinete de Información del PEE redactará estas comunicaciones para cada caso concreto, bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

Debido al grave problema que puede resultar de un tratamiento inadecuado de esta información, la Dirección del Plan analizará, en el ámbito de influencia del PEE, la percepción de riesgo químico, como elemento necesario para una posterior información a la población, donde se establezcan las metodologías y contenidos adecuados para una divulgación y formación sobre los riesgos, medidas de autoprotección y otros aspectos relacionados con el PEE.

Es por todo ello que la campaña de información no termina hasta no comprobar el grado de eficacia de la misma. Se hace por tanto recomendable realizar un sondeo entre la población una vez realizada la campaña aplicando una técnica cuantitativa y cuestionario cerrado, con el solo objeto de mejorar las actuaciones futuras.

#### 12.5. Revisiones del plan de emergencia exterior y procedimientos de distribución de éstas.

Complementariamente a las actualizaciones antes señaladas, se establece la necesidad de realizar revisiones globales del PEE. Dicha revisión está dirigida a la reestructuración y complementación del PEE en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años, salvo razón motivada. Las revisiones pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del PEE.

El PEE establece un período de tiempo máximo de 3 años para realizar las revisiones del mismo. Además se considera la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad al vencimiento de dicho período cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes mayores, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones en los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia en su aplicación.

Toda aquella alteración del PEE que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el PEE.

Se determinarán actuaciones, además de las mencionadas con anterioridad, relativas a la evaluación y optimización de:

- Metodología de identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamiento.
- Sistemas de aviso y comunicación.

#### 13. Planes de actuación municipal.

Los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas. Estos planes forman parte del PEE y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Plan de Actuación Municipal se adaptará a las características específicas de cada municipio en lo que respecta a demografía, urbanismo, topografía y aspectos socioeconómicos.

El principal objeto del Plan será el de protección e información a la población.

##### 13.1. Funciones básicas.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas son las siguientes:

- Apoyo e integración en su caso en los Grupos Operativos previstos en el PEE.
- Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del Plan de Emergencia Exterior y bajo la dirección de éste.
- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.
- Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

##### 13.2. Contenido mínimo de los planes de actuación municipal.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación Local, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de



otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan preverse.

#### 1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y de los Planes de Emergencia Exterior.
- 1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 2.1. Características geofísicas.
- 2.2. Estructura urbanística/ Demografía.
- 2.3. Vías de Comunicación.
- 2.4. Elementos vulnerables a destacar.
- 2.5. Riesgos asociados.

#### 3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

- 3.1. Definición de la persona responsable local de la emergencia.
- 3.2. Asignación de la Representación en el Comité Asesor del Plan de Emergencia Exterior.
- 3.3. Determinación del CECOPAL.
- 3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos Operativos del Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.
- 3.5. Organigrama y funciones.

#### 4. OPERATIVIDAD.

- 4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.
- 4.2. Notificación de la emergencia.
- 4.3. Activación del Plan de Actuación Local.
- 4.4. Conexión-integración operativa con el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

#### 5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

- 5.1. Formación y capacitación.
- 5.2. Revisión y Ejercicios.
- 5.3. Implantación y actualización.

ANEXO I: Zonas y población potencialmente afectadas.

ANEXO II: Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

ANEXO III: Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones alojamiento.

#### 13.3. Centros de Coordinación Operativos Locales.

Los Centros de Coordinación Locales (CECOPAL) desarrollan una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Municipal y sirven de apoyo a la coordinación con el Plan de Emergencia Exterior.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de Emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los Servicios Operativos Locales.
- Transmisión de información de la evolución.
- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.
- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

#### 13.4. Interfase de los planes de actuación local y el plan de emergencia exterior.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación Municipal, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior. Dicha información debe ser de carácter inmediato, y continuada durante todo el proceso en que el PEE se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) en comunicación con el CECEM 112-Andalucía.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Remedios Medina.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Remedios Medina, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Fundación Remedios Medina se constituye mediante escritura pública otorgada el día 21 de mayo de 2013, ante el Notario don Vicente José Castillo Tamarit, bajo el núm. 824 de su protocolo, y posterior de subsanación y complementaria de la de constitución, otorgada el día 11 de noviembre de 2013, ante el mismo Notario, bajo el número 1.705 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus estatutos, son potenciar y dar a conocer las obras del pintor Picasso, sus amigos contemporáneos, así como de los creadores artísticos actuales contemporáneos.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación queda establecido en C/ Málaga, núm. 28, de la localidad de Mijas Pueblo, (Málaga) C.P. 29650 y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación y otros medios para el cumplimiento de fines.

La dotación inicial esta constituida por la aportación en metálico de 30.000 euros, desembolsándose inicialmente la cantidad de 8.000 euros, acreditándose la realidad de la aportación ante el Notario autorizante. El resto de la dotación inicial queda pendiente de su desembolso en un plazo de tiempo no superior a 5 años a contar desde la fecha de la escritura de constitución.

Además, la fundación cuenta para el cumplimiento de sus fines fundacionales, sin formar parte de la dotación, con los siguientes medios:

Cesión de uso gratuito, por plazo de veinte años prorrogables automáticamente por periodos de 5 años, con un máximo de 30 años, de los edificios sitos en C/ Málaga, núm. 22 y 24, de la localidad de Mijas Pueblo, Málaga, inscritos en el Registro de la Propiedad número 1, de Mijas, Finca Registrales núm. 4.257 y 4.259.

Dichos inmuebles se ceden a la fundación, por parte del Ayuntamiento de Mijas, para la implantación del denominado «Centro de Arte Contemporáneo de Mijas», en virtud de convenio administrativo suscrito entre la Fundación y el Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas el día 21 de noviembre de 2013, de cesión de bien municipal para la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura y del turismo en el término municipal.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por persona legitimada para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Remedios Medina, atendiendo a sus fines, como entidad Cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones culturales, cívicas y deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1376.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 28 de noviembre de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Caremujer.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Caremujer, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Caremujer fue constituida por Rey Caballero, Victoria Eugenia, José Luis García Benítez, y Hispalense Ginecológica Sociedad Limitada, según consta en la documentación aportada: Escritura pública otorgada el 16.1.2013, ante el Notario don Tomás Marcos Martín del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 58 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

- Promoción y realización de nuevas líneas de investigación en Medicina, Obstetricia y Reproducción Humanas, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, docencia y en la gestión de los servicios sanitarios.

- Divulgar el conocimiento en dichas materias, a través de publicaciones, cursos y conferencias de todas las actividades relacionadas con investigación, docencia y formación en el ámbito de la medicina reproductiva, la especialidad ginecológica-obstétrica y la medicina.

- Cooperar en acciones de promoción social, y de solidaridad a través de la asistencia médica, y colaborando en el desarrollo y bienestar de la sociedad mediante, entre otros, el desarrollo de programas sobre prevención y autocuidados del paciente, así como el fomento y desarrollo de actividades culturales de carácter biomédico y social.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle Luis Montoto, 81, local bajo, 41018, Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros, totalmente desembolsada.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Caremujer, atendiendo a sus fines, como entidad de Investigación, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones docentes, científicas, de investigación y de desarrollo tecnológico» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1377.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 5 de diciembre de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe la liquidación, dando baja a la misma en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de la Fundación Fragaria.*

(HU-1066).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción del procedimiento de extinción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de la Fundación Fragaria, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 16 de marzo de 2011 tuvo entrada en la Consejería de Gobernación y Justicia escrito por el que se solicita ratificación por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía del acuerdo de extinción adoptado por el Patronato de la Fundación Fragaria, en sesión celebrada el 6 de julio de 2010.

Segundo. La documentación necesaria para que por el Protectorado de Fundaciones se ratifique el acuerdo de extinción fue debidamente cumplimentada, constandingo en el expediente:

a) Escrito comunicando el acuerdo de extinción de la Fundación y solicitando su ratificación por el Protectorado.

b) Certificación del acuerdo de extinción adoptado por el Patronato en sesión celebrada el 6 de julio de 2010, emitida por la Secretaria con el visto bueno de la Presidencia.

c) Memoria justificativa de la concurrencia de la causa de extinción específica de las previstas en el art. 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, aprobada por el Patronato en sesión celebrada el 29 de abril de 2011, fundamentándola en la imposibilidad de continuar con la realización de fin fundacional en la imposibilidad de realizar aportaciones por los Patronos que posibiliten las dotaciones necesarias que puedan sostener los gastos derivados de la actividad de la Fundación, siendo inviable la modificación estatutaria y la fusión con otra fundación que realice el mismo fin en la misma ciudad.

La memoria contenía mención expresa sobre la entidad destinataria de los bienes y derechos resultantes de la liquidación a la que se refiere el artículo 43 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, siendo esta entidad Formades (Consortio Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible), cuyo objeto es la gestión del Centro Andaluz de Formación Medioambiental.

d) Las cuentas de la fundación a la fecha del acuerdo de extinción.

e) Propuesta de designación de liquidadores, constituyendo una Comisión de Liquidación formada por representantes de Cajasol, Fundación Caja Rural del Sur, DAP, Ayuntamiento de Almonte, Diputación de Huelva, Freshuelva, Universidad de Huelva, y la Gerente de la Fundación.

f) Borrador de cesión global de los activos de la Fundación a Formades, en el que la cesionaria asume la obligación de destinar los activos recibidos a la prosecución de su objeto social «no pudiendo dar un destino distinto al pactado, en cuyo caso, los mismos revertirán a otra entidad sin fines lucrativos beneficiaria del mecenazgo, recayendo íntegramente la responsabilidad del uso distinto, en la cesionaria». El borrador remitido dispone que «Queda prohibido expresamente la cesión a terceros, de los activos incorporados al Patrimonio del consorcio Formades, que no sean entidades sin fines lucrativos, beneficiarias del régimen fiscal especial conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley 49/2002».

Tercero. Mediante resolución de 28 de julio de 2011 de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación se ratifica por el Protectorado de Fundaciones de Andalucía el acuerdo de extinción de la fundación Fragaria aprobado por su el 6 de julio de 2010.

Cuarto. El 24 de enero de 2012 se recibe escrito de la secretaria de la Fundación Fragaria señalando que la falta de interés de la entidad adjudicataria por acuerdo del Patronato, Formades, en el remanente de la Fundación tras la liquidación.

La Fundación había aportado también, con fecha 27 de septiembre de 2011 la escritura de formalización de la extinción y designación del patronato como liquidador, otorgada ante el Notario don José Luis Ferrero Hormigo, el 23 de septiembre de 2011, número de protocolo 784, en la que continúa contando como adjudicataria Formades.

Quinto. Ante tal contradicción, con fecha 24 de febrero de 2012 se requiere a la Fundación Fragaria a fin de que, puesto que no consta expresamente la aceptación por parte de Formades de la adjudicación de remanente, si la misma no pudiera producirse, se designe a otra entidad de las legalmente permitidas.

Con fecha de 14 de junio de 2012 se recibe escrito de la Fundación Fragaria poniendo en conocimiento de este Protectorado que, por su Patronato, se acuerda en sesión celebrada el 25 de abril de 2012, que el adjudicatario del remanente resultante de la liquidación de la Fundación sea el Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

Aportan junto con el escrito de comunicación la siguiente documentación:

- Certificación original de la reunión del Patronato celebrada el 25 de abril de 2012 en la que se adopta el acuerdo de adjudicar los activos remanentes al Ayuntamiento de Almonte expedido por el Secretario con visto bueno del Presidente.

- Escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Almonte, en papel timbrado, fechado el 10 de abril 2012, mediante el que este muestra el interés de hacerse cargo de todos los activos de la Fundación Fragaria asociados a la parcela 68 del polígono 45, señalando expresamente «Nuestro interés no es otro que destinarlo a fines acordes con los que la Fundación Fragaria recogía en sus Estatutos que no son otros que el promover y mejorar la investigación, la innovación, formación y desarrollo de nuevas técnicas de cultivo».

Sexto. Mediante Resolución de 16 de julio de 2012 la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación modifica parcialmente la anterior de 28 de julio de 2011, ratificando en su condición de Protectorado de Fundaciones de Andalucía el acuerdo de extinción de la Fundación Fragaria y se cambia la entidad adjudicataria del remanente, que pasa a ser el Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

Con fecha de salida 24 de julio de 2012, se requiere a la Fundación para que se aporte Escritura Pública que modifique o subsane a la anteriormente presentada para la inscripción de la extinción al haber designado nueva entidad adjudicataria por acuerdo del Patronato ratificado por el Protectorado de Fundaciones.

Séptimo. El 21 de noviembre de 2012 se recibe en registro general de la Consejería de Justicia e Interior escrito y documentación presentada por la Fundación Fragaria conteniendo Escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario Don José Luis Ferrero Hormigo, el 21 de noviembre de 2012, número de protocolo 1034. En dicha escritura se contienen los siguientes acuerdos adoptados en sesión del patronato de 25 de abril de 2012:

- Designación del Ayuntamiento de Almonte como adjudicatario de los activos de la Fundación resultantes de la liquidación de la misma.

- Renovación de los cargos de Presidente y Secretario Suplente.

Octavo. A dicho escrito presentado con fecha 21 de noviembre de 2012 también se adjuntaba acuerdo suscrito entre la Fundación Fragaria y el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), de fecha 27 de septiembre de 2012, por el que se protocoliza la entrega en adjudicación de los bienes remanentes, conforme a lo acordado por la Fundación en reunión de 25 de abril de 2012 y por el Ayuntamiento en sesión de 14 de septiembre de 2012, documento al que se anexa relación cuantificada de los bienes adjudicados, sirviendo dicho documento como balance de liquidación.

Noveno. Con fecha 6 de noviembre de 2013 y previo requerimiento verbal a tal fin en reunión con el Protectorado celebrada en misma fecha, se presentó nueva documentación consistente en copia de denuncia formulada con fecha 11 de septiembre de 2012, ampliación de la misma de fecha 13 de septiembre de 2012 y copia de valoración de activos de la Fundación Fragaria de 2009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Al expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y 40 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 36 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Tercero. Consta en el expediente que la liquidación acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 10/2005.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### R E S U E L V E

Primero. Ratificar la liquidación de la Fundación Fragaria, e inscribirla en el Registro de Fundaciones de Andalucía, causando baja en el mismo y cancelándose de oficio los asientos de la fundación extinguida y liquidada.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación Fragaria y al Ayuntamiento de Almonte (Huelva), y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 18 de diciembre de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 3.6.2013 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 5 de los Estatutos, en relación al domicilio, que se cambia a calle Trajano, 35-A, de Sevilla.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 21.5.2013, ante el Notario Pablo Gutiérrez Alviz González del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2490 de su protocolo, y documentación acreditativa del derecho que ostenta la fundación sobre el inmueble donde radica su nuevo domicilio.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 14/03/2013, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

## R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de Estatutos de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 21.5.2013, ante el Notario Pablo Gutiérrez Alviz González del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2490 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 19 de diciembre de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Escuela de Solidaridad y se acuerda su traslado a la Administración General del Estado.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Escuela de Solidaridad, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 2 de agosto de 2013, por conducto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, por el que se solicita la inscripción de la modificación estatutaria acordada por su Patronato.

Segundo. Requerida la subsanación de la documentación aportada, por parte de la fundación se presenta nueva documentación con fecha 20 de noviembre de 2013.

Tercero. La modificación estatutaria afecta, con carácter general, a toda la redacción de los preceptos estatutarios, y básicamente, a los efectos del procedimiento administrativo instruido, los siguientes preceptos:

- «Artículo 5. Sobre ámbito de actuación». Se modifica el ámbito territorial de actuación de la fundación contemplándose en adelante su actuación en todo el territorio español e instrumentalmente en otros países.

- «Artículo 14. Sobre reglas para la designación y sustitución de patronos». Se modifica, fundamentalmente, la duración del cargo de patrono, ampliándose el mandato de 15 años a 25 años, pudiendo ser reelegidos.

Cuarto. Al expediente se aporta escritura pública otorgada el 9 de julio de 2013, ante el Notario don Leopoldo Ocaña Cabrera, del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 1.090 de su protocolo, y posterior de subsanación y complementaria otorgada ante el mismo Notario bajo el núm. 1.749 de su protocolo, en la que queda incorporado texto completo de los estatutos resultante de la modificación acordada.

Quinto. Así mismo, las escrituras públicas otorgadas incorporan certificaciones de los acuerdos del Patronato de 9 de julio de 2013 y 7 de noviembre de 2013, relativos a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. La modificación estatutaria acordada por el patronato de la fundación, en lo referente al ámbito territorial de actuación de la fundación, pasando del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía al ámbito del territorio nacional, implica la desafectación de la fundación del Protectorado de Fundaciones de Andalucía y cancelación de su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, por lo que procede el traslado de la documentación relativa a los actos inscritos de la fundación al órgano competente de la Administración General del Estado.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Escuela de Solidaridad en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 9 de julio de 2013, ante el Notario don Leopoldo Ocaña Cabrera, del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 1.090 de su protocolo, y posterior de subsanación y complementaria otorgada ante el mismo Notario bajo el núm. 1.749 de su protocolo.

Segundo. Ordenar el traslado del expediente de la Fundación al órgano competente de la Administración General del Estado e inscribir su baja en el Registro de Fundaciones de Andalucía, una vez se haya procedido a la inscripción de dicha fundación en el correspondiente registro estatal.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 20 de diciembre de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la no oposición del protectorado y se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la fusión por absorción de la Fundación para la Investigación Puerta del Mar, que es absorbida por la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz.*

Visto el expediente de inscripción, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de la fusión por absorción de la Fundación para la Investigación Puerta del Mar, que es absorbida por la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, quedando la primera extinguida, sobre la base de los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 16 de diciembre de 2013, se recibe en la Consejería de Justicia e Interior escrito solicitando la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la fusión por absorción de las siguientes fundaciones:

Fundación absorbente.

Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz. Registro núm. CA-1.134.

Fundación absorbida.

Fundación para la Investigación Puerta del Mar. Registro núm. CA-830.

Segundo. Al expediente instruido se aporta, entre otra documentación, escritura pública de fusión, otorgada en Sevilla el 12 de diciembre de 2013, ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro, del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 2.906 de su protocolo, conteniéndose en dicha escritura básicamente, la siguiente documentación y manifestaciones:

En virtud de la fusión llevada a cabo, se procede al traspaso del patrimonio en bloque de la fundación absorbida a la fundación absorbente, que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de aquella, en los que queda subrogada, con efectos diferidos al día 1 de enero de 2014.

Se incorporan certificaciones expedidas por los secretarios de los correspondientes Patronatos, con visto bueno de sus Presidentes, en las que se hacen constar los acuerdos adoptados en las respectivas sesiones de Patronatos, celebradas el día 5 de diciembre de 2013, por parte de la fundación absorbente, por la que se ratifica acuerdo anterior de fusión de 28 de junio de 2013 y el 25 de junio de 2013 por parte de la fundación absorbida, sobre la fusión objeto de expediente.

Se incorpora informe justificativo común sobre el interés que reviste la fusión para las fundaciones afectadas.

Finalmente la escritura comprende el balance de la fundación absorbida aprobado por el patronato a fecha 25 de junio de 2013.

Tercero. Los estatutos de la Fundación absorbente no resultan modificados como consecuencia de la fusión, continuando vigentes los contenidos en la escritura pública de constitución de la fundación otorgada el día 18 de febrero de 2008, ante el Notario don Federico Linares Castrillón, bajo el número 297 de su protocolo.

Cuarto. Conforme al Apartado 3.3 de la escritura de fusión otorgada, y de acuerdo con el informe justificativo común de fusión incorporado a dicha escritura, se produce un incremento de la dotación de la fundación absorbente, Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz por importe de 3.005,06 euros. Por tanto, la nueva dotación de dicha fundación, equivalente a la suma de las dotaciones de la entidad absorbente y la entidad absorbida, asciende a la cantidad de 33.005,06 euros.

Quinto. Habida cuenta que el balance de la fundación absorbida es a fecha del acuerdo de fusión, esto es, a fecha 25 de junio de 2013, más los efectos de la fusión, según lo acordado, se difieren a 1 de enero de 2014, se hace preciso establecer como exigencia para Patronato de la fundación absorbente la obligación de aprobar y presentar al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, las cuentas anuales correspondientes a todo el ejercicio 2013, es decir, hasta su extinción, de la fundación absorbida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; El Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 278/2003, de 7 de octubre; La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. En el artículo 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, contempla entre las posibles causas de extinción de una fundación la de la fusión. La fusión se regula en el artículo 41 del mismo cuerpo legal disponiendo que las fundaciones, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrán fusionarse previo acuerdo de los respectivos Patronatos, que se comunicará al Protectorado. El acuerdo de fusión de las Fundaciones interesadas deberá ser razonado. El Protectorado podrá oponerse a la fusión por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo de los respectivos acuerdos de las fundaciones interesadas.

Tercero. El artículo 41.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, dispone que la fusión podrá realizarse por la absorción de una fundación a otra u otras que se extinguen, o bien mediante la creación de una nueva fundación a la que se transmitirán en bloque los patrimonios de las fusionadas que se extinguen.

Cuarto. La fusión conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 41 y 56 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 38 de su Reglamento, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero. De acuerdo con los antecedentes de este Protectorado no se ha prohibido la fusión por el fundador, y se cumplen los demás requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

## R E S U E L V E

Primero. Manifiestar la no oposición del Protectorado a la fusión por absorción de las siguientes fundaciones, con efectos desde el día 1 de enero de 2014.

Fundación absorbente.

Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz. Registro núm. CA-1.134.

Fundación absorbida.

Fundación para la Investigación Puerta del Mar. Registro núm. CA-830.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la fusión de la Fundación para la Investigación Puerta del Mar que es absorbida por la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, quedando la primera extinguida y causando baja en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con efectos desde el día 1 de enero de 2014.

Tercero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía, como consecuencia de la fusión, el aumento de dotación de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, por importe de 3.005,06 euros, quedando dicha dotación fijada en la cantidad de 33.005,06 euros.

Cuarto. Se establece la obligación del Patronato de la fundación absorbente de aprobar y presentar al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, las cuentas anuales de la fundación absorbida correspondientes a todo el ejercicio 2013, es decir, hasta su extinción, y ello conforme al procedimiento plazo y formalidades que establece la normativa vigente para las cuentas anuales de las fundaciones andaluzas.

Quinto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a las fundaciones interesadas y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 20 de diciembre de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. Cinco del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Punta Umbría.*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, de fecha 20 de diciembre de 2013, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. 5 del Plan General de Ordenación Urbanística en la Avenida Ciudad de Huelva, Sector SUNC «Antiguos Depósitos», del término municipal de Punta Umbría.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 20 de diciembre de 2013, y con el número de registro 5905 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de fecha 20 de diciembre del 2013, de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, referente al expediente CP-132/2012 por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. 5 del Plan General de Ordenación Urbanística en la Avenida Ciudad de Huelva, Sector SUNC «Antiguos Depósitos», del término municipal de Punta Umbría (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

#### RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 5 SUNC «ANTIGUOS DEPOSITOS» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUNTA UMBRÍA CP-132/2012

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Punta Umbría, tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente al Plan General de Ordenación Urbanística de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. La Modificación núm. 5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Punta Umbría fue objeto de aprobación definitiva respecto a las determinaciones de la Ordenación Estructural, supeditando en su caso su publicación y registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuesto en la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva en sesión celebrada el 31 de julio de 2013 (publicación en BOJA núm. 171, de 2.9.13, y corrección de errores en BOJA núm. 193, de 2.10.13). Se consideró necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario omnicompreensivo donde se refundiera los documentos elaborados en la tramitación del Plan General, una vez



realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiéndose elevar nuevamente a esta Delegación Territorial para la emisión de Informe de subsanación de deficiencias, conforme al art. 33.2.b) de la LOUA., previo a su publicación y registro.

Tercero. El 27.9.2013, dando cumplimiento a la citada Resolución, el Ayuntamiento de Punta Umbría presenta documentación complementaria en el que adjunta certificado de Acuerdo Plenario de fecha 6 de septiembre de 2013 por la que se aprueba el documento de modificación Puntual núm. 5 del PGOU –documento Adaptación de las Normas a la LOUA, con la subsanación de deficiencias señaladas según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de julio de 2013. Analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Punta Umbría, se constata que no se ha dado cumplimiento a las determinaciones de carácter estructural indicada en la Resolución de 31.7.13, por lo que se emite informe Técnico desfavorable de fecha 9.10.13.

Cuarto. Con fecha 5.12.13 se remite nuevamente por el Ayuntamiento de Punta Umbría documentación sobre cumplimiento de la Resolución, en el que adjunta certificado de Acuerdo Plenario de 30.10.13 sobre Corrección al documento de Modificación puntual núm. 5 del PGOU, Adaptación Parcial de Normas Subsidiarias de Punta Umbría a la LOUA, derivados de informe de urbanismo previo a la publicación y registro de dicho documento.

Tras el análisis nuevamente de la documentación presentada por el Ayuntamiento, se emitió un segundo informe Técnico favorable de fecha 18 de noviembre de 2013 que a continuación se transcribe: «(...) 4. Conclusiones. Analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Punta Umbría, con fecha 5 de noviembre de 2013, se constata que se ha dado cumplimiento a las determinaciones de carácter estructural indicada en la Resolución de 31 de julio de 2013 y cuya publicación y registro estaba condicionada a estas subsanaciones. Por lo que se indica que no existen inconvenientes para proceder a su publicación y registro (...)».

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación se realizará en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de 2004.

#### R E S U E L V E

Primero. Declarar la subsanación de deficiencias de la Modificación núm. 5 SUNC «Antiguos Depósitos» del PGOU de Punta Umbría respecto a las determinaciones de la Ordenación Estructural, así como instar la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y contra la que cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o ante esta Delegada Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## ANEXO II

## Í N D I C E

## 0. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

## 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN.

- 1.1. ANTECEDENTES: SITUACIÓN DE PARTIDA DE LOS TERRENOS.
- 1.2. PLANEAMIENTO VIGENTE.
- 1.3. USOS A QUE EL TERRENO ESTÁ DESTINADO. EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN EL MISMO.
- 1.4. POBLACIÓN Y VIVIENDA.

## 2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

- 2.1. LA INTERVENCIÓN PROPUESTA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.
- 2.2. LA ORDENACIÓN PROPUESTA:
  - 2.2.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN.
  - 2.2.2. USOS, DENSIDADES Y EDIFICABILIDADES GLOBALES ACTUALES: SUC-20.
  - 2.2.3. DESCRIPCIÓN GLOBAL DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.
  - 2.2.4. DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL.
  - 2.2.5. ADECUACIÓN A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 36.2.a) DE LA LOUA.
  - 2.2.6. ADECUACIÓN DE LO EXIGIDO EN EL ARTÍCULO 45.4.a) DEL POTU.
  - 2.2.7. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD. ARTÍCULO 37 DE LA LOUA.
  - 2.2.8. ADECUACIÓN DE LO EXIGIDO EN LA LEY DE COSTAS.

## 3. PLANOS.

## PLANOS DE INFORMACIÓN.

- I-1. LOCALIZACIÓN.
- I-2.a. PLANEAMIENTO VIGENTE. ESTRUCTURA DEL TÉRMINO MUNICIPAL.
- I-2.b. PLANEAMIENTO VIGENTE. ESTRUCTURA DEL NÚCLEO DE PUNTA UMBRÍA.

## PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

- P-1. ESTRUCTURA DEL TÉRMINO MUNICIPAL. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS.
- P-2. ESTRUCTURA DEL NÚCLEO URBANO DE PUNTA UMBRÍA.
  - P-2.1. ESTRUCTURA DEL NÚCLEO URBANO DE PUNTA UMBRÍA.

## 0. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

Con fecha 29 de julio de 1991, fueron aprobadas definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Punta Umbría (BOP núm. 251, de 30.10.1992), conforme a la tramitación contenida en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

Con fecha 17 de diciembre de 2002 fue aprobada por el Parlamento Andaluz la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en el BOJA de 8 de febrero de 2012, (en adelante LOUA), creando determinadas disfunciones en los planeamientos vigentes en el momento de su entrada en vigor. En este sentido, se establece en su Disposición Transitoria Segunda que: «Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente ley al menos de forma parcial. La consejería competente en materia de urbanismo, con la finalidad de contribuir a una adecuada adaptación de los planes a esta legislación, podrá aprobar instrucciones orientativas sobre el contenido, plazos y alcance de dichas adaptaciones.»

De ello, se deduce que una vez transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley de Ordenación Urbanística no se pueden aprobar modificaciones puntuales de planeamiento general, si bien abre la posibilidad para que sea la Consejería la que determine los criterios interpretativos de la citada afirmación, así como para que establezca el procedimiento para la adaptación de los planes generales o normas subsidiarias de planeamiento a la Ley de Ordenación Urbanística. Así, la Consejería, haciendo uso de tal habilitación, aprueba el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, en el que se regula entre otros procedimientos, el dirigido a la adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre,

de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones transitorias primera y segunda, regulando su contenido, plazo y alcance.

Con fecha 4 de agosto de 2008, mediante acuerdo plenario, se aprueba inicialmente el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Punta Umbría a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Con fecha 15 de abril de 2009, mediante acuerdo de Pleno, se aprueba el documento «PGOU. Adaptación Parcial de las NNSS del Municipio de Punta Umbría», (publicado en el BOP núm. 146, de fecha 30 de julio de 2009).

Así, en la actualidad y además de la adaptación de las Normas Subsidiarias a la LOUA, se ha puesto en marcha por este Ayuntamiento la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio. Sin embargo existen cuestiones que requieren una más rápida intervención, siendo lo más aconsejable la tramitación de una modificación puntual de planeamiento de las Normas Subsidiarias, conforme al artículo 36 de la LOUA, que señala lo siguiente:

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación:

1.ª) La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2.ª) Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1 a) de esta Ley.

3.ª) Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a).

4.ª) En el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el artículo 55.3.a).

b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

c) De procedimiento:

1.ª) La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes

supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

2.<sup>a</sup> Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a).

3.<sup>a</sup> En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia al municipio interesado, podrá imponerle la obligación de proceder a la pertinente innovación de sus instrumentos de planeamiento vigentes cuando concurra el supuesto del apartado 3.c) del artículo 35.

Dicha Consejería deberá practicar al municipio correspondiente requerimiento en el que se especifique el contenido y alcance de la obligación legal a cumplir y se otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, con adopción de cuantas medidas fueran pertinentes a tal fin, incluidas las de índole presupuestaria. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá sustituir la inactividad municipal relativa a la formulación del correspondiente proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y por incumplimiento del pertinente deber legal, acordando lo procedente para la elaboración técnica de la innovación.

La Consejería competente en materia de urbanismo podrá, en todo caso, proceder a la elaboración técnica de las innovaciones a que se refieren los párrafos anteriores previo acuerdo o con informe favorable del municipio interesado.

El presente documento tiene como objetivo fundamental en suelo clasificado actualmente como suelo urbano consolidado lo siguiente:

Se pretende ordenar un vacío urbano situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado núm. 20 (SUC.20), definido así en el documento de Adaptación Parcial del NNSS a la LOUA (e incluido en el sector de suelo urbano consolidado SUC-7 en el documento aprobado inicialmente del Plan General de Ordenación Urbana de Punta Umbría), con la finalidad de promover viviendas y mejorar las dotaciones, así como las zonas verdes en el entorno de la Avenida Ciudad de Huelva, la principal vía de acceso al municipio y muy próxima a los principales servicios públicos e instituciones locales.

Se trata de una actuación sobre una parcela clasificada como suelo urbano consolidado y ocupada hoy día por unos antiguos depósitos de agua inutilizados tras la puesta en servicio del nuevo depósito en el ámbito del Plan Parcial 3-4 (hoy suelo urbano consolidado SUC-26) y una plataforma asfaltada que se utiliza como aparcamiento público provisional en la época estival fundamentalmente, prevista en las NN.SS., para la ampliación de la capacidad de reserva de agua del municipio, que así mismo ha dejado de cumplir su función, prevista por el mismo motivo que los depósitos existentes.

Se pretende, por tanto, urbanizar y poner en carga una zona degradada del centro urbano, que por su ubicación dentro del núcleo urbano supone un ámbito privilegiado, dada su cercanía al centro de la ciudad y a la playa, aumentando los parámetros de densidad y edificabilidad contemplados actualmente en el documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA, ocupando el vacío existente y garantizando la continuidad de la trama urbana.

La ordenación pretende: generar una gran plataforma peatonal que acerque al ciudadano a los servicios públicos principales, potenciando la accesibilidad al ámbito y la movilidad adecuada, mediante la creación de una bolsa de aparcamientos públicos junto al Apeadero de Autobuses e Intercambiador municipal, así como la creación de un área verde en continuidad con el parque lineal existente en los márgenes de la Avenida Ciudad de Huelva, además de la mejora y aumento de las dotaciones en suelo urbano consolidado.

Dada la singularidad que caracteriza a Punta Umbría y su complejidad para crecer sin alterar el valor paisajístico y natural, se hace necesario «crecer hacia dentro», buscando el equilibrio entre ambos aspectos, optando por un desarrollo sostenible que le permita, por un lado, generar riqueza y ofrecer un espacio urbano de calidad, y por otro, poner en valor el entorno natural. En aras de conseguir este difícil equilibrio, es objeto del presente documento, el desarrollo urbanístico de la Avenida Ciudad de Huelva, generando una trama urbana continua, mejorando las infraestructuras básicas, así como estableciendo un incremento de Sistemas Generales, zonas verdes y dotaciones públicas proporcional y adecuado al aumento de densidad y edificabilidad que se propone, todo ello sin incidir en el entorno natural del municipio.

Se trata pues del principal vacío existente en el centro de la ciudad, un espacio alterado donde se pretende realizar una operación de reciclaje urbano, incrementando el tejido residencial, comercial y dotacional.

Además, es importante señalar que en este término municipal se ha dado un crecimiento residencial fundamentalmente de viviendas protegidas. Ejemplo de ello, es el suelo urbanizable ordenado SUO-1, que prevé 760 viviendas protegidas, de las cuales se está ejecutando una primera fase de 419 viviendas, todas ellas de protección pública en régimen especial y general, de acuerdo con el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. Ello implica la necesidad de generar viviendas de renta libre, que incidan favorablemente en el crecimiento del sector de la construcción y que, posteriormente, sean ocupadas por habitantes que hagan de Punta Umbría su primera residencia, objetivo también a conseguir, en tanto que dada la cercanía entre Huelva y Punta Umbría, ésta podría constituirse como la primera opción de los ciudadanos de Huelva capital, considerando que este término municipal forma parte del área metropolitana de Huelva.

En cuanto a la organización del presente documento, éste integra en textos separados las determinaciones de carácter estructural y las determinaciones de carácter pormenorizado, al objeto de aclarar su interpretación y aplicación. Las determinaciones estructurales para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10.1.A.b, 10.1.A.d y 10.2.A.b de la LOUA se establecen en la primera parte. En una segunda parte, se establecen las determinaciones pormenorizadas previstas en el artículo 10.2.B de la LOUA y su ordenación detallada. En consecuencia, se aumentan los parámetros de edificabilidad y densidad de viviendas en suelo urbano, considerando que éste se integra en la categoría de suelo urbano no consolidado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2.B(c) de la LOUA.

## MEMORIA DE INFORMACIÓN

### 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN.

#### 1.1. ANTECEDENTES: SITUACIÓN DE PARTIDA DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Punta Umbría realizada en fecha 29 de septiembre de 1991 por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo (publicada en el BOP núm. 251, de fecha 30 de octubre de 1992), supuso para la localidad el establecimiento de un régimen jurídico y urbanístico que, durante el período de su vigencia, ha precisado de sucesivas modificaciones al objeto de adecuar las mismas al proceso urbanístico que se viene desarrollando en la localidad, y en algunos casos, a subsanar disfunciones detectadas a lo largo de su vigencia.

En fecha reciente, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 15 de abril del 2009, (publicado en el BOP núm. 146, de fecha 30 de julio de 2009) el documento «PGOU. Adaptación Parcial de las NNSS del Municipio de Punta Umbría», de conformidad con el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, que posibilita la redacción y aprobación de modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA.

Además, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 15 de abril de 2009 se ha aprobado inicialmente documento de Plan General de Ordenación Urbana de Punta Umbría.

Así, el presente documento, pretende, la ordenación, aumento de edificabilidad y densidad de una parte del actual sector de Suelo Urbano Consolidado núm. 20 definido en el PGOU, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, suponiendo todo ello, una Modificación Puntual de planeamiento de carácter estructural (art. 10.1.A), y de acuerdo con el artículo 36.1., de la LOUA, que establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento reglados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

La presente Modificación delimita su ámbito concretamente a una parte del citado sector de suelo urbano consolidado núm. 20 (SUC-20), conforme al documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA, que contará con una superficie de 30.182 m<sup>2</sup> y lindando, de acuerdo con la siguiente descripción:

- Norte: linda con calle Doctor Prieto Toubes y lindero sur de las parcelas de ciudad jardín con frente a la calle Redes.

- Sur: linda con Avenida Ciudad de Huelva.

- Este: linda con la Calle Poeta Abelardo Rodríguez Mora.

- Oeste: linda con la Avenida Mar de Leva.

Se clasificará como Suelo Urbano No Consolidado, con la denominación de SUNC-Antiguos Depósitos.

El resto del actual SUC-20 queda con una superficie de 24.394 m<sup>2</sup>.

#### 1.2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

Como se viene indicando, el planeamiento general en el municipio de Punta Umbría es el referido documento de PGOU, Adaptación Parcial de las Normas a la LOUA.

En el citado documento se clasifica como Suelo Urbano Consolidado la totalidad del suelo delimitado como Suelo Urbano de ordenación directa por las Normas Subsidiarias, siguiéndose los siguientes criterios para adaptar la clasificación de las Unidades de Ejecución previstas en ellas:

- Las UE ya desarrolladas al haberse realizado las obras de urbanización totalmente.
- Los sectores de Suelo Urbanizable Programado que cuentan con Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación aprobados definitivamente, habiéndose realizado las obras de urbanización en su totalidad.

En el caso que nos ocupa respecto a la zona de suelo urbano consolidado, el documento de PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento establece lo siguiente:

#### Zona SUC-20:

Se regulan las condiciones en el Título V: CONDICIONES ESTRUCTURALES DE ORDENACIÓN DE LAS DISTINTAS CLASES Y ZONAS DE SUELO. Concretamente en el Capítulo II: La Ordenación del Suelo Urbano Consolidado, en su artículo 5.8 determinaciones de las zonas de suelo urbano consolidado:

- Uso global: Residencial.
- Índice de Edificabilidad 0,1945.
- Densidad de Vivienda/ha: 18.

Las determinaciones expuestas son las que se establecen, con carácter general para el ámbito objeto de la presente modificación. Así, el nuevo suelo urbano consolidado SUC-20, se delimita, detrayendo del mismo el gran vacío urbano existente, que este documento pretende clasificar como suelo urbano NO consolidado SUNC/Antiguos Depósitos.

### 1.3. USOS A QUE EL TERRENO ESTÁ DESTINADO, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN EL MISMO.

Con respecto a la actuación urbanística de referencia, a la que denominaremos «SUNC-Antiguos Depósitos», incluida dentro del actual suelo urbano consolidado núm. 20, cuyas determinaciones generales ya se han expuesto, el uso global establecido es el residencial, si bien el ámbito circunscrito cuenta con las siguientes características específicas:

- Superficie: 30.182 m<sup>2</sup>.
- Linderos, de acuerdo con lo ya indicado en el apartado 1.1. anterior.
- Uso actual: existe un gran vacío urbano, ocupado por un aparcamiento público en superficie (utilizado en época estival) y los antiguos depósitos de agua del municipio, actualmente obsoletos y sin función alguna, cuya demolición ha sido dictada.
- Edificaciones existentes: las únicas construcciones existentes en el sector son las que conforman los antiguos depósitos de agua, mencionados anteriormente, así como las denominadas Casas de los Maestros, estando, hoy día todas ellas, en desuso.
- Infraestructuras existentes: en general, las nuevas infraestructuras necesarias para el desarrollo del sector se conectarán a las redes existentes en los frentes de la parcela, no siendo necesario, en principio, la conexión de servicios desde grandes distancias.

#### Red de Abastecimiento de Agua Potable.

Las redes de abastecimiento del municipio son gestionadas por la empresa Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, S.A. (Giahsa), actualmente Mancomunidad de Servicio de la Provincia de Huelva (MAS), con sede en Aljaraque. De la información facilitada por la compañía suministradora se observa que las principales líneas de abastecimiento del sector parten de los antiguos depósitos de agua existentes, los cuáles ocupan una superficie de terreno de 7.925,00 m<sup>2</sup>, delimitado por valla de fábrica, donde existen varias construcciones de una planta y una torre-acumulador. Asimismo, existen conducciones que discurren por las principales calles y límites del ámbito de estudio, siendo la de más capacidad una red de distribución de 450 mm, de diámetro que discurre por la Calle Redes y Doctor Prieto Toubes. En lo que respecta a las posibilidades de conexión del sector en cuestión, la presencia de esta red, y otras complementarias de diámetros menores garantizan las condiciones de abastecimiento de las nuevas viviendas y dotaciones.

#### Red de Saneamiento.

Como descripción general ha de comentarse que el sistema de saneamiento de Punta Umbría se resuelve a través de vertidos de aguas pluviales a la Ría o bien a la propia red de fecales, por inexistencia de red de pluviales; y bombeos de aguas residuales hacia la EDAR de Punta Umbría, situada en la zona Noroeste del ámbito, debiéndose prever en el sector un sistema separativo de saneamiento.

En la actualidad no existen redes interiores de saneamiento en el ámbito de estudio, discurrendo todas las líneas a lo largo de las vías que sirven de límite para el sector, siendo la de más capacidad el conducto de saneamiento de 600 mm, de diámetro, que discurre por la Avenida Mar de Leva y en Avenida Ciudad de Huelva a partir del cruce con la anterior, así como los de 400 mm, de diámetro, por la calle Doctor Prieto

Toubes y Avenida Ciudad de Huelva. A éstos, se le suman otras redes complementarias de menor diámetro, que garantizarán las condiciones de saneamiento del sector.

#### Red de Energía Eléctrica.

Existe una línea de media tensión denominada ZONA\_INDUS de subestación BOTA, en el tramo subterráneo comprendido entre los Cds 65137 Depósito y 51119 Altavista.

En respuesta a la petición del Ayuntamiento de Punta Umbría a la compañía suministradora de las Infraestructuras de Distribución Eléctrica para la viabilidad y desarrollo del sector de referencia, Endesa emite informe favorable con fecha 6 de marzo de 2012, manifestando disponibilidad de la potencia demandada en la referida línea de media tensión ZONA\_INDUS de subestación BOTA, determinando éste, por tanto, como punto de conexión, condicionado, en todo caso, a la Puesta en servicio de la subestación Costa Luz, cuya entrada en funcionamiento está prevista para el último trimestre de 2012.

#### Red de Telefonía.

Según las informaciones facilitadas por la compañía suministradora, en el sector existen diversas redes de telefonía propiedad de Telefónica de España; una red con canalizaciones subterráneas y arquetas de registro, que cruza el sector, y que discurre bajo la Calle Redes, dando servicio, además, a los antiguos depósitos de agua.

Asimismo, existe una red aérea que discurre por fachadas y postes de madera, a lo largo de la calle Doctor Prieto Toubes, dando servicio, entre otras, a las denominadas Casas de los Maestros, construcciones que pretenden ser demolidas, no afectando al desarrollo del sector la citada línea, ya que discurre por uno de los límites del ámbito (al norte), sin producirse cruces que atraviesen su superficie. La presencia de ambas redes garantiza el servicio del sector de planeamiento en estudio.

#### Red de Alumbrado Público.

Actualmente, en el interior de la parcela, existen redes de alumbrado público, que cruzan el ámbito de estudio, cuya función es iluminar el interior de la parcela de los depósitos, y la superficie destinada a aparcamiento público, remodelada recientemente por el Ayuntamiento. Asimismo, los viarios urbanos situados en las zonas de contacto con el ámbito de la Modificación Puntual que se pretende desarrollar están dotados de instalación de alumbrado público municipal, estando compuestos, en la mayoría de los casos, por puntos de luz consistentes en columnas pintadas en blanco de 9 metros de altura con luminarias plateadas modelo «Traffic Visión» de Philips. Mientras que la iluminación existente en las vías perimetrales al sector, se considera adecuada y se mantendrá, las líneas de distribución interiores y los puntos de luz distribuidos en el interior de la superficie del ámbito deberán ser modificados, adaptándose a la nueva ordenación que se plantea.

#### Red de Gas.

Actualmente no existen líneas de Gas que discurran por el ámbito de estudio, ni próximas a éste. De acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de diciembre de 2007, entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Punta Umbría y Gas Natural Andalucía, S.A., y según lo especificado en el Anexo I: en todos los Planes Parciales y Proyectos de Urbanización, deberán incluirse las canalizaciones para el suministro y distribución de gas natural. La compañía gestora del servicio de gas natural emitirá informe sobre la capacidad de prestación del servicio en el sector de ordenación correspondiente con carácter previo, así como informe al proyecto de urbanización en relación al abastecimiento de gas que se incluya.

La distribución de los costes de ejecución de la red se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación sectorial y en las Ordenanzas Municipales sobre la utilización del subsuelo público.

Los edificios de viviendas de nueva construcción estarán dotados de la correspondiente instalación receptora Comunitaria para el uso de gas natural canalizado, realizada según normativa vigente y aceptada por la compañía suministradora de este servicio en la ciudad de Punta Umbría.

La ejecución de la obra civil de las redes de gas se realizará de forma simultánea al resto de las obras contenidas en los proyectos de urbanización correspondientes a cada uno de los nuevos sectores urbanos, estableciéndose la necesaria coordinación entre los proyectos, en función de la evolución de la gestión del planeamiento de cada uno de ellos.

### 1.4. POBLACIÓN Y VIVIENDA.

Hay que tener en cuenta, con carácter general en todo el municipio, los datos de población y vivienda para que se pueda realizar un diagnóstico fidedigno de las necesidades que en estas materias tiene el término municipal, en aras de adecuar la presente modificación puntual a ellas y mejorar, a través del planeamiento, todos los aspectos que influyen para el crecimiento del término municipal.

Respecto al número de habitantes, la población total según el último censo, correspondiente a la finalización del año 2010, era de 14.714 habitantes.

En cuanto a la vivienda, de acuerdo con los datos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), los datos de vivienda publicados correspondientes al año 2001, indican que el número de viviendas

totales, era de 14.136 en el término municipal de Punta Umbría, siendo 3.927 viviendas familiares principales y 10.148 viviendas secundarias, constando como dato que son 59 viviendas las que estaban vacías en 2001.

Por otra parte, los siguientes datos municipales, si bien no se han publicado, recogen el número de viviendas totales a efecto de IBI al cierre del ejercicio 2010, teniendo la localidad un parque residencial de 16.929 viviendas totales.

De los datos expuestos, se deduce que el número de viviendas en la localidad ha aumentado en 2.163, desde el año 2001 al año 2010, produciéndose un aumento considerable en la vivienda protegida. Según los datos del SIMA, las actuaciones de vivienda protegida desde el año 2000 a 2009 son los siguientes:

AÑO	VIVIENDAS ALQUILER	VIVIENDA VENTA	REHABILITACIÓN VIVIENDA	URBANIZACIÓN DE SUELO
2009	8	0	257	0
2008	11	1	111	0
2007	3	249	51	0
2006	13	24	12	0
2005	1	1	25	0
2004	0	0	159	0
2003	0	0	0	0
2002	0	36	43	-
2001	0	19	257	-
2000	46	48	8	-

Cabe destacar que el Ayuntamiento de Punta Umbría, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda a sus ciudadanos, ha dispuesto recientemente suelo para la construcción de vivienda protegida, entregando en el año 2010, 249 viviendas protegidas en venta (de régimen especial y de iniciativa municipal y autonómica) en el sector ED-2, y comenzando en 2011 la construcción de una primera fase de 419 viviendas protegidas en venta (régimen especial y general) en el Sector SUO-1, todo ello en base a la demanda de usuarios registrados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Punta Umbría.

Los datos recogidos en la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, sin que el citado documento de planeamiento esté en vigor, señalan que el parque de viviendas de Punta Umbría está dividido entre viviendas principales y secundarias siendo las segundas cuantitativamente muy superiores (2,5 veces) a las principales. La tendencia de incremento del parque de vivienda secundaria empezó a frenarse a mediados de la década de los noventa, apuntando los últimos datos estadísticos a un mayor crecimiento de la vivienda principal frente a la secundaria.

En opinión de los ciudadanos de Punta Umbría, los principales problemas de sus viviendas o de su entorno son, por orden decreciente, los siguientes: pocas zonas verdes (63% de cada 100 encuestados, 63 dicen que las zonas verdes son escasas), falta de limpieza de las calles (56%), ruidos exteriores (39%), delincuencia y vandalismo (30%), contaminación (22%) y malas comunicaciones (13%).

De todo lo anteriormente expuesto, se deduce, que, prácticamente, el 50 % del parque residencial desarrollado en el municipio de Punta Umbría en los 12 últimos años se corresponde con la construcción de vivienda protegida, en los distintos regímenes contemplados en los planes de vivienda y suelo aprobados por la Junta de Andalucía.

## MEMORIA DE ORDENACIÓN

### 2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

#### 2.1. LA INTERVENCIÓN PROPUESTA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Partiendo de la memoria de información, la modificación puntual que se redacta, persigue los objetivos que se desarrollan seguidamente:

En cuanto a la actuación urbanística, denominada «Avenida Ciudad de Huelva», de la memoria de información se deduce, que se trata de un gran vacío urbano, incluido en el SUC-20 de la Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, ocupado actualmente por un aparcamiento público en superficie (provisional), así como por una infraestructura de abastecimiento de agua, concretamente unos depósitos que han quedado en desuso y cuya demolición ha sido dictada.

Esto ha derivado en que uno de los suelos existentes más céntricos del núcleo urbano de Punta Umbría y de mayor valor, dada su ubicación estratégica, de gran proximidad a los principales servicios e instituciones municipales, quedara al margen de cualquier ordenación, sin que ninguno de los instrumentos de planeamiento posteriores tratara el vacío urbano que se ha producido, siendo éste ocupado, por usos improvisados e instalaciones obsoletas.



La modificación puntual que se redacta tiene por objeto, en el citado ámbito, ordenar dicho espacio o vacío urbano, en base a los criterios de ordenación que se enumeran:

1. Promover viviendas.
2. Establecer nuevos parámetros de densidad y edificabilidad respecto a los que actualmente se contemplan en el documento de PGOU, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA.
3. Mantener la proporción de los Sistemas Generales del Municipio y Dotaciones en relación al número de nuevas viviendas y al aumento de población.

Todo ello, considerando que los terrenos incluidos en el ámbito de actuación se incluyen en la categoría de Suelo Urbano No Consolidado «SUNC/Antiguos Depósitos», conforme a los criterios establecidos en los artículos 45.2.B)c) y 45.2.B)b) de la LOUA.

## 2.2. LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

### 2.2.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN.

Una vez analizados los objetivos generales que persigue el presente documento, se desarrollan cada uno de los criterios de ordenación expuestos en el apartado anterior:

Criterios de ordenación del ámbito definido como «SUNC/Antiguos Depósitos».

En relación a los criterios de ordenación de esta actuación, se pretende:

1. Promover viviendas.

Como se ha indicado en la memoria de información, en el término municipal de Punta Umbría se ha dado, en los últimos años, un crecimiento residencial fundamentalmente de viviendas protegidas. Ejemplo de ello, son los desarrollos de la Barriada de los Pensionistas, en la que se construyeron 36 viviendas protegidas (en régimen especial y de alquiler de renta básica), del sector ED-2 de Punta Umbría, donde se entregaron 249 viviendas protegidas en el año 2010 (en régimen IMA y especial), o del suelo urbanizable ordenado SUO-1, que prevé 760 viviendas protegidas, de las cuales se está ejecutando una primera fase de 419 viviendas, todas ellas de protección pública (en régimen especial y general), de acuerdo con el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. Ello implica la necesidad de generar viviendas de renta libre, que incidan favorablemente en el crecimiento del sector de la construcción y que, posteriormente, sean ocupadas por personas que hagan de Punta Umbría su primera residencia, objetivo también a conseguir, en tanto que dada la cercanía entre Huelva y Punta Umbría, ésta podría constituirse como la primera opción de los ciudadanos de Huelva capital, sobre todo teniendo en cuenta que este término municipal forma parte del área metropolitana de Huelva, de acuerdo con el Plan de Ordenación del Territorio que se está redactando al efecto.

Se hace por tanto necesario motivar la creación de primeras residencias que generen mayor actividad económica y reactiven el sector de la construcción a nivel local, reservando el 30% del total de la edificabilidad destinada a viviendas del ámbito para la construcción de viviendas protegidas, tal y como establece la LOUA en su artículo 10.1.A) b). Se establece por tanto como Uso Global del ámbito del nuevo SUNC/Antiguos Depósitos, el Residencial.

2. Establecer nuevos parámetros de densidad y edificabilidad que actualmente se contemplan en el documento de Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA.

Así, para conseguir los objetivos que se plantean en la presente propuesta, se hace necesario aumentar la edificabilidad y la densidad de viviendas previstas en el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA, apostando por una ordenación que plantee un desarrollo residencial en altura, con el objeto de liberar una mayor superficie de suelo y destinarlos a espacios públicos y zonas libres, para el disfrute de los ciudadanos, creando así, una ciudad más moderna y sostenible, ya que se trata de la «carta de presentación» del municipio, dada la ubicación estratégica de los terrenos, situados en el frente del principal acceso a la localidad, y próximo a los principales servicios y centros administrativos.

3. Mantener la proporción de los Sistemas Generales del Municipio en relación al número de nuevas viviendas y al aumento de población.

La propuesta contempla garantizar el ratio de superficie, en metros cuadrados, de Sistemas Generales por habitante existente en el municipio, aumentando los mismos, en proporción al incremento poblacional derivado de la construcción de las nuevas viviendas que se proponen.

### 2.2.2. USOS DENSIDADES Y EDIFICABILIDADES GLOBALES ACTUALES Y PROPUESTAS: SUC-20.

En el documento de Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA, que es el documento de planeamiento general vigente en el municipio de Punta Umbría, concretamente en el artículo 5.8. Determinaciones de los Sectores de Suelo Urbano Consolidado, de las Ordenanzas se establece en su apartado 1. Determinaciones estructurales de las áreas de suelo urbano consolidado.

UNIDADES	USO GLOBAL	ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	DENSIDAD DE VIVIENDA
SUC-20	Residencial	0,1945	18

Conforme a la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 31 de julio de 2013, se procede a verificar que para la zona SUC-20, una vez excluido el suelo objeto de la modificación, si los parámetros de edificabilidad y densidad siguen siendo válidos. En este sentido, las parcelas del nuevo SUC-20 tales como Casa Cuartel, Correos, Telefónica y Centro de Salud, son parcelas de equipamiento conforme a las Normas Subsidiarias Municipales, constituyendo el resto de las parcelas edificables una isla de Ciudad Jardín, con una edificabilidad de 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y una tipología de unifamiliar o bifamiliar pareadas, a excepción de la parcela de remate en el frente de la Avda. Mar de Leva, con tres viviendas.

Sin considerar las edificabilidades ya consolidadas en las parcelas equipamentales, la edificabilidad permitida en las parcelas residenciales (lucrativas), aplicando el coeficiente de edificabilidad sería: 9.861,00 m<sup>2</sup>s x 0,30 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s = 2.960 m<sup>2</sup>t. Con una superficie resultante de 5.788,00 m<sup>2</sup>s para la zona SUC-20 y un total de 27 viviendas ya existentes, los parámetros que resultan para validar esta zona de suelo urbano consolidado en su situación urbanística actual serían: índice de edificabilidad de 0,86 y con una densidad de 47 viviendas por hectárea.

Por tanto y de acuerdo con la referida Resolución, se concretan en el presente documento de PGOU, Adaptación Parcial de las NNSS, los siguientes parámetros estructurales para la que se define como una nueva zona de suelo urbano consolidado SUC-20: uso global residencial, con un índice de edificabilidad de 0,86 y con una densidad de 47 viviendas por hectárea.

Todo ello teniendo en cuenta que en virtud del artículo 10 de la LOUA, se debe contener en el documento de Plan General, en suelo urbano consolidado los usos, densidades y edificabilidades globales, siendo éstos para el nuevo SUC-20:

UNIDADES	USO GLOBAL	ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	DENSIDAD DE VIVIENDA
SUC-20	Residencial	0,8600	47

2.2.3. DESCRIPCIÓN GLOBAL DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

La ordenación propuesta en el presente documento se resume en el siguiente cuadro, donde se establece una sola área de reforma Interior, con las condiciones globales del ámbito que conforma la misma:

SECTOR DE SUNC/ANTIGUOS DEPÓSITOS SUPERFICIE: 30.182 M <sup>2</sup>			
ÁMBITO	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIF. GLOBAL
SUNC-ANTIGUOS DEPÓSITOS	RESIDENCIAL	57 VIVIENDAS / HECTÁREA	0,85 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

Así, a modo de resumen, se establece la comparativa entre la ordenación estructural contenida en el documento vigente de planeamiento general (Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA) y los parámetros propuestos en la presente Modificación Puntual:

SUNC – ANTIGUOS DEPÓSITOS	PGOU (ADAPTACIÓN PARCIAL NNSS A LOUA)	MODIFICACIÓN	DIFERENCIA
EDIFICABILIDAD GLOBAL	5.870 m <sup>2</sup> (0,1945 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	25.552 m <sup>2</sup> (0.85 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	19.682 m <sup>2</sup> t
DENSIDAD GLOBAL	54 Viv. (18 Viv/Ha)	172 Viv. (57 Viv/Ha)	118 Viv. (284 Habitantes)

Siendo por tanto el aprovechamiento preexistente conforme al artículo 59.5 de la LOUA, considerando como coeficiente de ponderación la unidad (vivienda libre), de 5.870 unidades de aprovechamiento (u.a.), la modificación que se propone supone un aumento del aprovechamiento objetivo superior al la diez por ciento.

Debido a éste aumento del aprovechamiento objetivo preexistente, la presente modificación prevé un incremento y mejora de las dotaciones, así como de los servicios públicos y de la urbanización existente.

En sintonía con lo anterior y de conformidad con el apartado 2 del artículo 58 de la LOUA, en su nueva redacción establecida en la Ley 2/2012, se excluye el ámbito de la modificación de las áreas de reparto en suelo urbano no consolidado.

2.2.4. DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL.

De conformidad con el artículo 10.1.A de la LOUA, se indican a continuación las determinaciones de carácter estructural del nuevo SUNC-Antiguos Depósitos.

1. Clasificación de Suelo: Suelo Urbano No Consolidado, de conformidad con el artículo 45.2B)c) de la LOUA.
2. Reserva de terrenos equivalentes al 30% de la edificabilidad residencial para su destino a viviendas protegidas: 6.448,00 m<sup>2</sup>c.

3. Reserva de terrenos para Sistema General de Espacios Libres SSGGEL en la proporción que suponga el aumento de la población prevista, manteniendo la proporción ya alcanzada (5,93 m<sup>2</sup>/habitante = 1.684,12 m<sup>2</sup>).
4. Uso Global: Residencial.
5. Densidad Global: 57 viviendas/hectárea. Densidad Alta. 172 viviendas.
6. Edificabilidad Global: 0.85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. 25.552,00 m<sup>2</sup>c.

SUNC ANTIGUOS DEPÓSITOS	TOTALES ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
SISTEMAS GENERALES	Parques, jardines y espacios libres: 5,93 m <sup>2</sup> /Hab 1.684,12 m <sup>2</sup> s.
VIVIENDAS PROTEGIDAS	RESERVA DEL 30% DE LA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL 6.448,00 m <sup>2</sup> c (52 VIVIENDAS)
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
DENSIDAD GLOBAL	57 VIV/HA. DENSIDAD ALTA (172 VIVIENDAS)
EDIFICABILIDAD GLOBAL	0,85 M <sup>2</sup> / M <sup>2</sup> (25.552,00 M <sup>2</sup> )

#### 2.5.5. ADECUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 36.2.a) DE LA LOUA.

El artículo 36.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que las modificaciones puntuales de planeamiento deben tener un contenido mínimo a nivel de ordenación, de documentación y de procedimiento.

Así, el contenido mínimo, que establece la Ley de Ordenación Urbana, a nivel de ordenación es el siguiente:

1ª) La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

En relación a lo expuesto, en el presente documento, y, concretamente, en el apartado 2.2.1. Objetivos y criterios de ordenación, se justifican las mejoras de la ordenación propuesta para el bienestar de la población, siendo estos objetivos los siguientes: 1. Promover viviendas; 2. Establecer nuevos parámetros de densidad y edificabilidad que actualmente se contemplan en el documento de PGOU, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA; 3. Aumentar los Sistemas Generales del Municipio en proporción al número de nuevas viviendas y al aumento de población.

Con los objetivos señalados, no sólo se mejoran, en el suelo urbano consolidado, aspectos como los sistemas generales, las dotaciones, la accesibilidad al ámbito y la movilidad urbana, sino que se mejoran los fines de la actividad urbanística recogidos en el artículo 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre todo en lo referente a la consecución de un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio, en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en Andalucía, además de garantizar la disponibilidad de suelo para usos urbanísticos, la adecuada dotación y equipamiento urbanos y el acceso a una vivienda digna a todos los residentes en Andalucía, evitando la especulación del suelo.

2ª) Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1 a) de esta Ley.

En la presente modificación, se aumenta el aprovechamiento lucrativo del sector a la vez que se aumenta la superficie de espacios libres del suelo urbano consolidado; así el parámetro de espacios libres del término municipal es de 5,93 m<sup>2</sup>/hab, concretándose en 1.684,12 m<sup>2</sup> en el sector de referencia.

Se señala además, tras la modificación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la Ley 2/2012, 30 enero, de modificación de la primera, en su artículo 36.2.5ª, que: Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la

proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a).

Quedando justificado así, en la memoria y en los planos del presente documento, que se aumentan los sistemas generales, las dotaciones y los equipamientos de acuerdo con el incremento de población calculado, en relación tanto al cumplimiento de la LOUA como del Reglamento de Planeamiento, cumpliendo los parámetros más restrictivos, conforme a lo especificado en el cuadro contenido en el epígrafe anterior.

Una vez analizada la ordenación, el contenido mínimo del documento de modificación puntual es el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

Por último en cuanto al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación cuando afecten a la ordenación estructural, como es el caso, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

#### 2.5.6. ADECUACIÓN DE LO EXIGIDO EN EL ARTÍCULO 45.4.a) DEL POT.

45.4. Como norma y criterio general, serán criterios básicos para el análisis y evaluación de la incidencia y coherencia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística con el modelo de ciudad establecido en este Plan los siguientes:

a) La dimensión del crecimiento propuesto, en función de parámetros objetivos (demográfico, del parque de viviendas, de los usos productivos y de la ocupación de nuevos suelos por la urbanización), y su relación con la tendencia seguida para dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente una alteración sustancial de los mismos. Con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años. Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional determinarán criterios específicos para cada ámbito.

En consecuencia, el crecimiento residencial previsto no deberá suponer un crecimiento poblacional superior al 30% en ocho años.

Considerando que con anterioridad a esta modificación ha sido aprobada la Modificación Puntual núm. 1, Sector SUO-1 en fechas: 27 de enero de 2010 la Ordenación Estructural (BOJA del 23.6.10); y 13 de mayo de 2010, la Ordenación Pormenorizada (BOP del 29.6.10), en la cual se preveía un aumento de población de 1.824 habitantes, derivado de aplicar al número máximo de viviendas previstas de 760 viviendas la ratio de 2,4 personas por vivienda.

Considerando la población a fecha de enero de 2011 de 14.714 habitantes, el 30% supone un total de crecimiento máximo a ocho años de 4.414 habitantes.

Si sumamos al crecimiento previsto en el SUO-1 de 1.824 habitantes, los 118 viviendas x 2,4 hab/viv = 284 habitantes, obtenemos un total de 2.108 habitantes, cifra inferior al máximo establecido en el artículo 45.4.a del POT.

#### 2.2.7. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD. ARTÍCULO 37 DE LA LOUA.

El presente documento se redacta de conformidad con el artículo 36 de la LOUA como Modificación Puntual, tal como se ha indicado en el apartado 0. Justificación de la Conveniencia y Oportunidad de la Modificación.

En el caso de la presente innovación, se considera de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la LOUA, que no trasciende del ámbito de la actuación, a los efectos de la sostenibilidad, considerando que las modificaciones aprobadas definitivamente en los cuatro años anteriores a la fecha de su aprobación inicial (13 de julio de 2012), junto con la presente, no suponen un incremento superior al 25% de la población del municipio o de la totalidad de la superficie de los suelos clasificados como urbanos.

- Con respecto a la población:

Con anterioridad a esta modificación, y como única modificación posterior al 13 de julio de 2008 que preveía un aumento de población, ha sido aprobada la Modificación Puntual núm. 1, Sector SUO-1 en fechas: 27 de enero de 2010, la Ordenación Estructural (BOJA del 23.6.10); y 13 de mayo de 2010, la Ordenación Pormenorizada (BOP del 29.6.10), en la cual se preveía un aumento de población de 1.824 habitantes, derivado de aplicar al número máximo de viviendas previstas de 760 viviendas la ratio de 2,4 personas por vivienda.

Considerando la población a fecha de enero de 2011 de 14.714 habitantes, el 25% como criterio de sostenibilidad supone un total de crecimiento máximo a cuatro años de 3.679 habitantes.

Si sumamos al crecimiento previsto en el SUO-1 de 1.824 habitantes, los 118 viviendas x 2,4 hab/viv = 284 habitantes, obtenemos un total de 2.108 habitantes, que supone un porcentaje del 14,33%, cifra inferior al máximo establecido en el artículo 37.2 de la LOUA.

- Con respecto a la superficie de suelo clasificado como urbano:

Con anterioridad a esta modificación, y como modificaciones posteriores al 13 de julio de 2008 que preveían un aumento de suelo, han sido aprobadas la Modificación Puntual núm. 1, Sector SUO-1 ya indicada en el apartado anterior y la Modificación Puntual núm. 6, Sector Acceso Norte aprobada definitivamente en fecha 20 de julio de 2010 (BOJA núm. 195, de 5.10.10). En éstas se preveía un aumento de suelo de 169.000 m<sup>2</sup> y 38.564 m<sup>2</sup> respectivamente, lo que sumadas a la superficie afectada por la presente modificación (30.182 m<sup>2</sup>) hace un total de 237.746 m<sup>2</sup>.

Siendo la superficie de suelo urbano clasificado como urbano en el documento de PGOU, Adaptación Parcial de las NNSS aprobado definitivamente el 15 de abril de 2009 (BOP núm. 146, de 30.7.2009), de 3.679.510 m<sup>2</sup>, si consideramos ya descontado el ámbito de la actual modificación, conforme al artículo 37.2, es decir (3.679.510 – 30.182 = 3.649.328 m<sup>2</sup>), obtenemos que el aumento de suelo en los últimos cuatro años ha sido del 6,51%, inferior al considerado como máximo a los efectos de sostenibilidad.

En consecuencia, la innovación presente se entiende como modificación y no como revisión parcial, al no trascender del ámbito de la actuación.

#### 2.2.8. ADECUACIÓN DE LO EXIGIDO EN LA LEY DE COSTAS.

Los terrenos incluidos en el sector de SUNC/Antiguos Depósitos, se encuentran incluidos en la Zona de Influencia del Litoral, estando clasificados como Suelo Urbano a la entrada en vigor de la Ley 22/1998 de 28 de julio de Costas, conforme a la Delimitación de Suelo Urbano aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 19 de abril de 1985 (BOP núm. 132, de 11 de junio de 1985).

Con respecto a la aplicación de las disposiciones sobre la zona de influencia, La Disposición Transitoria Tercera apartado 1 de la Ley de Costas, establece:

1. Las disposiciones contenidas en el título II sobre las zonas de servidumbre de protección y de influencia serán aplicables a los terrenos que a la entrada en vigor de la presente Ley estén clasificados como suelo urbanizable no programado y suelo no urbanizable. Las posteriores revisiones de la ordenación que prevean la futura urbanización de dichos terrenos y su consiguiente cambio de clasificación deberán respetar íntegramente las citadas disposiciones.

En el mismo sentido se recoge en el Reglamento de Costas, en su Disposición Transitoria Séptima apartado 1, que transcribe íntegramente el texto de la Ley:

1. Las disposiciones contenidas en el título II sobre las zonas de servidumbre de protección y de influencia serán aplicables a los terrenos que a la entrada en vigor de la Ley de Costas estén clasificados como suelo urbanizable no programado y suelo no urbanizable. Las posteriores revisiones de la ordenación que prevean la futura urbanización de dichos terrenos y su consiguiente cambio de clasificación deberán respetar íntegramente las citadas disposiciones (disposición transitoria tercera, 1, de la Ley de Costas).

En definitiva, la presente modificación puntual, si bien su ámbito se encuentra dentro de los 500 metros contados desde el límite interior de la ribera del mar y por tanto en su Zona de Influencia, no le son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Costas y su Reglamento al estar clasificados los terrenos como suelo urbano a la entrada en vigor de la Ley de Costas.

EQUIPO REDACTOR: SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
JOSÉ GARDUÑO VALLECILLO  
ARQUITECTO MUNICIPAL S.S.T.T.  
CARMEN MARÍA CAMPOS ALBARRACÍN  
TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ALBERTO TOSCANO GONZÁLEZ  
ARQUITECTO SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SUELO DE PUNTA UMBRÍA, S.L.

Huelva, 20 de diciembre de 2013.- La Delegada, Josefa I. Bayo González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ACUERDO de 12 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se declara prevalente la utilidad pública minera sobre el uso forestal, de una superficie de 69.080 m<sup>2</sup>, perteneciente al monte público «Sierra de los Filabres» (AL-30054-AY) en el término municipal de Cóbdar y catalogado de utilidad pública con el número 37 de la provincia de Almería.*

El Ayuntamiento de Cóbdar, mediante Acuerdo Plenario de 8 de mayo de 2010, solicitó ante la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería promover expediente de prevalencia de interés minero sobre el forestal, correspondiente a los terrenos forestales a incluir dentro de la ampliación de la cantera de extracción de mármol denominada «Canalizo Pilatos», situados en el Lote núm. 2 «Cerro de San Pedro» del monte público «Sierra de los Filabres» (AL-30054-AY), núm. 37 del Catálogo de Utilidad Pública y de titularidad de dicha Entidad Local. La solicitud justifica la existencia de un interés público prevalente del uso minero sobre el forestal para la ocupación de estos montes demaniales, considerando la mejora socioeconómica que comporta mantener los puestos de trabajo existentes en la explotación, en comparación con el valor forestal de esta superficie, que además será sometida a las medidas de restauración y acondicionamiento, conforme a lo establecido en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

Con fecha 29 de junio de 2010 la empresa titular de la explotación promueve ante la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Almería el procedimiento de prevalencia de interés minero sobre el forestal de la superficie forestal pública necesaria para la ampliación de la cantera de extracción de mármol denominada «Canalizo Pilatos». La citada Consejería ha emitido informe favorable a la prevalencia que supone la ampliación de la concesión minera, considerando que la actuación proyectada es de interés general, al valorar, entre otros extremos, que la prolongación de los frentes mineros ya existentes en el monte evitará nuevas afecciones o deterioros a otras zonas vírgenes, así como que la continuidad de la explotación supone una evidente mejora socioeconómica para la zona, al mantener los puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

Emitida Declaración de Impacto Ambiental el 15 de enero de 2009 por la extinta Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente (publicada en el BOP de Almería núm. 48, de 11 de marzo de 2009), sobre el Proyecto de Ampliación de la Cantera de Mármol «Canalizo Pilatos» núm. 147 de la Sección A), ésta ha considerado viable la actuación proyectada, si bien condicionada al cumplimiento de las especificaciones del Proyecto de Explotación, del Estudio de Impacto Ambiental y del condicionado de esta declaración de Impacto Ambiental, en especial a la obtención previa de la declaración de prevalencia del uso minero sobre el forestal y que durante el primer año deberá ejecutarse la primera etapa del Plan de Restauración propuesto por el promotor.

En el expediente constan sendos informes técnicos forestales que consideran la ocupación incompatible con las funciones del monte conforme al artículo 68.5 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. Con fecha 12 de enero de 2011, la extinta Delegación Provincial de Medio Ambiente considera que el terreno se encuentra desprovisto de cualquier tipo de cubierta vegetal, siendo favorable a la prevalencia siempre y cuando se rectifique la superficie a 69.080 m<sup>2</sup>, en lugar de 37.282,39 m<sup>2</sup> solicitados.

Con fecha 3 de julio del 2012, el Servicio de Gestión Forestal Sostenible condiciona la ejecución de la ampliación proyectada de 116.524, 49 m<sup>2</sup> a la tramitación del preceptivo procedimiento de prevalencia de la superficie forestal pública a 69.080 m<sup>2</sup> y al cumplimiento de las actuaciones de restauración y demás condiciones y medidas específicas establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental. Además, propone como compensación de usos que el promotor acometa la restauración forestal de una superficie equivalente a los terrenos deforestados, es decir, 69.080 m<sup>2</sup> incluidos en el monte público afectado, actuación que es objeto del «Proyecto de Repoblación del monte público Sierra de los Filabres», aprobado mediante Resolución, 12 de abril de 2013, del Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, y sobre el que ha manifestado su conformidad la Dirección General de Gestión del Medio Natural con fecha 16 de julio de 2013.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Cóbdar ha tramitado procedimiento de desafectación de los terrenos comunales objeto de la ampliación de la explotación minera, y una vez cumplimentados los trámites previstos en las disposiciones legales vigentes de Régimen Local, ha aprobado definitivamente mediante Acuerdo pleno de 7 de abril de 2013, la desafectación del inmueble Cerro de San Pedro incluido en el monte público denominado «Sierra de los Filabres», cambiando su calificación de dominio público a bien patrimonial.

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la determinación de la prevalencia entre la utilidad pública minera sobre la forestal en el monte afectado, ésta se justifica por la necesidad de afectar específicamente al monte público demanial, ya que es en éste donde se localiza el recurso minero, siendo la ampliación pretendida una continuidad de los frentes ya existentes, si bien se evita afecciones a otras zonas vírgenes, a la vez que se acometerán actuaciones de restauración forestal de una superficie equivalente, como medidas compensatorias de uso en el citado monte, explicitadas según Proyecto aprobado mediante Resolución de 12 de abril de 2013 de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente; considerando que estos terrenos se encuentran prácticamente desprovistos de vegetación por las alteraciones realizadas desde antiguo por la actividad minera y no se encuentran valores ambientales significativos, a valorar en relación al interés público de la explotación minera y al interés socioeconómico, que significa la ampliación de la cantera, que permitirá la continuidad temporal de la explotación y, por tanto, de los puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

Habiéndose cumplimentado los trámites procedimentales establecidos, en relación con el artículo 58 apartados 2 y 3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, a solicitud y con la conformidad expresa del Ayuntamiento de Còbdar, en tanto que titular del monte afectado, procede declarar la prevalencia atendiendo a los motivos anteriormente explicitados.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Còbdar, con informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, de acuerdo con el artículo 17 letra e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de noviembre de 2013,

#### A C U E R D A

Primero. Declarar la prevalencia del interés general de la utilidad pública minera correspondiente a la ampliación de la explotación minera «Canalizo Pilatos» núm. 147, sobre la utilidad pública forestal de la superficie de 69.080 m<sup>2</sup> situada en la parcela con núm. de referencia catastral 04034A001003960000HR, perteneciente al Lote núm. 2 «Cerro de San Pedro» del monte público «Sierra de los Filabres», sito en el término municipal de Còbdar y titularidad de dicho Ayuntamiento, número 37 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Almería (código AL-30054-AY), conforme al plano de localización del perímetro de la ampliación de cantera, condicionado en su ejecución al estricto cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, así como a la compensación de usos exigidas al promotor en el Proyecto de repoblación del monte público Sierra de los Filabres, aprobado con fecha 12 de abril de 2013 por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las obligadas notificaciones a las partes interesadas y traslado al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a efectos del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Almería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Tercero. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 17 de diciembre de 2013, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de Rollo de apelación núm. 7524/12-F.*

Don Leopoldo Roda Orue, Secretario de la Sección Quinta de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

#### C E R T I F I C O

Que en el Rollo seguido en esta Sección con el núm. 7524/12-F se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

#### «SENTENCIA

Ilmos. Sres. Juan Márquez Romero. José Herrera Tagua. Fernando Sanz Talayero.

En Sevilla, a treinta y uno de octubre de dos mil doce.

Vistos por la Sección Quinta de esta Ilma. Audiencia Provincial los autos de Juicio Ordinario núm. 162/10, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, promovidos por Talleres de la Cruz Marchena, S.L., representada por el Procurador don Francisco José Pacheco Gómez, contra las entidades P&T Star 2008, S.L., en rebeldía; Mimos Guerrero Bravo, S.L.; Escuela Infantil Pagés del Corro, S.L.; Escuela Infantil Vega del Rey, S.L., y Escuela Infantil Maristas, S.L., representados por el Procurador don Ignacio Espejo Ruiz; autos venidos a conocimiento de este Tribunal en virtud de recursos de apelación interpuestos por Talleres de la Cruz Marchena, S.L. y por Mimos Guerrero Bravo, S.L., contra la Sentencia en los mismos dictada con fecha 27 de marzo de 2012.

#### F A L L A M O S

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Francisco José Pacheco Gómez en nombre y representación de la entidad Talleres de la Cruz Marchena, S.L. y estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Ignacio Espejo Ruiz en nombre y representación de la entidad Mimos Guerrero Bravo, S.L., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, con fecha 27 de marzo de 2012 en el Juicio Ordinario núm. 162/10, la debemos revocar y revocamos parcialmente, en el sentido de imponerle las costas de primera instancia a la entidad Talleres de la Cruz Marchena, S.L., por lo que se refiere a la demanda formulada contra la entidad Mimos Guerrero Bravo, S.L., y las costas de esta alzada por su recurso, confirmándola en los demás pronunciamientos que no se opongan a la presente, sin hacer especial declaración sobre las costas del recurso de la entidad Mimos Guerrero Bravo, Sociedad Limitada.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde P&T Star 2008, S.L., en paradero desconocido, expido el presente en Sevilla, a 17 de diciembre de 2013.- El/La Secretario/a.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 16 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2119/2010. (PP. 3379/2013).*

NIG: 4109142C20100064529.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2119/2010. Negociado: 3.

De: Jesús Antonio Cebrián Pascual.

Procurador Sr.: Roberto Hurtado Muñoz.

Contra: Juan José Colchero Parrado.

#### E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario núm. 2119/2010 seguido a instancia de Jesús Antonio Cebrián Pascual frente a Juan José Colchero Parrado se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 229/13

En Sevilla, a catorce de octubre de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario, número 2119/2010 seguidos ante este Juzgado, entre don Jesús Antonio Cebrián Pascual representado por el Procurador don Roberto Hurtado Muñoz y asistido del letrado don Miguel Ángel Sampedro Rodenas, contra don Juan José Colchero Parrado, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se dicta la siguiente

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Roberto Hurtado Muñoz en nombre y representación de Don Jesús Antonio Cebrián Pascual, contra don Juan José Colchero Parrado, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de setenta mil euros (70.000 euros), con los intereses del art. 1108 CC desde la interposición de la demanda hasta la presente resolución a partir de la cual se devengará el interés del art. 576 LEC, con imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por L.O. 1/09, de noviembre, para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior resolución ha sido publicada. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Juan José Colchero Parrado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dieciséis de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 28 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 869/2012. (PP. 3321/2013).*

NIG: 4103842C20120008997.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 869/2012. Negociado: 3C.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de 1.<sup>a</sup> Inst. e Instr. núm. Seis de Dos Hermanas.

Juicio: Procedimiento Ordinario 869/2012.

Parte demandante: Dolores García Jurado.

Parte demandada: Herederos de don Antonio Muñoz Jiménez y María Josefa Sánchez Castilla.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA 157/2013

En Dos Hermanas a 28 de octubre de 2013.

Doña Irene de la Rosa López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas y de su Partido, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los autos de Juicio Ordinario 869/2012 promovidos por Dolores García Jurado representada por el Procurador Sra. García Jurado contra herederos de Antonio Muñoz Jiménez y María Josefa Sánchez Castilla, declarados en situación de rebeldía procesal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La parte actora presentó demanda de juicio ordinario arreglada a la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, que fue presentada ante este Juzgado, contra los referidos demandados, mediante escrito en el que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró de aplicación terminaba suplicando que tras los trámites de ley se dictara sentencia conforme al suplico de la misma.

Segundo. Admitida la demanda, por considerarse este Juzgado competente, se acordó la citación de la parte demandada para que la contestase lo cual no verificó en tiempo y forma.

Tercero. Al acto de la audiencia previa compareció tan solo la actora, no los codemandados, habiendo sido citados en forma legal.

La parte actora ratificó su demanda, y se propuso como prueba sólo la documental que se acompaña junto a la demanda, quedando con ello los autos conclusos para dictar sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### F A L L O

Que estimo la demanda formulada por Dolores García Jurado y condeno a los herederos de Antonio Muñoz Jiménez y M.<sup>a</sup> Josefa Sánchez Castilla a que eleven a público el contrato de compraventa de la finca sita en la calle Manolete, núm. 26, del Registro de la Propiedad núm. Uno, de la localidad de Dos Hermanas (finca 1/7224, tomo 161; Libro 1614; Folio 184, alta 1), con imposición de las costas a los demandados.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán presentar recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, previa consignación del depósito legalmente exigido.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Magistrada que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Siguen las firmas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, herederos de Antonio Muñoz Jiménez y María Josefa Sánchez Castilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia.

En Dos Hermanas, a veintiocho de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SVA 178/13.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: «Servicios de desarrollo y mantenimiento del SISS-Sistema integrado de servicios sociales».
  - c) CPV: 72262000.
  - d) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE, 2013/S 155-270851, de 10 de agosto de 2013; BOE núm. 197, de 17 de agosto de 2013; BOJA núm. 161, de 19 de agosto de 2013. Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, Referencia 2013-0000006089, de 13 de agosto de 2013.
3. Tramitación, procedimiento y presupuesto de licitación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Presupuesto base de licitación. Importe sin IVA: 1.859.739,06 euros. Importe total: 2.250.284,26 euros.
4. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 2013.
  - b) Fecha de formalización: 17 de diciembre de 2013.
  - c) Contratista: Ayesa Advanced Technologies, S.A.
  - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 1.571.462,87 euros. Importe total: 1.901.470,07 euros.

Sevilla, 30 de diciembre de 2013.- El Secretario General Técnico, Antonio Miguel Cervera Guerrero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: A130207SV00SG.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio para el soporte a proyectos realizados sobre infraestructuras TIC de la Consejería de Cultura y Deporte.
  - b) División por lotes y número: 2 Lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
  - e) Prórroga: Sí.
  - f) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: DOUE núm. 2013/s 142-247727, de 24.7.2013; BOE núm. 194, de 14.8.2013; BOJA núm. 149, de 31.7.2013.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - 4.1. Lote 1: 302.130,00 euros; IVA: 63.447,30 euros; Total: 365.577,30 euros.
  - 4.2. Lote 2: 547.380,00 euros; IVA: 114.949,80 euros; Total: 662.329,80 euros.
5. Formalización.
  - 5.1. Lote 1.
    - a) Fecha de adjudicación: 25.10.2013.
    - b) Fecha de formalización: 11.12.2013.
    - c) Contratista: Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A.
    - d) Nacionalidad: Española.
    - e) Importe de adjudicación: 294.474,00 euros, IVA: 61.839,54 euros; Total: 356.313,54 euros.
  - 5.2. Lote 2.
    - a) Fecha de adjudicación: 25.10.2013.
    - b) Fecha de formalización: 11.12.2013.
    - c) Contratista: UTE Ingenia-Emergya.
    - d) Nacionalidad: Española.
    - e) Importe de adjudicación; 536.640,00 euros; IVA: 112.694,40 euros; Total: 649.334,40 Euros.
6. Cofinanciación Fondos Europeos: Sí.
  - a) Nombre del Fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
  - b) Programa Operativo: Feder Andalucía 2007-2013.
  - c) Porcentaje de financiación: 80%.

Sevilla, 30 de diciembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013, de la Comunidad de Regantes «Vega de la Higuera», de concurso de obras que se citan. (PP. 3384/2013).*

1. Entidad promotora y adjudicadora: Comunidad de Regantes Vega de la Higuera, Huesa (Jaén).
2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Modernización de Regadío Mediante Entubado de Canalizaciones y Control de Caudal en la C.R. Vega de la Higuera, Huesa (Jaén).
3. Tramitación: Urgente.
4. Procedimiento: Abierto y bajo la fórmula de concurso sin variantes.
5. Presupuesto base de licitación: 375.629,68 euros, más 78.882,23 euros en concepto de IVA.
6. Garantía provisional: Dos por ciento (2%) del presupuesto base de licitación, excluido IVA.
7. Garantía definitiva: Cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, excluido IVA.
8. Disponibilidad de documentación e información: C/ Emperador Trajano, núm. 7, 3.º A, 23740 Jaén, teléfono 658 838 876. La solicitud de documentación se realizará en el e-mail: proyectos@ingenierosociados.net.
9. Clasificación: Grupo E, Subgrupo 7, categoría e.
10. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite representación: Trece días naturales a partir del día siguiente de su anuncio de publicación en BOJA, siempre que no coincida con festivo o fin de semana.
  - b) Lugar de presentación: C/ Almería, 14, 23487 Huesa (Jaén), teléfono 635 537 530.
11. Otras informaciones: Inversión subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural.

Huesa, 29 de noviembre de 2013.- La Presidente, María Jesús Alcalá Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de diversos actos y resoluciones administrativas correspondientes al programa de apoyo y fomento del trabajo autónomo.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de Almería.

Interesado: Francisco Salvador Cazorla Zamora.  
Expediente núm.: 126162.  
Acto notificado: Resolución inadmisión a trámite.

Interesado: Carlos María Patrón Morenilla.  
Expediente núm.: 191339.  
Acto notificado: Resolución inadmisión a trámite.

Interesada: María Isabel Fernández Rodríguez.  
Expediente núm.: 120140.  
Acto notificado: Trámite de audiencia.

Interesada: Carmen Salazar García.  
Expediente núm.: 123572.  
Acto notificado: Trámite de audiencia.

Almería, 8 de noviembre de 2013.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de acto de trámite que se cita.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de Almería.

Interesado: Don Juan Francisco Camacho Cabrera.

Expediente núm.: AL/AEA/00672/2010.

Acto notificado: Modelo pago 046.

Almería, 12 de noviembre de 2013.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de resolución administrativa que se cita.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.<sup>a</sup> planta, de Almería.

Interesado: Don Alan Stewart Campbell.  
Expediente núm.: AL/AEA/00226/2011.  
Acto notificado: Resolución pérdida derecho al cobro.

Almería, 27 de noviembre de 2013.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 080/13-S.

Notificado: Jianfeng Xia.

Último domicilio: C/ Gerald Brenan, 116, 29120 Alhaurín El Grande.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 4 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicado el acuerdo de inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 235/13-S.

Notificado: Concepción García Velasco.

Último domicilio: C/ Juan de Padilla, núms. 24, 26, 29008 Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 11 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 147/13-S

Notificado: Concepción García Velasco.

Último domicilio: C/ Juan de Padilla, núm. 24, 29008 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 16 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 121/13-S.

Notificado: Ji Xange.

Último domicilio: C/ Pelayo, núm. 21, 29009 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 18 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en procedimientos de revisión de expedientes de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndoles que, de no aportarla en el plazo indicados se originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PRESTACIONES</u>
74928843H	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, MIREN LORENA	PNC
45021715C	CAMUÑEZ ALBARRACÍN, ANTONIO	PNC
52560546A	COTÉS RUEDA, JOSÉ LUIS	PNC
X2091825K	EL YAAKOUBI, FÁTIMA	PNC
45029985X	PAJARES BLANCO, CARMEN	PNC
24572046L	RODRÍGUEZ MORALES, JOSEFA	PNC
17101235E	RODRÍGUEZ STUTZ, FELISA	PNC

Málaga, 19 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013, de de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PRESTACIONES</u>
24631859D	CASTILLO LABRADOR, FRANCISCO	PNC
24850362N	GALLARDO MÁRQUEZ, MIGUEL	PNC
24757379H	ORTIZ CAMACHO, JUAN	PNC
24766463V	SORIA BELMONTE, ANTONIA	PNC
24702071W	VARGAS VARGAS, ANA	PNC

Málaga, 19 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la propuesta de resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 328/12-S.

Notificado: Saber Prevenir, S.L.

Último domicilio: C/ Isla de Hierro Suel, núm. 1-P. 11 B, 29640 Fuengirola.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Málaga, 20 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado, que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad, que también se indica, aparece publicado el acuerdo de inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 276/13-S.

Notificado: Doña M.<sup>a</sup> Antonia Funes Trujillo.

Último domicilio: C/ Huerta Nueva, 18, 4 A, Panadería Los Pedregales, 29680, Estepona.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 26 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado, que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad, que también se indica, aparece publicado el acuerdo de inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 285/13-S.

Notificado: Doña Alicia de la Torre Díaz.

Último domicilio: Avda. de los Guindos, 25, A, 29004, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 26 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo a don Miguel Martínez Galera y doña Verónica Fernández Alba, de fecha 24 de octubre de 2013, respecto de los menores C.M.F., A.M.F. y M.M.F., expedientes números 352-2006-29000835-1, 352-2006-29000834-1 y 352-2006-29000836-1.

Málaga, 29 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a doña Yolanda Martínez Muñoz, de fecha 14 de noviembre de 2013, relativa a los menores A.M.M. y J.M.M.M., expedientes números 352-2004-00000344-1 y 352-2004-00000345-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación del desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación del desamparo a doña Alba Martínez Viguera, de fecha 17 de octubre de 2013, relativa al menor A.M.V., expediente número 352-2013-00001537-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo, de fecha 6 de noviembre de 2013, a don Daniel Morales Bernal respecto de la menor Y.M.C., expediente número 352-2008-0004544-1.

Málaga, 29 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar a doña Rosa María García Sánchez y don José Luis Guerrero Cabeza, de fecha 7 de noviembre de 2013, respecto del menor L.G.G., expediente número 352-2012-00001362-1.

Málaga, 16 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar a doña Rocío Segado Funez, de fecha 7 de noviembre de 2013, respecto del menor S.S.F., expediente número 352-2008-00007703-1.

Málaga, 16 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución de desamparo provisional que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido, o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución de desamparo provisional a doña Khadija Douhan, de fecha 27 de septiembre de 2013, relativas al menor I.K.A-Z., expediente número 352-2013-00004400-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de promoción judicial de adopción que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de promoción judicial de adopción a doña María Luz Fernández Jiménez, de fecha 21 de noviembre de 2013, relativa al menor E.S.F., expediente 352-2001-00000337-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a doña María Dolores Rueda Fernández, de fecha 7 de noviembre de 2013, respecto de los menores J.J.R., P.J.R. y F.J.R., expedientes números 352-2010-00004293-1, 352-2001-29000383-1 y 352-2013-00004287-1.

Málaga, 16 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a doña Aicha Ezzouaouy, de fecha 14 de noviembre de 2013, relativas al menor T.P.E., expediente 352-2008-00004789-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo a doña Karin Kasen Kaddour, de fecha 24 de octubre de 2013, respecto de los menores S.K.S. e I.S.E., expedientes números 352-2012-00000191-1 y 352-2012-00000192-1.

Málaga, 16 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación del desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación del desamparo a don Luis Miguel Carrera Macías y doña Remedios Pérez Jiménez, de fecha 31 de octubre de 2013, relativas a los menores A.C.M. y L.C.M., expedientes números 352-1999-29-35-1 y 352-1999-29-37-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 26 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Acuerdo se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo, las resoluciones que se indican.

Podrán tener acceso al texto íntegro de las resoluciones, en la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales sita en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (planta baja), de Málaga.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Resolución estimatoria de la Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero. Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

551-2013-00000010-1	DAVID GONZALEZ ROMERO	MALAGA
551-2013-00000026-1	GEMA Mª PEREZ BAÑASCO	MALAGA
551-2013-00000027-1	MARIA ISABEL BERMUDEZ VIGO	MALAGA
551-2013-00000048-1	MARIA ISABEL MARTINEZ CONEJO	MALAGA
551-2013-00000128-1	JOSE MANUEL MELENDEZ GUTIERREZ	MALAGA
551-2013-00000160-1	MADALINA AVADANEI	MALAGA
551-2013-00000201-1	JOSE FGERNANDO BLANCO BOSQUET	FUENGIROLA
551-2013-00000202-1	MARIA LUISA DONOSO BLANCO	FUENGIROLA
551-2013-00000128-1	JOSE MANUEL MELENDEZ GUTIERREZ	MALAGA
551-2013-00000160-1	MADALINA AVADANEI	MALAGA
551-2013-00000201-1	JOSE FGERNANDO BLANCO BOSQUET	FUENGIROLA
551-2013-00000202-1	MARIA LUISA DONOSO BLANCO	FUENGIROLA
551-2013-00000215-1	CARMEN JIMENEZ SOTO	CARTAMA - ESTACION
551-2013-00000219-1	MARIA VANESA VARGAS GUTIERREZ	MALAGA
551-2013-00000223-1	MIGUEL ANGEL CAMACHO BERROCAL	VELEZ - MALAGA
551-2013-00000241-1	LORENA VADILLO CARMONA	MALAGA
551-2013-00000244-1	JOSE ANDRES CORRALES GARCIA	MALAGA
551-2013-00000255-1	AMPARO PASTOR RIVAS	VELEZ – MALAGA . TORRE DEL MAR.
551-2013-00000260-1	SONIA MILAGROS MORENO LOBATO	MALAGA
551-2013-00000265-1	VALERIA TOFANARI MASSA	VELEZ MALAGA - TRIANA
551-2013-00000292-1	MIMOUNT AZZOUZI	TORREMOLINOS
551-2013-00000295-1	FRANCISCA ALVEREZ ABELLO	MALAGA
551-2013-00000348-1	MIHAELA OLTEANU	MALAGA
551-2013-00000379-1	ROSARIO GALVIN LIRIO	CASARABONELA
551-2013-00000385-1	CRISTINA GONZALEZ ESPEJO	BENALMADENA
551-2013-00000410-1	JOANNA SIKORA	BENALMADENA
551-2013-00000436-1	JOSE MARIA ZAYAS SANCHEZ	MALAGA

551-2013-00000440-1	ANA MARIA CALLEJON MARTIN	MALAGA
551-2013-00000442-1	INMACULADA SOSA GUERRERO	MALAGA - CAMPANILLAS
551-2013-00000459-1	ANA CAMPOS CAMPOS	TORREMOLINOS
551-2013-00000502-1	ANTONIO LEON GARRIDO	ALHAURIN EL GRANDE
551-2013-00000507-1	INGRID IRENE ALGRA	MALAGA
551-2013-00000531-1	MARIA MORENO FERNANDEZ	MALAGA
551-2013-00000583-1	FATIMA EL OMARI	MARBELLA
551-2013-00000597-1	FATIMA ETTAJLI HAKMAOUI	TORREMOLINOS
551-2013-00000601-1	MARIA PILAR CABELLO RODRIGUEZ	MALAGA
551-2013-00000607-1	ANTONIO VARGAS RUEDA	ALHAURIN EL GRANDE
551-2013-00000611-1	LIDIA FERNANDEZ FRIAS	VELEZ MALAGA – TORRE DEL MAR
551-2013-00000649-1	ELENA MARIA RAT	ALHAURIN EL GRANDE
551-2013-00000650-1	JUAN SANCHEZ SANCHEZ	TORREMOLINOS
551-2013-00000667-1	ANTONIO JESUS FERNANDEZ RUEDA	ALHAURIN EL GRANDE
551-2013-00000672-1	MARIEN MOHAMED AMAR	ALHAURIN EL GRANDE
551-2013-00000717-1	ANTONIA VAZQUEZ BALUFO	MARBELLA
551-2013-00000721-1	MARIA CRUZ NAVARRO SALINAS	TORROX
551-2013-00000737-1	ADRIAN CONSTANTIN	TORREMOLINOS
551-2013-00000757-1	FERNANDO MORENO SANCHEZ	MALAGA
551-2013-00000762-1	ANA DEL CARMEN CABRERA GONZALEZ	MALAGA
551-2013-00000768-1	ISABEL CORTES CAMPOS	FUENGIROLA
551-2013-00000775-1	ELISA ISABEL AMAYA CISNEROS	MALAGA
551-2013-00000786-1	MARGARITA RAMIREZ GUERRERO	MALAGA
551-2013-00000826-1	SALVADOR MARTIN RAMOS	MALAGA
551-2013-00000922-1	NATIVIDAD JIMENEZ MEDRANO	FUENGIROLA
551-2013-00000940-1	Mª PILAR ROMERO LOPEZ	RONDA
551-2013-00000969-1	VICTORIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA	MALAGA
551-2013-00000973-1	NATALIA RODRIGUEZ BELLIDO	COIN
551-2013-00000976-1	MARIA DEL CARMEN PADILLA MORENO	MALAGA
551-2013-00000985-1	OLGA SOLLOGUB	RONDA
551-2013-00000987-1	JOSEFA V. ORTIZ ECHAVEZ	MALAGA
551-2013-00001001-1	JHOVANNA ANDREA CAMPO CONCHA	MALAGA
551-2013-00001005-1	DIANA MARIA VARGAS VALENCIA	MALAGA
551-2013-00001050-1	MARINA DEL ROCIO CAMPOS FERNANDEZ	MALAGA
551-2013-00001062-1	FERNANDO HERRRO SANCHEZ	ALHAURIN DE LA TORRE
551-2013-00001072-1	ANISOARA PETRACHE	TORREMOLINOS
551-2013-00001116-1	MANUEL DAVID PELAEZ TORCUATO	VELEZ - MALAGA
551-2013-00001134-1	JOSE CORTES HEREDIA	VELEZ - MALAGA
551-2013-00001155-1	MANUEL CABANA MATAS	MALAGA
551-2013-00001185-1	JORGE TORRES MORALES	MALAGA
551-2013-00001191-1	VANESA VILLODRES RAMIREZ	MALAGA
551-2013-00001192-1	ANA TAMARA ATENCIA CABALLERO	MALAGA
551-2013-00001200-1	ANDRES PALOMARES MENDEZ	RINCON DE LA VICTORIA
551-2013-00001222-1	LIDIA MARTIN ALCAUZA	MALAGA
551-2013-00001253-1	MARIA JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ	TORREMOLINOS
551-2013-00001267-1	BELEN LOPEZ CONRADO RINCON DE LA	VICTORIA – TORRE DEL MAR
551-2013-00001341-1	BEATRIZ ROMERO ANDREU	MALAGA
551-2013-00001347-1	DESIREE DE LOS DOLORES GUTIERREZ SILVA	TORREMOLINOS
551-2013-00001352-1	Mª SONIA GODOY MARQUEZ	MALAGA



551-2013-00001358-1	ANA MARIA CABALLERO FRANCO	MALAGA
551-2013-00001366-1	JUAN RODRIGUEZ BUSTAMANTE	MALAGA
551-2013-00001370-1	SUSANA CARMONA CARMONA	VELEZ - MALAGA
551-2013-00001415-1	FRANCISCO MORENO SANTIESTEBAN	NERJA
551-2013-00001422-1	GONZALO MORENO BERNAL	MALAGA
551-2013-00001478-1	CARMEN LORENA CABRILLANA ROMERO	TORREMOLINOS
551-2013-00001495-1	RAFAEL JOSE LUNA SUAREZ	MALAGA
551-2013-00001496-1	SILVIA DEL RIO REYES	MALAGA
551-2013-00001518-1	LUZ AYDEE GUTIERREZ MONTILLA	TORREMOLINOS
551-2013-00001531-1	TANIA RICO NIETO	TORROX
551-2013-00001534-1	ZINEB MABCHOUR	MALAGA
551-2013-00001593-1	MARINA CAMACHJO FALCON	MALAGA
551-2013-00001597-1	JOAQUINA JIMENEZ JIMENEZ	CAMPILLOS
551-2013-00001646-1	MARIA BELEN GONZALEZ PAREJA	ALORA
551-2013-00001698-1	SABAH ANOUAR	MALAGA
551-2013-00001721-1	TANIA GONZALEZ AGUILERA	MALAGA
551-2013-00001786-1	MARIA DEL MAR CANO FERRER	BENALMADENA – ARROYO DE LA MIEL
551-2013-00001797-1	RUBEN HORACIO ROQUE ESCOBAR	MALAGA
551-2013-00001807-1	SERGIO PRADOS MARTINEZ	MALAGA
551-2013-00001893-1	JESICA GARCIA PINEDA	MALAGA
551-2013-00001993-1	DANIELLE DUPUIS	TORREMOLINOS
551-2013-00002002-1	MIGUEL ANGEL HEREDIA ROMAN	TORREMOLINOS
551-2013-00002004-1	MACARENA MORENO SANTIAGO	MALAGA
551-2013-00002006-1	LIBERTAD LOPEZ POSTIGO	MALAGA
551-2013-00002018-1	MOHAMED FAHIMI CHAKRAOUI	MALAGA
551-2013-00002026-1	MARIA YESICA GUIRADO RAMOS	RINCON DE LA VICTORIA
551-2013-00002036-1	MARIA MUÑOZ NEVIS	MALAGA - CAMPANILLAS
551-2013-00002041-1	ROCIO FLORES ESPINOSA	MALAGA
551-2013-00002077-1	FATIMA ZAHRA MABCHOUR	MALAGA
551-2013-00002101-1	LOURDES INES JIMENEZ DIAZ	VELEZ - MALAGA
551-2013-00002106-1	SARA CARMONA DOYA	VELEZ MALAGA – TORRE DEL MAR
551-2013-00002142-1	AIDA PARDO PIQUERAS	VELEZ – MALAGA
551-2013-00002200-1	LYUDMILLA TODOROVA GEORGIEVA	TORREMOLINOS
551-2013-00002235-1	TAMARA ANDRES SANTIAGO	MALAGA
551-2013-00002242-1	AHD IDRISSE KAITOUNI JANATI	BENALMADENA
551-2013-00002245-1	ANA MARIA GUZMAN SEPULVEDA	MALAGA
551-2013-00002252-1	ANGELA AMAYA ROMERO	MALAGA
551-2013-00002260-1	JUAN MANUEL SIERRA IBAÑEZ	MALAGA
551-2013-00002264-1	YOLANDA SOLIS MALDONADO	MALAGA
551-2013-00002330-1	HANANE ELALLALY	ESPEPONA
551-2013-00002343-1	MANUEL MOYA GARCIA	MALAGA
551-2013-00002349-1	MARIA DEL CARMEN BELLIDO MOLINA	VELEZ - MALAGA
551-2013-00002366-1	AMINA HABBACH BENT – ABED	MALAGA
551-2013-00002395-1	PABLO SANCHEZ TEMPA	MALAGA
551-2013-00002423-1	ANA MARIA MERIDA MOLINA	MALAGA
551-2013-00002438-1	SALVADOR MIRO CAMACHO	MALAGA
551-2013-00002535-1	NICOLETA FRATILA	BENALMADENA – ARROYO DE LA MIEL
551-2013-00002546-1	DIJEOMA NWADIKE UKAOGO	MALAGA
551-2013-00002556-1	FATIMA ASSAL BENHERMAS	MALAGA

551-2013-00002561-1	RAQUEL HIDALGO FERNANDEZ	MALAGA
551-2013-00002562-1	MIGUEL ANGEL GUILLEN RUBIO	RINCON DE LA VICTORIA
551-2013-00002572-1	MARIA LUISA JURADO PEREZ	MALAGA
551-2013-00002575-1	Mª TERESA CONTRERAS MORILLO	MALAGA
551-2013-00002720-1	KRISTHEL ESTEFANIA LUGO ABADIA	MALAGA
551-2013-00002733-1	MARIA ANGELES RUBIN LOZANO	MALAGA
551-2013-00002739-1	NAJAT ZAIZON	MALAGA
551-2013-00002822-1	MARIA FERNANDA VALLEJO ARLANDY	TORREMOLINOS
551-2013-00002841-1	MARIA JESUS CHAVES MAYORGA	MALAGA
551-2013-00002852-1	MANUEL PORRAS GOMEZ	MALAGA
551-2013-00002861-1	PATRICIA SANCHEZ SALLAGO	MALAGA
551-2013-00002865-1	JESUS MARIA PLAZA MARTIN	MALAGA - CHURRIANA
551-2013-00002887-1	ANDRES FRANCISCO LINDE GARCIA	VELEZ - MALAGA
551-2013-00003031-1	CELESTE DE CARBALHO DESCAMPS	ESTEPONA
551-2013-00003167-1	DIEGO BERNARDO GOMEZ MORALES	ALFARNATEJO
551-2013-00003228-1	ANA REAL ROJAS	MALAGA
551-2013-00003239-1	JESUS CONEJO PINAZO	RINCON DE LA VICTORIA – LA CALA DEL MORAL
551-2013-00003382-1	SUSANA GIL CORTES	COIN
551-2013-00003476-1	JOSE NUÑEZ ARAGON	MIJAS
551-2013-00006552-1	FRANCISCO JOSE DURAN MARTIN	MIJAS
551-2013-00009284-1	SALVADOR MORENO PARRADO	ESTEPONA
551-2013-00017614-1	SALDRA ROLDAN PORTILLO	ESTEPONA
551-2013-00015819-1	KRIS EDWARD KEOGH	BENALMADENA
551-2013-00019234-1	ELISA FERNANDEZ SANCHEZ	ANTEQUERA
551-2013-00021001-1	LEONOR MESA RODRIGUEZ	ESTEPONA
551-2013-00021517-1	JOSE FCO. TRUJILLO TORRES	MALAGA

Audiencia, a tenor de lo establecido en los arts. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que transcurrido el mismo se tendrá por evacuado el trámite de audiencia, previsto en dicho artículo.

551-2013-00040206-1	SARA ARAGONES HERNANDEZ	FUENTE DE PIEDRA
---------------------	-------------------------	------------------

Apercibimiento de caducidad, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con indicación de que pasados tres meses sin atender el requerimiento, se acordará, previa resolución, el archivo de las actuaciones.

551-2013-00030158-1	MARIA DEL CARMEN CORTES CORTES	MALAGA – CAMPANILLAS
---------------------	--------------------------------	----------------------

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días se le podrá declarar decaído en su derecho, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda, todo ello según lo dispuesto en el artículo 76 de la citada Ley 30/92.

551-2013-00040339-1	LILIANA ELISABET MONTENEGRO TISCEIRIA	FUENGIROLA
551-2013-00040460-1	CLARA INES RESTREPO GIRALDO	FUENGIROLA
551-2013-00051451-1	MARIE QUILLY	ANTEQUERA
551-2013-00044323-1	ANDRES LUCENDO VAZQUEZ	MARBELLA
551-2013-00047718-1	MARIA CARMEN RUIZ MORALES	MALAGA
551-2013-00052378-1	AMPARO DE JESUS USMA MORENO	TORREMOLINOS

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 y 71.1 de la citada Ley 30/92.

551-2013-00001519-1	BEGOÑA DOS ANJOS FIDALDO	MARBELLA – SAN PEDRO DE ALCANTARA
551-2013-00036798-1	SORAYA SALAS GOMEZ	MIJAS – LA CALA DE MIJAS
551-2013-00039104-1	SVETLA STOYANOVA KRASTEVA	MIJAS – LAS LAGUNAS
551-2013-00040339-1	LILIANA ELISABET MONTENEGRO TEISCEIRA	FUENGIROLA
551-2013-00040342-1	ANTONIO CAMPOPS HEREDIA	COIN
551-2013-00040681-1	RAUL MOLINA MOLINA	RINCON DE LA VICTORIA - BENAGALBON
551-2013-00040782-1	BOUCHRA HOUDA	VELEZ MALAGA - TRAPICHE
551-2013-00041301-1	ANA VALEIRA BAPTISTA DA SILVA MATIAS	MANILVA
551-2013-00041362-1	MARIA ANGELES COLLADO BAUTISTA	MARBELLA
551-2013-00041367-1	MARIA ANGELES GARCIA MERIDA	MARBELLA
551-2013-00041403-1	REMEDIOS MORENO SILVA	ALCAUCIN
551-2013-00041451-1	MARIE QUILLY	ANTEQUERA
551-2013-00041478-1	SIRENA LLAMAS ZAMORANO	MALAGA
551-2013-00041611-1	REMEDIOS SILVA PEREZ	VELEZ - MALAGA
551-2013-00041830-1	MARIA CARMEN PEREZ RUIZ	ANTEQUERA
551-2013-00041902-1	ELENA RAMONA CUCU	TORROX – TORROX COSTA – EL MORCHE
551-2013-00042434-1	SONIA MERINO JIMENEZ	CARTAMA – ESTACION
551-2013-00042589-1	FRANCISCO MARISCAL GUZMAN	COIN
551-2013-00042821-1	ALICIA PENDON PASTOR	ALGARROBO
551-2013-00043667-1	SARAI URBINA CASTILLO	FUENGIROLA
551-2013-00043750-1	ANTONIO ESPEJO GARCIA	BENAHAVIS
551-2013-00044116-1	MARIA ROSA CAMPOS PORTILLO	VELEZ - MALAGA
551-2013-00044323-1	ANDRES LUCENDO VAZQUEZ	MARBELLA
551-2013-00047380-1	PEDRO CAMPS CORTES VELEZ	MALAGA – TORRE DEL MAR
551-2013-00047689-1	PRISCILA CUBO TELLEZ	VELEZ -MALAGA
551-2013-00048600-1	ASYA METODIEVA BOGDANOVA	MIJAS

Málaga, 26 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 2 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de Desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido, o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de Desamparo a doña María Eugenia Cabello López, de fecha 24 de octubre de 2013, respecto de la menor L.G.C., expediente número 352-2013-00003023-1.

Málaga, 2 de enero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública resolución de procedimiento de reintegro.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación la siguiente resolución administrativa.

Expediente: 39/370-M/08.

Interesado: Osamuède Oniero.

Acto notificado: Resolución de expediente de reintegro de ayuda por menores y partos múltiples.

Fecha resolución: 6 de mayo de 2013.

Se notifica dicha Resolución con indicación de que procede el reintegro de la cantidad, efectivamente percibida y pendiente de justificar, de 600 €.

El reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se comunica igualmente al interesado que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrá comparecer en el Departamento Jurídico de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 20 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 26 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública resolución de procedimiento de reintegro.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación la siguiente resolución administrativa.

Expediente: 29/219-P/06.

Interesado: Rubén René Arze.

Acto notificado: Resolución de expediente de reintegro de ayuda por menores y partos múltiples.

Fecha resolución: 6 de mayo de 2013.

Se notifica dicha resolución con indicación de que procede el reintegro de la cantidad, efectivamente percibida y pendiente de justificar, de 1.200 €.

El reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se comunica igualmente al interesado que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrá comparecer en el Departamento Jurídico de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 26 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 26 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace público acuerdo de inicio de expediente sancionador.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acuerdo de inicio.

Expediente: E.S. 01/2013-MA.

Interesado: Residencia Santa Ana, S.C.

Infracción: Infracción Grave, tipificada en el art. 52.k) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.

Lugar de la infracción: Centro Residencia Santa Ana, sito en C/ P.R. Arroyo Bujía, núm. 4, Álora (Málaga).

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Fecha resolución: 29 de octubre de 2013.

Sanción: Multa de seis mil diez con trece euros (6.010,13 €).

Se advierte al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, para aportar ante el instructor cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se comunica igualmente al interesado que para el conocimiento íntegro de dicho Acto podrá comparecer en el Departamento Jurídico de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 26 de diciembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en procedimiento de Actualización de Idoneidad para Adopción Internacional que se cita.*

Expte. núm.: 05/41/094 AI

Nombre y apellidos: Don Arturo Alonso Filgueira.

Doña María Victoria Tejerina Rico.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que encontrándose paralizado el procedimiento de Actualización de la Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional núm. (DPSE)369-2012-572-4, como consecuencia de su inactividad, se les requiere a fin de que manifiesten su voluntad de continuar con la tramitación del mismo o bien de archivarlo o suspenderlo. Asimismo, se les advierte que en cumplimiento del art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de que transcurrieran tres meses desde la presente publicación sin que hayan realizado manifestación alguna al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo del mismo.

Sevilla, 30 de diciembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Preadoptivo y Adopción.*

Expte. núm.: 09/41/121 AN.

Nombre y apellidos: Doña María del Carmen Gastalver Robles.

Intentadas las notificaciones a la solicitante mencionada, en el domicilio señalado por la misma a dicho efecto, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se le notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que encontrándose paralizado el procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo y Adopción núm. (DPSE)357-2009-944-3, como consecuencia de su inactividad, se le requiere a fin de que manifiesten su voluntad de continuar con la tramitación del mismo o bien de archivarlo. Asimismo, se le advierte que en cumplimiento del art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de que transcurrieran tres meses desde la presente publicación sin que haya realizado manifestación alguna al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo del mismo.

Sevilla, 30 de diciembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en procedimiento de Actualización de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente.*

Expte. núm.: 01/41/007 ACP.

Nombre y apellidos: Don Manuel Guisado Hermida.  
Doña Isabel Coto García.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que encontrándose paralizado el procedimiento de Actualización de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente, como consecuencia de su inactividad, se les requiere a fin de que manifiesten su voluntad en relación con el referido procedimiento. Asimismo, se les advierte que en cumplimiento del art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de que transcurrieran tres meses desde la presente publicación sin que hayan realizado manifestación alguna al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo del mismo.

Sevilla, 30 de diciembre de 2013.- Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo de procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional que se cita.*

Expte. núm.: 11/41/073 AI.

Nombre y apellidos: Doña Almudena Arias Sierra.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, por Resolución de 18.7.2013, ha resuelto el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad núm. (DPSE)357-2011-00001314-4, de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional, por desistimiento.

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por la interesada sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 30 de diciembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo de procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Simple.*

Expte. núm.: 11/41/008 ACS.

Nombre y apellidos: Don David Muñoz Jiménez.

Doña Inmaculada García Carrillo.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, por Resolución de 17.1.2013, ha resuelto el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad núm. (DPSE)357-2001-276-1, de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Simple, por caducidad.

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por los interesados sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 30 de diciembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Justicia e Interior (Servicio de Legislación), sita en Avda. Carlos III, Edf. de la Prensa, s/n, 41092 Sevilla.

Expediente: S-EP-JA-004700-2013.

Interesado: Don Imran Sami Ullah.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2013-55-1002).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Justicia e Interior (Servicio de Legislación), sita en Avda. Carlos III, Edif. de la Prensa, s/n, 41092 Sevilla.

Expediente: S-EP-CA-004774-2013.

Interesado: Don Ernesto Ramón Jiménez Reyes.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2013-55-986).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 2 de enero de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resolución de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en los procedimientos administrativos de declaración de abandono de las embarcaciones asimismo relacionadas en el Anexo.

Las citadas Resoluciones y los expedientes administrativos a que se refiere este Anuncio se encuentran, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias de la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Edif. Catalana Occidente), 41018, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

En relación a dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Fomento y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### A N E X O

Expte.	Resolución abandono	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Embarcación	Matrícula
506/2013	27/12/13	Juan Antonio Herrera Pérez. San Fernando (Cádiz)	Mondadientes	7ªSE-2-181-92
506/2013	27/12/13	José María Esteban González. Puerto Real. ( Cádiz)	Mondadientes	7ªSE-2-181-92
509/2013	27/12/13	Daniel Gabriel Chircu. San Fernando ( Cádiz)	Hidropedal	
508/2013	27/12/13	Julio Alberto Sánchez Jaén. Chiclana de la Frontera (Cádiz)	La Esperanza	desconocida
507/2013	27/12/13	José Manuel Luque Torti. San Fernando (Cádiz)	Ovni	7ªCA-4-21-00

Sevilla, 2 de enero de 2014.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad al acuerdo de modificación de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina sita en el término municipal de Arcos de la Frontera, Cádiz. (PP. 2947/2013).*

De conformidad con lo establecido en el art. 35.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, que se relaciona en el Anexo.

#### A N E X O

Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz de fecha, por la que se acuerda la modificación de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Agropecuaria La Merced, S.L., a favor de la empresa Suhail Desarrollos Inmobiliarios, S.L., para una explotación porcina sita en el término municipal de Arcos de la Frontera, Cádiz. (Expte. AAI/MNS/CA/052/13).

Cádiz, 5 de noviembre de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 3203/2013).*

Expediente: GR-26387.

Asunto: Obras en zona de policía (Paralelismo barranco cocon con línea subterránea alta tensión).

Peticionario: Almendras López, S.L.

Cauce: Barranco del Cocón.

Término municipal: Albuñol (Granada).

Lugar: Barranco del Cocón.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. de Madrid, 7, 18071 Granada.

Granada, 27 de noviembre de 2013.- La Delegada, María Inmacula Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 4 de diciembre de 2013, por el que se Aprueba Definitivamente el Cumplimiento de Resolución del Plan de Sectorización que se cita de Córdoba, y se ordena la publicación de la modificación en las Fichas de Planeamiento.*

Expte.: P-78/06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la nueva redacción dada por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el anterior, esta Delegación Territorial hace pública la Certificación del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 4 de diciembre de 2013, por el que se Aprueba Definitivamente el Cumplimiento de Resolución del Plan de Sectorización PAU SAA-N «Santa Ana de la Albaida Norte» de Córdoba, y se ordena la publicación de la modificación en las Fichas de Planeamiento.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 18 de diciembre de 2013, se ha procedido a la anotación accesorio y depósito del instrumento de planeamiento de referencia, en el número de registro 1.644, en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1, en relación con el artículo 33. 2 c), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue publicada, en el BOJA núm. 9, de 12 de enero de 2007, la Certificación del Acuerdo de Aprobación Definitiva de forma parcial con suspensiones de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de fecha 9 de noviembre de 2006, así como el contenido del articulado de sus Normas Urbanísticas, haciéndose público a continuación, mediante este acto y en cumplimiento de dichos preceptos, el contenido de:

- La Certificación del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 4 de diciembre de 2013, por el que se Aprueba Definitivamente el Cumplimiento de Resolución del Plan de Sectorización PAU SAA-N «Santa Ana de la Albaida Norte» de Córdoba.
- Las Fichas de Planeamiento del referido instrumento de Planeamiento.

#### C E R T I F I C A C I Ó N

Certificación, emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOT y U) ) celebrada con fecha 4 de diciembre de 2013, en relación con el siguiente expediente:

P- 78/06

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba, a instancia de la Asociación de Vecinos Olivar Viejo, representado por don Manuel Mellado Corriente, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del Área de Suelo Urbanizable No Programado Residencial PAU SAA-N «Santa Ana de la Albaida Norte», contemplado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba (en adelante PGOU-03), para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), y en cumplimiento de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Córdoba de fecha 9 de noviembre de 2006, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

## ANTECEDENTES DE HECHO

1. El expediente del Plan de Sectorización del Área de Suelo Urbanizable No Programado Residencial PAU SAA-N «Santa Ana de la Albaida Norte», contemplado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, fue objeto de Resolución por la CPOT y U de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, acordándose la aprobación definitiva y, suspendiendo dicha aprobación respecto de las deficiencias señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida Resolución, debiéndose, una vez subsanadas por la Corporación Municipal, elevar de nuevo a la CPOT y U para su aprobación definitiva.

2. El Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en relación con las deficiencias señaladas en el antes mencionado acuerdo de la CPOT y U, acordó en sesión de 11 de junio de 2013, aprobar el documento de Subsanación de deficiencias del Plan de Sectorización, remitiendo el expediente y dicho acuerdo a la CPOT y U para su aprobación definitiva.

3. Con fecha 12 de julio de 2013, tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares del documento técnico de la subsanación de deficiencias del Plan de Sectorización del Área de Suelo Urbanizable No Programado Residencial PAU SAA-N «Santa Ana de la Albaida Norte», contemplado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba (en adelante PGOU-03), promovida y tramitada por el Ayuntamiento, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en cumplimiento de la Resolución de dicha Comisión, de fecha 9 de noviembre de 2006.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo sirvió de motivación a la propuesta de resolución del Delegado Territorial, de conformidad con el artículo 89.5 «in fine» de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como STS de 11 de febrero de 2011, de 14 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones señaladas en la citada propuesta y con la aclaración de que las cesiones obligatorias del sector 2 son las que figuran en la ficha de planeamiento correspondiente que prevalecen sobre lo indicado en el Plano 2.1 «Ordenación General, Clasificación, Calificación, Usos y Sistemas». Todo lo cual se hacen suyas por la Comisión, en los términos que después se detallarán.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en cumplimiento del artículo 31.2.B.a de la LOUA.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1ª; 32.1.1ª.a; 32.1.3ª y 4ª; 32.4; y 33 en relación con el artículo 132.3.b) del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva de manera parcial del Plan de Sectorización del Área de Suelo Urbanizable No Programado Residencial PAU SAA-N «Santa Ana de la Albaida Norte», contemplado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, de fecha 9 de noviembre de 2006.

Tercero. La documentación del presente expediente, con las rectificaciones introducidas, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las siguientes consideraciones y valoraciones:

En lo que se refiere a las determinaciones suspendidas cabe entender subsanadas adecuadamente las deficiencias expresadas en el antes referido acuerdo de la CPOT y U de Córdoba, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo, y con la aclaración de que las cesiones obligatorias del sector 2 son las que figuran en la ficha de planeamiento correspondiente que prevalecen sobre lo indicado en el Plano 2.1 «Ordenación General, Clasificación, Calificación, Usos y Sistemas».

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Subsanación de Deficiencias del Plan de Sectorización del PAU SAA-N «Santa Ana de la Albaida Norte», en cumplimiento de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Córdoba de fecha 9 de noviembre de 2006, con las valoraciones, consideraciones y aclaración, contenidas en el tercer fundamento de derecho de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2.a de la LOUA en relación con el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Con carácter previo a la publicación de la presente Resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial de conformidad con el artículo 40 de LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la LOUA y artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, a los efectos de entrada en vigor de las Normas Urbanísticas que han sido objeto de aprobación, por ser disposición administrativa de carácter general de conformidad con el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre en relación con el artículo 9.3 de la CE, artículo 52.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 45.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Córdoba, a la Gerencia Municipal de dicho Ayuntamiento, a don Manuel Mellado Corriente en representación de la Asociación de Vecinos Olivar Viejo y de Ecourbe Gestión, S.L., y así como a los demás interesados en el procedimiento y organismos sectoriales afectados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre. Córdoba, a 4 de diciembre de 2013. Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco José Zurera Aragón; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Isabel Rivera Salas.

#### FICHAS DE PLANEAMIENTO

##### SECTOR 2

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN ABRIL 2005	FICHAS DE PLANEAMIENTO PP
ÁMBITO:	Plan Parcial SAA-N.2
DATOS GENERALES:	
Clase de suelo:	Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS)
Denominación:	Olivar Viejo
DATOS DE ORDENACIÓN:	
Instrumento de ordenación:	PLAN PARCIAL
Superficie (m <sup>2</sup> suelo):	26.265,97
Índice de edificabilidad bruta máxima (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s):	0,20707
Techo máximo edificable (m <sup>2</sup> techo):	5.438,89
Densidad global (viv./Ha)	8
Usos globales:	RESIDENCIA UNIFAMILIAR

Usos compatibles:	TERCIARIO, DOTACIONAL PÚBLICO
Usos incompatibles:	INDUSTRIALES
Ordenanza de aplicación:	
Sistema de actuación:	Compensación
Formulación y redacción del PP:	Privada
Plazo de redacción:	12 meses
CESIONES DE SUELO (en m <sup>2</sup> suelo)	
Viales (V)	Según Plan Parcial
Espacios Libres Públicos	Exento por aplicación de art. 17.2 LOUA
Dotaciones Públicas	1.000 m <sup>2</sup> equipamiento genérico
OBJETIVOS (A)	
A.1.- Legalización de la parcelación urbanística Olivar Viejo.	
A.2.- Generación y urbanización de suelo edificable de uso residencial para el desarrollo de la mitad norte del sector.	
CONDICIONES: (B)	
B.1.- No se considera vinculante la estructura viaria propuesta, ni el dimensionado y ubicación de los suelos destinados a espacios libres o dotaciones de carácter público, debiendo ser el Plan Parcial el que defina justificadamente los mismos.	
B.2.- Se considerarán los valores paisajísticos, agrícolas o ambientales afectados, en función de los posibles riesgos naturales existentes y, en su caso, de las posibles afecciones al dominio público, debiendo determinar las medidas a incorporar con la finalidad de proteger dichos valores, de evitar los posibles riesgos existentes y de desafectar las zonas de dominio público que puedan estar ocupadas. El cumplimiento de estas medidas deberá quedar garantizado por parte de los propietarios previamente a la aprobación definitiva del Plan Parcial.	
B.3.- El mantenimiento y conservación futura de los servicios urbanísticos (viario, saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, etc.) se realizará por parte de los propietarios, para lo cual constituirán una Entidad Urbanística de Conservación.	
	GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

## SECTOR 3

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN ABRIL 2005	FICHAS DE PLANEAMIENTO PP
ÁMBITO:	Plan Parcial SAA-N.3
DATOS GENERALES:	
Clase de suelo:	Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS)
Denominación:	Santa Ana de la Albaida Norte
DATOS DE ORDENACIÓN:	
Instrumento de ordenación:	PLAN PARCIAL
Superficie (m <sup>2</sup> suelo):	42.196,83
Índice de edificabilidad bruta máxima (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s):	0,20707
Techo máximo edificable (m <sup>2</sup> techo):	8.737,69
Densidad global (viv./Ha)	11
Usos globales:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
Usos compatibles:	TERCIARIO, DOTACIONAL PÚBLICO
Usos incompatibles:	INDUSTRIALES
Ordenanza de aplicación:	
Sistema de actuación:	Compensación

Formulación y redacción del PP:	Privada
Plazo de redacción:	12 meses
CESIONES DE SUELO (en m <sup>2</sup> suelo)	
Viales (V)	Según Plan Parcial
Espacios Libres Públicos	Según LOUA y Reglamento de Planeamiento
Dotaciones Públicas	Según LOUA y Reglamento de Planeamiento
OBJETIVOS (A)	
A.1.- Generación y urbanización de suelo edificable de uso residencial para el desarrollo del sector.	
CONDICIONES: (B)	
B.1.- No se considera vinculante la estructura viaria propuesta, ni el dimensionado y ubicación de los suelos destinados a espacios libres o dotaciones de carácter público.	
B.2.- El mantenimiento y conservación futura de los servicios urbanísticos (viario, saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, etc.) se realizará por parte de los propietarios, para lo cual constituirán una Entidad Urbanística de Conservación.	
B.3.- Se considerarán los valores paisajísticos, agrícolas o ambientales afectados, en función de los posibles riesgos naturales existentes y, en su caso, de las posibles afecciones al dominio público, debiendo determinar las medidas a incorporar con la finalidad de proteger dichos valores, de evitar los posibles riesgos existentes y de desafectar las zonas de dominio público que puedan estar ocupadas. El cumplimiento de estas medidas deberá quedar garantizado por parte de los propietarios previamente a la aprobación definitiva del Plan Parcial.	
	GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Córdoba, 27 de diciembre de 2013.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Construcción de Almacén de Aperos en el Arroyo de las Perejilas, en el término municipal de Genalguacil (Málaga). (PP. 3158/2013).*

Expediente: MA-59255.

Asunto: Construcción de Almacén de Aperos.

Peticionario: Salvador Sánchez Morales.

Cauce: Arroyo de las Perejilas.

Lugar: Polígono 1. Parcela 60.

Término municipal: Genalguacil (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 22 de noviembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.